



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 14 de septiembre de 2026

EDICION N° 11.436

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4262-Q

SUSPENSIÓN DE LA LEY 2073-Q -SISTEMA DE ELECCIONES PASO-

ARTÍCULO 1°: Suspéndese por el término de un (1) año la vigencia de la ley 2073-Q y sus modificatorias, que instituye el Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, respecto de los procesos electorales que se convoquen durante dicho período.

ARTÍCULO 2°: Determinase que los recursos equivalentes al ahorro fiscal estimativo generado por la suspensión de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del ejercicio presupuestario del año 2027, serán imputados a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 06-Ministerio de Salud-, destinados a la compra de insumos para abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán".

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2132

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-19053-Ae y la sanción legislativa N° 4.262-Q; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.262-Q, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c

E:14/09/2026

_____*_____
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4263-R
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EXCEPCIONAL DE
INTERVENCIÓN URGENTE DURANTE EMERGENCIAS
HIDROMETEOROLÓGICAS

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto agilizar los procedimientos administrativos y técnicos en materia contravencional hídrica, establecidos en la ley 555-R Código de Aguas- y su decreto reglamentario 173/90, aplicables de manera excepcional y exclusiva a aquellas conductas que obstruyan de manera directa el escurrimiento de las aguas o pongan en riesgo inminente la seguridad pública durante los periodos de emergencias hidrometeorológicas declarados por decreto provincial. A tal fin, la Administración Provincial del Agua, en adelante A.P.A., conforme con el artículo 50 de la Constitución Provincial 1957-1994, actuará como único organismo ejecutor de la política hídrica provincial y procederá de manera inmediata para proteger a la población ante la ejecución de obras no autorizadas, como taponamientos de canales, bordos, terraplenes, canales clandestinos, perforaciones y otras obras y/o acciones que alteren el plan hídrico e infrinjan las políticas hídricas provinciales establecidas.

ARTÍCULO 2°: Constatación, Notificación e Intimación. Detectada la presunta contravención, sea de oficio, por denuncia de terceros o por fiscalización mediante dispositivos tecnológicos, la A.P.A. constata el hecho mediante su personal técnico.

De verificarse la infracción, emite el instrumento legal que configure la contravención y notifica fehacientemente al infractor, procediendo en el mismo acto a:

- a) Intimarlo a la restitución de las cosas al estado anterior y/o cese inmediato de la conducta, en el plazo perentorio de veinticuatro (24) horas, bajo apercibimiento de ejecución directa e inmediata por vía judicial, por cuenta y cargo del infractor, atento al peligro inminente para la seguridad pública y ajustada al procedimiento establecido en el artículo siguiente.
- b) Otorgarle un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para ejercer su derecho de defensa y formular descargos ante la A.P.A., sin que la presentación del mismo suspenda la ejecución de la medida preventiva ordenada en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3°: Intervención Judicial Inmediata y Auxilio de la Fuerza Pública: Ante la urgencia derivada de la Emergencia Hidrometeorológica declarada, o ante el incumplimiento de la intimación prevista en el artículo anterior, la A.P.A. solicita la inmediata intervención del juez competente en razón del territorio.

El juez interviniente, recibida la solicitud, acompañada del acta técnica de constatación y el instrumento legal de la A.P.A., evaluará de inmediato los antecedentes y de verificar el cumplimiento de los extremos legales y la proporcionalidad de la medida ante la urgencia, dictará la orden judicial de ejecución material en un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas. Dicha orden autoriza expresamente.

- a) El auxilio de la fuerza pública provincial o nacional, en su caso.
- b) El allanamiento y acceso inmediato a los predios privados donde se emplace la infracción.
- c) La ejecución material por parte de la A.P.A. de las obras de remoción, apertura, destrucción o canalización indispensables para mitigar el riesgo hídrico.

La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte del infractor no suspende en ningún caso la ejecución de la medida urgente ordenada.

ARTÍCULO 4°: Sanciones. La resolución definitiva aplicará la multa prevista en el régimen de penalidades de la ley 555-R -Código de Aguas- y establecerá que el costo de las tareas ejecutadas por la A.P.A. se determinará mediante una liquidación administrativa detallada y debidamente notificada al infractor, abriendo una instancia de impugnación previa a la vía ejecutiva, en caso que las obras deban ser realizadas por la administración.

ARTÍCULO 5°: Registro de Infractores. La A.P.A. inscribe la sanción firme en el Registro de Contraventores -creado por su resolución 2026-84-24-1- y la comunica a las carteras ministeriales relacionadas. El infractor registrado queda inhabilitado para acceder a subsidios, beneficios, exenciones fiscales o programas de asistencia otorgados por el Estado Provincial, hasta tanto regularice su situación y cancele las deudas pendientes.

ARTÍCULO 6°: Cobro Ejecutivo. Las multas aplicadas y los costos afrontados por la A.P.A. para la restitución material de los predios a su estado anterior, tienen carácter de título ejecutivo, una vez que la resolución respectiva se encuentre firme en sede administrativa. En caso de falta de pago, la Autoridad de Aplicación procede a su cobro judicial por la vía de apremio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

DECRETO N° 2121

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-19056-Ae y la sanción legislativa N° 4.263-R y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.263-R, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c

E:14/09/2026

>*<
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 2025-568-24-1 de fecha 15/07/25; 2025-570-24-1 de fecha 15/07/25; 2025-574-24-1 de fecha 15/07/25; 2025-594-24-1 de fecha 22/07/25; 2025-599-24-1 de fecha 22/07/25; 2025-597-24-1 de fecha 22/07/25; 2025-596-24-1 de fecha 22/07/25; 2025-601-24-1 de fecha 25/07/25; 2025-652-24-1 de fecha 12/08/25; 2025-602-24-1 de fecha 25/07/25; 2025-663-24-1 de fecha 18/08/25 y 2025-664-24-1 de fecha 18/08/25

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c

E:11/09 V:14/09/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Sra. Juez FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21.685.758 Juez 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°1 de esta ciudad, CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por GOMEZ ISABEL DNI N° F3.714.977, para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezca a deducir acciones que por derecho correspondan, en los autos **"GOMEZ ISABEL S/ SUCESSION AB INTESTATO"** Expte N°1555/2026-2-C del Juzgado Civil y Comercial N° 1 .- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de agosto de 2026.-

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

E 2-2026- 17631-AE

E:14/09/2026

EDICTO: El Dr. SERGIO FABIAN CABALLERO, Juez de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante RAMONA CACERES D.N.I. N°4.591.740, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"CACERES, RAMONA S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, Expte.N°5413/2025-1-P. Las Palmas, a los 30 días del mes de abril del año 2026.-

Angela Melisa Bianchi Ferreyra
Secretaria

E 2-2026- 18070-AE

E:14/09/2026

EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cito en calle Mitre de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular de Las Breñas, Chaco en los autos caratulados: **"SOSA CLAUDIA SUSANA SI JUICIO SUCESORIO"**, EXPTE. N°1816/25, cita por 1 día y emplaza por treinta (30) días, a herederos, legatarios y acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados del causante; SOSA CLAUDIA SUSANA, DNI N° 32.473.911. Publíquese por UN (1) día. Las Breñas, 24 de Septiembre de 2025.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2026- 18287-AE

E:14/09/2026

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: **"CREDIL S.R.L. C/ DUARTE, WALTER ALEJANDRO S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 6.228/26: "Resistencia, 04 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra WALTER ALEJANDRO DUARTE, D.N.I. N° 34.055.731, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLONSEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$1.601.460,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 800.730,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del

C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA DURAN ACEVEDO, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLON CIENTOCUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE (\$1.147.512,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la cantidad de 6 UMA, representativas de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 573.756,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria (\$ 95.626,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora ... NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 14 de Agosto de 2026.- ... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado WALTER ALEJANDRO DUARTE, D.N.I. Nº 34.055.731, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación... Fdo.: Dra. Beatriz E. Cáceres, Juez"" Resistencia, 26 de Agosto de 2.026.- Lia Fernanda Villalba – Secretaria Provisoria- Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación

Lia Fernanda Villalba

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 19083-AE

E:14/09 V:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: ERICA EDITH RETAMOZO - JUEZ - JUZGADO DE PAZ Y FALTAS - PAMPA DEL INDIO - CHACO, Corrientes y Belgrano, Pampa del Indio, Chaco, hace saber por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (Art. 37, Ley 2171 -A), emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio dejados por el causante para que dentro del plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en Juicio Sucesorio de GOMEZ MARCELINO JUSTO, M.I. Nº22.914.753, fallecido el día 26 de octubre de 2023 .- Autos: **"GOMEZ MARCELINO JUSTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE 850/24,-** Fdo.: Dra. ERICA EDITH RETAMOZO. Juez de Paz y Faltas - titular. Juzgado de Paz y Faltas de Pampa del Indio, Chaco

Dra. Erica Edith Retamozo

Juez de Paz

E 2-2026- 18316-AE

E:14/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Sexta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **"GAMARRA JORGE RAFAEL S/ SUCESORIO", Expte. Nº 384/2025-6-C**, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de esta Provincia (Art. 672 C.P.C.C.- Ley 2559-M), a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL JORGE GAMARRA, D.N.I. Nº 14.294.266, para que dentro del término de TREINTA (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a acreditarlo, bajo apercibimiento de ley.- Juan José Castelli, Chaco, 11 de agosto de 2026.-

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026- 18988-AE

E:14/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Erika Delgado Solis Jueza Sustituta del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia 2, sito en calle 9 de Julio 1099, 6to piso, de esta ciudad de Corrientes, autoriza la **notificación de la petición de divorcio al Sr. HILARIO EDUARDO EXEQUIEL PEREYRA** mediante la publicación de EDICTOS (Art. 140 del CPFNyA) que se transcribe en su parte pertinente: "Nº299054 Corrientes, 19 de agosto de 2026.- Venidos estos autos a despacho, conforme llamamiento dispuesto en proveído N.º 297442, advierto que lo edictos ordenados fueron publicados en la ciudad de Corrientes y conforme lo establece el art. 141 del CPFNyA establece que la publicación de edictos se realizará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar "del último domicilio del citado", siendo el último domicilio denunciado en el Barrio Santa Bárbara, Mzna. 16 parcela 4, ubicado en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco. Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por su S.Sa., RESUELVO: 1º) DEJAR SIN EFECTO el llamamiento de autos para dictar sentencia dispuesto por auto N.º 297442 de fecha 07/08/2026; 2º) Autorízase la notificación de la petición de divorcio al Sr. HILARIO EDUARDO EXEQUIEL PEREYRA mediante la publicación de EDICTOS (Art. 140 del CPFNyA). 3º) Dispónese que los edictos ordenados se publiquen por el término legal de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario de mayor circulación de este medio, de conformidad con lo establecido expresamente para este tipo de procesos especiales (Arts. 581 y 141 del CPFNyA). 4º) Hágase saber al demandado que la citación y notificación del traslado del pedido de divorcio se practica BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR SENTENCIA en caso de no comparecer o no contestar dentro del plazo legal respectivo (Art. 581, segundo párrafo, del CPFNyA). 5º) Déjase expresa constancia de que, por tratarse la petición de divorcio del ejercicio de un derecho personalísimo, en caso de incomparecencia definitiva del accionado NO

SE DARÁ INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL, debiendo continuar las actuaciones según su estado legal (Art. 581, tercer párrafo, del CPFNyA). Notifíquese.- Erika Delgado Solis Jueza Sustituta Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 Corrientes (FIRMADO ELECTRÓNICA)

Dr. Héctor Oscar Matteio

Secretario

E 2-2026- 19084-AE

E:14/09 V:16/09/2026

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, sito en Avda. Laprida Nº 33 Torre: 1 Piso: 3, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ELENA NELLY AGUIRRE DE MIRANDA, DNI Nº 6.591.283, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados "**AGUIRRE DE MIRANDA, ELENA NELLY S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 7977/2026-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de agosto de 2026.-

Dra. Lia Antonella Codutti

Abogado – Secretaria

E 2-2026- 19153-AE

E:14/09/2026

EDICTO: MARIA LORENA CIMA, Juez - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, Secretaría actuante, con sede AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 Piso: 4 de esta ciudad de Resistencia, publíquese edicto citatorio por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**CHAVERO, JOBEL CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº10197/2026-1-C. - Causante: **JOBEL CARLOS CHAVERO, D.N.I. Nº13.309.605**, fallecido el día 21 de julio de 2026 en la ciudad de Resistencia, Chaco. - Resistencia, 07 de septiembre de 2026.-

Carlos A. Camargo

Abogado

E 2-2026- 19343-AE

E:14/09/2026

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ Civil y Comercial Nº 2, Sec. de Sáenz Peña Cita por dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a los herederos del demandado Sr. ESTEBAN ACOSTA CUIT Nº 20-07440484-8 a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa caratulada: "**RUIZ, EGDE DANIEL C/ ACOSTA, ESTEBAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. Nº 2873, Año 2025, que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. El plazo para presentarse en el término a estar a derecho será contabilizado desde el día hábil siguiente al último día de publicación por edicto y por el termino de Diez (10) Días Hábiles.- Fdo. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2.- Pcia. R. Saenz Peña, 24 de agosto de 2026.-

Alejandro Yagas

Secretario

E 2-2026- 19344-AE

E:14/09 V:16/09/2026

EDICTO: La Sra. Jueza Dra. URIBARRI MARIA LAURA y Secretaria Dra. GOMEZ ELVIRA NATALIA, del Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco, sito en calle García Guillen S/N, en autos caratulados: "**CONTRERAS, DANIELA ALEJANDRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 4411/2026, cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña CONTRERAS, DANIELA ALEJANDRA D.N.I Nº34.570.251, para que dentro del término de un mes posteriores a la fecha de la publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 9 de Septiembre del 2026.-

Dra. Gómez Elvira Natalia

Secretaria

E 2-2026- 19525-AE

E:14/09/2026

EDICTO: El Dr. QUIROZ, CARLOS RODOLFO, Juez de 1º Instancia, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1, sito en calle Lavalle Nº 232 -2º Piso- de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, en los autos "**GOMEZ, KARINA EVELIN s/CAMBIO DE NOMBRE**" Expte. Nº 1284/2026-3-M, ORDENA: Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL, una vez por mes en el lapso de dos meses, emplazando por quince días a los que se consideren con derecho de oponerse a la presente medida. 08 de septiembre de 2026.-

Walter Hernan González

Secretario Provisorio

E 2-2026- 19496-AE

E:14/09/2026

EDICTO: EL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 DE VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, a cargo del DR. GONZALO LEANDRO, GARCIA VERITÁ (Juez de Primera Instancia) sito. en calle Vázquez y Rvdo. Padre Holzer de la ciudad de J.J. Castelli, hace saber que en los autos caratulados “**SIERRA ABRIL ANALI S/ CAMBIO DE NOMBRE**” **EXpte. 1310/2026**, se ha promovido la presente acción, de supresión de apellido paterno mediante la cual la actora, solicita la supresión del apellido paterno “Sierra” y su sustitución por el apellido materno “Kloster”, quedando conformado su nombre como: “Abril Analí KLOSTER”. Asimismo se hace saber, que en el término de 15 días podrán formular oposición conforme al art.70 C.C.C.N., terceros interesados ante este mismo Juzgado.-J. J. Castelli, Chaco.- 02 de septiembre de 2026.-

Paola Lorena Scheider
Secretaria

E 2-2026- 19371-AE

E:14/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Pcia. del Chaco, en autos “**TOMADIN, LUIS CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. 874/26**, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Pcia. del Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS CESAR TOMADIN - M.I. 7.911.240, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Presidencia R. Sáenz Peña, 17 de Junio de 2026.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art. 2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M). Presidencia R. Sáenz Peña, 03 de Julio de 2026.-

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026- 19549-AE

E:14/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante GONZALEZ, ANA ISABEL D.N.I. N° 12.105.799, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**GONZALEZ, ANA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 3711/2026-1-P**. Resistencia, 16 de julio de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026- 19550-AE

E:14/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N°33. Torre 2-Piso 5 a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS -juez-, en los autos caratulados: “**GOMEZ, REINA CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 14226/2025-1-C**, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de REINA CATALINA GOMEZ, DNI N° 6.607.825. Por el presente se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. La presente publicación deberá efectuarse por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 08 de septiembre de 2026.

Norma E. García
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19551-AE

E:14/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en calle Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 2. de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, Jueza la instancia secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días. autos”: “**MONZÓN PANDO, ADELA MARIA C/ HIPPER, MACARENA BELEN S/ EJECUCION DE HONORARIOS**” **Expte. N° 1441-25**, que la MARTILLERA RIVERO, ROCIO MARIANA, Matrícula Profesional N° 937, CUIT N° 27-30159447-5, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, DOMINIO: AB 152 XZ, MARCA: TOYOTA, Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, AÑO: 2017, Motor: MARCA TOYOTA N° 2NR4079732, CHASIS MARCA TOYOTA N° 9BRB29BTXH2150124. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.iusticiachaco.gov.ar>>)utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 21 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas y finalizando el día 30 de Septiembre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: \$5.000.000,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00 hasta llegar a la suma de \$9.000.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$10.000.000,00 y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00. DOMICILIO DE

RADICACIÓN Registro Seccional N° 6007-Resistencia N° 1, DEUDAS: Juzgado de Faltas Municipal: \$ sin deudas al 15/04/2026, FORMULARIO 12: verificación policial al 28/07/2026, EXHIBICION DEL BIEN: de 10,00 a 12,00 y 17,00 a 18,30 en Roque Sáenz Peña N° 570 de esta ciudad, previo a concertar con la martillera. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillera actuante Cel. 3624620843. Email: rrbienesraices.937@gmail.com. Resistencia, secretaria, 08 de septiembre de 2026.-

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19561-AE

E:14/09 V:18/09/2026

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCALANTE, NILDA TERESA; SERVIN, SAMANTA ROMINA S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte.N°7197/22**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 08 de Octubre de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: PRISMA 1.4N. LT, , CHASIS N°9BGKS69T0KG189970, MOTOR N° JTV003335, AÑO 2018, DOMINIO: AD272HZ. BASE: \$ 517.422,26 DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 302.937,27 al 31/08/2026. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 04 de Septiembre de 2026. Formulario SUATS \$184.350,00 al 03/09/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 09 de septiembre de 2026 .-

María del Carmen Mrales Lezica
Abogada – Secretaria

E 2-2026- 19689-AE

E:14/09 V:16/09/2026

EDICTO: La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez Juzgado de Paz Letrado N°2, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina M. Ghidini Moises, sito en Almirante Brown N° 249, 2° Piso, ciudad, en autos caratulados: **“LOPEZ ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 4824/16**; declara abierto el juicio sucesorio del Sr. LOPEZ ALBERTO, D.N.I. N°7.494.859. Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos del causante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos. Publíquese por TRES (3) días. Resistencia, 09 de Septiembre de 2026

Marta L.I. Sena,
Abogada – Secretaria

E 2-2026- 19716-AE

E:14/09 V:18/09/2026

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gerónimo Radovancich M.I N° 7.525.301**, la siguiente Resolución N° 0725 de fecha 30/06/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2022-6703/AE y del Expte Digital N° E14-1966-280/E, E14-1969-6-E, E14- 2019-41-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 1621/76, N° 2058/77, y N° 679/87, a favor del Sr. Gerónimo Radovancich M.I N° 7.525.301, sobre los predios identificados como: Fracción Este del Lote 91, Lote 92, fracción Este del Lote 120 (177 Has. 26 As.), Colonia Domingo Faustino Sarmiento, fracción Sud-Oeste del Lote 55, y Lotes 103 y 122 (282 Has. 67As.) del Ensanche Norte de Presidencia Roque Saenz Peña, Departamento Comandante Fernández, con superficie total y aproximada de 460 Has. 13 As.; Fracción Norte de la Parcela 8, (Subdivisión Lote 16, Zona A) Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 364 Has. 04 As., 49 Cas. 1200 dm2; Fracción Sud-Oeste del Lote 121, Ensanche Norte de la Colonia Presidente Roque Saenz Peña, Departamento Comandante Fernández, con superficie aproximada de 75 Has., como ampliación de sus concesiones, por incumplimiento de las obligaciones Art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471- P en los términos de los Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:14/09 V:18/09/2026

EDICTO: Por disposición del Sr Juez 1RA. INSTANCIA del JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL N° 2 DE LA CIUDAD DE CHARATA –CHACO, SR BERNAD, CLAUDIO FEDERICO, DNI N° 29220627 EN LOS AUTOS Caratulados: **“PIEDRABUENA ANALÍA ANTONIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Expte. N° 30/2017**. Que tramitan ante dicho juzgado, secretaria a cargo de la Dra.; Lorenzin Mariela Alejandra sito en calle MONSEÑOR DE CARLO 645 cuarto piso de la ciudad de charata, publíquese edictos por el termino de 2 (dos) días en Boletín Oficial y en Diario de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a los herederos de la Sra. BUENAVENTURA PIEDRABUENA DNI N°4.515.755 para que dentro del décimo

día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de ley.- A cargo de la Dra.: Lorenzin Mariela Alejandra, DNI: 23872152, SECRETARIA PRIMERA INSTANCIA. abogada-secretaria. Charata, Chaco a los Del mes 2026.-

Dra. Lorenzin Mariela Alejandra
Secretaria

E 2-2026- 18584-AE

E:11/09 V:14/09/2026

EDICTO: Resistencia, 18 de mayo de 2026. La Dra. ANA KARINA YAGAS -Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación- Secretaria a cargo de la Dra. Vera Vanina Ayelén, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SANCHEZ HUGO R., SANCHEZ OSCAR A., SANCHEZ CARLOS E., SANCHEZ GRACIELA B. C/ ROUSS JORGE Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. 3870/2019, CITASE a JORGE ROUSS, L.E. Nº 3.563.121 por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio (art. 342 CPCC). El presente documento fue firmado electrónicamente por: YAGAS ANA KARINA, DNI: 23293320, JUEA 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 26 de mayo de 2026.

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18732-AE

E:11/09 V:14/09/2026

EDICTO: Por disposición de la Jueza Titular del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, en el marco de los autos caratulados: "**AFANASENKO, KARIN IRINA NATACHA; AFANASENKO, BORIS ELEAZAR C/ CATELON, MARIA LUISA; GOMEZ, MARIA CRISTINA; GOMEZ, CONZUELO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expediente Nº 349/2026, CITA y EMPLAZA a los señores/as VICENTE GOMEZ, VICENTE GOMEZ (h), MARIA CRISTINA GOMEZ DE ITURRIAGA, CONZUELO GOMEZ DE FUSCO, BLAS GOMEZ, DIEGO GOMEZ, MARIA LUISA CATELON y/o CATELOS Vda. DE PAZ (L.C 6.604.114), LILI ALICIA PAZ (L.C 1.547.367), JULIO IGNACIO y/o IGNACIO PAZ (L.C 5.593.465) y AIDA PAZ (L.C 4.092.881), para que comparezcan en la causa Nº 349/202-2-C s/ Prescripción Adquisitiva, radicada en este Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente reza: Expte. Nº 349/2026-2-C Presidencia Roque Sáenz Peña, 7 de Julio de 2026.dgm. Al escrito de fecha 25/06/26 del Dr. Rodriguez: I).- Atento a lo manifestado, habiéndose analizado las constancias de las causas conexas, surge que en Expte. Nº 1804/06 en fecha 22/05/07 se ordenó citación por Edictos, como así también en fecha 26/03/12 en el Expte. Nº 484/11, de los mismos demandados que en el presente juicio, siendo el objeto de dichos autos, el mismo inmueble que en los presentes. En consecuencia, a los fines de evitar mayor dispendio jurisdiccional y de conformidad al art. 342 del CPCCCH, publíquese EDICTOS por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de esta ciudad, a fines de citar a los Sres. VICENTE GOMEZ, VICENTE GOMEZ (h), MARIA CRISTINA GOMEZ DE ITURRIAGA, CONZUELO GOMEZ DE FUSCO, BLAS GOMEZ, DIEGO GOMEZ, MARIA LUISA CATELON y/o CATELOS Vda. DE PAZ (L.C 6.604.114), LILI ALICIA PAZ (L.C 1.547.367), JULIO IGNACIO y/o IGNACIO PAZ (L.C 5.593.465) y AIDA PAZ (L.C 4.092.881), para que comparezcan en la causa Nº 349/202-2-C s/ Prescripción Adquisitiva, radicada en este Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. II).- El plazo para presentarse en el término a estar a derecho será contabilizado desde el día hábil siguiente al último día de publicación por edicto, y por el término de 10 (diez) días hábiles, más el correspondiente plazo en razón de la distancia que corresponda. III).- En el recaudo a librarse, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en art.164 CPCCCh. Recaudo a cargo de parte interesada. Not. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2 DIA DE NOTIFICACION (ART. 17 LEY 3286-M)14 de Julio de 2026 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: ZOVAK MARIA LAURA PRAXEDIS, DNI: 23445847, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:07/07/2026.

Alejandro Fabian Yagas
Secretaria Provisorio

E 2-2026- 18947-AE

E:11/09 V:14/09/2026

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SCHWINDT, MILTON ADRIEL POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD J.S. C/ FERNANDEZ TORRES, CARLOS FERNANDO Y/O CENTRO MEDICO QUIRURGICO RCIA.Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR MALA PRAXIS**", Expte. Nº 12.848/2018-1-C, en los términos dispuestos por los art. 163 y 164 del CPCC, NOTIFICA a Centro Médico Quirúrgico S.R.L., por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, a fin de que se anoticie de la Sentencia Definitiva recaída en autos en fecha 13/05/26: "Resistencia, 13 de mayo de 2026.-

...Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: I.- RECHAZAR el planteo de falta de legitimación pasiva interpuesto por el Sanatorio Palacio SRL, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. II.- HACER LUGAR a la demanda de daños y perjuicios y daño moral promovida por Milton Adriel Schwindt por sí y en representación de su hijo menor de edad, el niño J.S., contra Carlos Fernando Fernández Torres; Centro Médico Quirúrgico Resistencia S.R.L. y Sanatorio Palacios SRL. En consecuencia, CONDENAR a estos últimos a abonar a los actores en el término de diez (10) días de quedar firme la presente la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 430.000.000), de los que corresponde la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$258.000.000) para Milton Adriel Schwindt y PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES (\$172.000.000) para J.S. en concepto de capital cuantificado a valores actuales, al que habrán de adicionarse los intereses, según las especificaciones hechas en los fundamentos de este fallo. II.- HACER LUGAR a la defensa de no seguro interpuesta por SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. en virtud de las fundamentaciones expuestas en los considerandos que anteceden. III.- RECHAZAR el planteo de falta de legitimación pasiva interpuesto por Paraná Seguros S.A., en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden. IV.- EXTENDER la responsabilidad que le cupo en el hecho a los demandados a la compañías aseguradoras Seguros Médicos S.A; Paraná S.A. de Seguros (asegurado Sanatorio Palacio SRL) y Paraná S.A. de Seguros (asegurado ACLYSA) en los términos de los arts. 109 y 118 de la Ley de Seguros Nº 17.418 y la cobertura pactada.- V.- IMPONER costas a los demandados y terceras citadas vencidas, por aplicación del principio objetivo de la derrota(art. 83del CPCC). VI.- IMPONER costas por la defensa de no seguro que se hace lugar, en el orden causado. VII.- REGULAR honorarios profesionales como sigue: Para el Dr. Federico Radzanowicz la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$146.181.596) equivalentes a 1580,64 UMA como patrocinante y PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$73.090.798) equivalentes a 790,32 UMA como apoderado; para los Dres. Jorge Luis Varisco; Osvaldo Norberto Carlen; Luis Eduardo Miranda y Ricardo Wolfgang Kleisinger la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$119.603.124) equivalentes a 1293,25 UMA como patrocinantes y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$59.801.562) equivalentes a 646,62 UMA como apoderados para cada uno de ellos y para el Dr. Alejandro Daniel Tjor la suma de PESOS CIENTOCUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$146.181.596) equivalentes a 1580,64 UMA como patrocinante y PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$73.090.798) equivalentes a 790,32 UMA como apoderado. Todos los montos son con más IVA si corresponde. Por Secretaría NOTIFÍQUESE a Caja Forense por medios informáticos. Oportunamente CÚMPLASE con los aportes de ley.- VIII.- REGULAR los honorarios del perito médico, Dr. Juan Carlos Sinkovich en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL (\$5.089.000). Con más IVA si correspondiere.- IX.- REGULAR los honorarios del perito psicólogo Lic. David Angel Martínez en la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL (\$5.089.000). Con más IVA si corresponde.- X.- COMUNICAR a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el art. 179, inc. 9 del CPCC, el expediente físico se encuentra a disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el plazo de hasta tres (3) días como máximo, para cada una de ellas, a contarse a partir de su notificación; pudiendo consultar asimismo las constancias digitales del expediente en el Sistema web de Control de Trámites Procesales y Notificaciones, siendo mixtas las actuaciones.- XI.- NOTIFÍQUESE POR SISTEMA ELECTRÓNICO en la forma dispuesta por Res. Nº 735 del STJ de fecha 10/08/2 que aprueba la Reglamentación de Notificaciones Electrónicas (Anexo), con vigencia desde el 01/09/22, modificada por Res. STJ Nº 1141 de fecha 04/11/22.- Asígnese a la Asesoría de Niños, Niñas y Adolescentes Nº2 como Oficina Colaborativa a los fines de la notificación de la presente. XII.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en la forma precedentemente dispuesta" El presente documento fue firmado electrónicamente por: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. - De su Aclaratoria de fecha 09/06/26: "Resistencia, ..9 de junio de 2026. mm.-va AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. ACLARAR en el punto IV. De la parte resolutive de la Sentencia Definitiva dictada el 13/05/26 se dispuso extender la responsabilidad que le cupo en el hecho a Paraná S.A. de Seguros (asegurada ACLYSA) atento reconocimiento por parte de la aseguradora sobre la existencia de contrato de seguro de responsabilidad civil con ACLYSA, en relación a un listado de Asociados, entre ellos, el Centro Médico Quirúrgico Resistencia S.R.L. Pase la presente a formar parte del fallo de fecha 13/05/2026. II. PUBLICAR. NOTIFICAR POR SISTEMA ELECTRÓNICO (artículo 155 inc. 11 del CPCC y Resoluciones del STJ Nº 735 y 1141). REGISTRAR. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 09/06/2026 Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 09/06/2026 FECHA PUBLICACION: 09/06/2026 12:52 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 22 - RESISTENCIA CVE: IURE- 52540c2 ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>"; Y de los recursos interpuestos en fecha 15/05/26 (concedido el día 11/06/26), en fecha 22/05/26 (concedido el día 11/06/26), en fecha 28/05/26 (concedido el 11/06/26), en fecha 05/06/26 (concedido el día 17/06/26), en fecha 07/06/26 (concedido el día17/06/26), en fecha 08/06/26 (concedido el día 17/06/26) y en fecha 09/06/26 (concedido el día 17/06/26), a saber: "Resistencia, 11 de junio de 2026. mm.-va-...Proveyendo la presentación ingresada en fecha 15/05/2026 por el Dr. BUFFONE, ADRIAN ANGEL (apoderado del perito Martinez): Téngase por interpuesto y fundado en término el recurso de apelación interpuesto contra los honorarios regulados al perito psicólogo en la sentencia definitiva dictada en fecha 13/05/26 (art. 268, 269 del CPCC y art. 36 de la Ley 4228-C). Concédase en relación y con efecto suspensivo y de los agravios vertidos se da traslado a las partes por el término y bajo apercibimiento de ley. NOT. ...Proveyendo la presentación ingresada en fecha 22/05/2026 por el Dr SINKOVICH, JUAN CARLOS (apoderado del Perito Medico Sinkovich): Téngase por interpuesto y

fundado en término el recurso de apelación interpuesto contra los honorarios regulados al perito médico en la sentencia definitiva dictada en fecha 13/05/26 (art. 268, 269 del CPCC y art. 36 de la Ley 4228-C). Concédase en relación y con efecto suspensivo y de los agravios vertidos se da traslado a las partes por el término y bajo apercibimiento de ley. Proveyendo la presentación ingresada en fecha 28/05/2026 por el Dr. RADZANOWICZ, FEDERICO (apoderado de la parte Actora): Téngase a la parte actora por interpuesto el recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva de fecha 13/05/26 en consecuencia, concédese el mismo libremente y con efecto suspensivo (conf. art. 266 inciso 1), 272, 273 inc 1 y 280 CPCC). De los agravios vertidos córrase traslado a la contraria por el término de quince (15) días de conformidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 269 y 268 del CPCC. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 11/06/2026 Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 11/06/2026 FECHA PUBLICACION: 11/06/2026 12:34 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 22 - RESISTENCIA CVE: IURE- 5246fec ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar/>; y "Resistencia, 17..de junio de 2026.mm.-...I. Proveyendo la presentación ingresada en fecha 05/06/2026 por el Dr. KLEISINGER, RICARDO WOLFGANG (apoderado de Parana S.A.): Téngase a la parte demandada Parana S.A. de Seguros, por interpuesto el recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva de fecha 13/05/26 en consecuencia, concédese el mismo libremente y con efecto suspensivo (conf. art. 266 inciso 1), 272, 273 incl y 280 CPCC). De los agravios vertidos córrase traslado a la contraria por el término de quince (15) días de conformidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 269 y 268 del CPCC. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE II. Proveyendo las presentaciones ingresadas en fecha 07/06/2026 y 08/06/2026 por el Dr. MIRANDA LUIS EDUARDO (apoderado de Sanatorio Palacio SRL):-Téngase a la parte demandada Sanatorio Palacio SRL, por interpuesto el recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva de fecha 13/05/26 en consecuencia, concédese el mismo libremente y con efecto suspensivo (conf. art. 266 inciso 1), 272, 273 inc 1 y 280 CPCC).- De los agravios vertidos córrase traslado a la contraria por el término de quince (15) días de conformidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 269 y 268 del CPCC. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE- Téngase presente la reserva recursiva extraordinaria, informada. III. Proveyendo la presentación ingresada en fecha 08/06/2026 por el Dr. RADZANOWICZ FEDERICO (apoderado de la parte actora): Estese a las constancias de la causa. IV. Proveyendo la presentación ingresada en fecha 08/06/2026 por el Dr. CARLEN, OSVALDO NORBERTO (apoderado de la citada en garantía Paraná S.A. de Seguros.): Téngase a la citada en garantía Paraná S.A. de Seguros, por interpuesto el recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva de fecha 13/05/26 en consecuencia, concédese el mismo libremente y con efecto suspensivo (conf. art. 266 inciso 1), 272, 273 inc 1 y 280 CPCC). De los agravios vertidos córrase traslado a la contraria por el término de quince (15) días de conformidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 269 y 268 del CPCC. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE V. Proveyendo la presentación ingresada en fecha 09/06/2026 por el/la Dr. VARISCO, JORGE LUIS (apoderado de la parte demandada y citada en garantía): Téngase al demandado Carlos Fernando Fernández Torres ya la citada en garantía SEGUROS MEDICOS SA., por interpuesto el recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva de fecha 13/05/26 en consecuencia, concédese el mismo libremente y con efecto suspensivo (conf. art. 266 inciso 1), 272, 273 inc 1 y 280 CPCC). De los agravios vertidos córrase traslado a la contraria por el término de quince (15) días de conformidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 269 y 268 del CPCC. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 17/06/2026 FECHA PUBLICACION: 17/06/2026 21:18 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 22 - RESISTENCIA CVE: IURE- 528e48e ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar/>.- Resistencia, 07 de septiembre del 2026.- - - El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: NAVARRO NANCY VALERIA, DNI: 33683832, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma: 07/09/2026. CVE: IURE- 533aa3c. ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar/>.

Navarro Nancy Valeria

Secretaria

E 2-2026- 19286-AE

E:11/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, 1º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**MIÑO, JERONIMO EDGARDO C/ SPERANZA, RAUL ROLANDO S/ ESCRITURACION**", Expte. Nº**535/2024-1-C**, cita a RAUL ROLANDO SPERANZA, D.N.I. Nº 36.564.941, para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 18 de Junio de 2026.-

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026- 19360-AE

E:11/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 20, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez - Secretaría actuante, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre: 2, Piso 2, Resistencia, en los autos caratulados: "**BORIS ANITA C/ SUCESORES DE RODRIGUEZ JULIO LEOPOLDO**", Expte Nº **8048/14**, cítase a los SUCESORES DE JUAN JOSE ROMERO, DNI Nº 10.850.189, y a NESTOR GERMAN CODDUTI, DNINº23.935.041, para que en el término de QUINCE (15) días de su última publicación comparezcan a

tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, de Junio de 2026.- Las publicaciones se realizarán por dos (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local.

Julietta Melisa Ríos

Secretario

E 2-2026- 19367-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: CIMA MARIA LORENA, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 9, Secretaría actuante, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 Piso: 4 de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados "**MEDINA RAMON OSCAR C/ SUCESTORES DE CASALES DAMACIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**"; **EXPTE. Nº 7393/2020-1-C** de conformidad a los arts.162, 163, 164 y 342 del CPCC, CITA por edictos a los SUCESTORES de la Sra. DAMACIA CASALES, DNI Nº F.1.226.050, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada; emplazándolos por el término de diez (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 21 de Agosto de 2026.-

Carlos A. Camargo

Secretario Prov.

E 2-2026- 19365-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la V Circunscripción, de Gral José de San Martín – Chaco, sito en calle Uruguay Nº 635, ciudad, cítese a al Sr. Jose Luis Heredia, D.N.I. Nº 2.539.144, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezcan a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. En los autos caratulados: "**MORINGA, LILIAN LIDIA C/ HEREDIA, JOSE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", **Expte. Nº 337/23**. General José de San Martín, Pcia. del Chaco: 31 de agosto de 2026.

Dr. Jonatan W. Velázquez.

Secretario Provisorio

E 2-2026- 19366-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: "**OVIDEO, ALFREDO ANTONIO C/ SUCESTORES DE VIGNUDO, ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", **Expte. Nº 11549/2023-1-C**, cita a la Sra. BENITEZ, LIDIA MARIANA (D.N.I. Nº 29.925.169), para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 13 de agosto de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026- 19369-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, CITA al Sr. MARTIN ALFREDO MORALES D.N.I Nº 16.388.974, de conformidad a lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C., en el Boletín Oficial y un Diario Local de mayor circulación, por el término de dos (2) días, para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, en los autos caratulados "**GOMEZ, MONICA MARIA CECILIA C/ MORALES, MARTIN ALFREDO S/ EXCLUSION DE HEREDERO**" **Expte Nº 750/2026-1-C** del registro de este Tribunal. Resistencia, 08 de septiembre de 2026.-

Dra. Lia Antonella Codutti

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19489-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Actuante - sito en Güemes Nº609 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**GARCIA, CORINA CLAUDIA EVELIN C/ RODRIGUEZ, ALEJANDRO GABRIEL S/ EJECUTIVO**" **EXPTE. Nº 8074/2025-1-C**, ordena por providencia Resistencia, 16 de Junio de 2026.- PC AUTOS Y VISTOS:... NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. ALEJANDRO GABRIEL RODRIGUEZ, (DNI Nº 31459839), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 Resistencia, 28 de Agosto de 2025.- RM AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA ALEJANDRO GABRIEL RODRIGUEZ,

(DNI Nº 31.459.839), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$7.457.000) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$3.728.500), sujeta aliquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. CORINA CLAUDIA EVELIN GARCIA en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$656.216,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$262.486,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. ALEJANDRO GABRIEL RODRIGUEZ, (DNI Nº 31.459.839), como dependiente de DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACION SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTO DOS (\$12.104.202,00) (capital: \$7.457.000, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$3.728.500, honorarios: \$918.702,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018014179 (C.B.U. Nº 3110030211900180141790) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. ... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12. RESISTENCIA, 26 DE JUNIO DE 2026.

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Prov.

E 2-2026- 19492-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Lavalle Nº 372 1º Piso, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA INES MENDOZA, HACE SABER por DOS (2) días, autos **“CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCALANTE, AURELIA S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte.Nº597/24**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 29 de Septiembre de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA PEUGEOT; TIPO SEDAN 5 PUERTAS; MODELO 208 ALLURE 1.5 NAV 2016; MARCA DE MOTOR PEUGEOT; NUMERO DE MOTOR 10DBSZ0023506; MARCA DE CHASIS PEUGEOT; NUMERO DE CHASIS 936CLYFZ0H016381 DOMINIO AA562UB. DEUDAS: Municipalidad: se desconoce el domicilio de radicación. Formulario Suats \$ 1.022.397,00 al 13/08/2026 todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 219.769,54. SEÑA: 20% Acto de subasta, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El adquirente en subasta deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Villa Angela, Secretaria, 08 de septiembre de 2026.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19503-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la acturia, HACE SABER por DOS (2) días, autos : **“FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ COCCA, VICTOR ANDRES; MEYER, RAMIRO MATIAS S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte .Nº 8347/25**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA FIAT, MODELO TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 AT9, TIPO PICK UP CABINA DOBLE, AÑO 2019, MOTOR MARCA FIAT Nº 552616748416006, CHASIS MARCA FIAT Nº 988226465KKB95483 DOMINIO AD761TF El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

(<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 20 de Septiembre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 30 de Septiembre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: \$7.781.044,00 Se establece un monto incremental de \$500.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$10.781.044,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$15.781.044, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$516.103.41 al 30/06/2026, Juzgado de Faltas Municipalidad de Resistencia: sin deudas al 15/05/2026, FORMULARIO SUATS \$ 400.000,00 al 24/06/26, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 03 de septiembre de 2026.

Mariela Esther Herrera

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 19045-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1, Ciudad, cita por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario local, a los SUCESORES DE LUIS GLOMBOVSKY DNI N° 5.192.996, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**CANDELA, ELIANA ANAHI C/ GLOMBOVSKY, LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**” Expte. N° 7605/25, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Resistencia, 18 de Agosto del 2026.-

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026- 18642-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. BERNARAVICIUS, ORLANDO JORGE, “Juez”, Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaria 17, Dispone: CITASE POR EDICTOS, que se publicaran por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los sucesores de HERLUF OXHOLM, Sres. JUAN URLIK OXHOLM y CRISTINA VIBEKE OXHOLM (herederos declarados en el Expte. N° 4867/96), para que en el término de DIEZ (10) DIAS, de su última publicación, comparezca a estar a Derecho en la presente causa, “**FLORENTIN CELIA YANINA C/SUCESORES DE OXHOLM HERLUF S/ESCRITURACION**” Expte N° 3565/26, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, Fdo. Dr. BERNARAVICIUS ORLANDO JORGE, “juez”, Secretaria N° 17.- Resistencia, 3 de septiembre 2026 -

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026- 19352-AE

E:11/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Carlos Gerardo Resler** DNI N° 14.522.323, la siguiente Resolución N° 0402 de fecha 10/04/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2024-5973/ae y del Expte. Digital N° E14-1969-114-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Carlos Gerardo Resler, otorgado por Resolución N° 1000/84, rectificado por su similar N° 1026/02 y N° 0256/06, sobre la Unidad Proyectada N° 57, Subdivisión Lote 1, Sección 1, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 147 Has. 45 As. 25 Cas., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Guillermo Ignacio BENNASAR** DNI N° 17.458.599, la siguiente Resolución N° 0015 de fecha 16/01/2025 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2022-3815/AE y del Expte Digital N° E14-1977-239/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1288/79, rectificada por su similar N° 0483/06 a favor del Sr. Guillermo Ignacio Bennasar DNI N° 17.458.599, sobre la Parcela 31, Circunscripción II, (Subdivisión del Lote 10, Zona G), Departamento Almirante Brown, con superficie de 2484 Has 14 As 54 Cas. 7964 cm2., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de

la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo A. Feldmann – Vocal a/c de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez a/c del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes N° 609, Resistencia Chaco, en los autos caratulados: **"LA MANSÁ BARRIO PRIVADO C/ GRONDA, OSCAR ANDRES S/ EJECUTIVO"** Expte. N° **10154/24**, cita al Sr. GRONDA, OSCAR ANDRES, D.N.I N° 29.413.291, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado. Resistencia, 26 de Agosto de 2026. -

Claudia Elizabeth Canosa

Juez/a de 1ra Instancia

E 2-2026- 19484-AE

E:11/09 V:14/09/2026

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 27 - Pc 12 – U.F. 00-02, Plan 176 Viviendas, Programa FONAVI, B° Ricardo Guiraldes Ampliacion, de la Localidad de Resistencia, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al **Sr. Caballero Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.731.034,(Fallecido), y a su conviviente la Sra. Alfonso Epifania Dolores, D.N.I. N° 10.462.812**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 25 - Pc 13, Plan 150 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al **Sr. Fernández Roberto Ricardo, D.N.I. N° 17.808.362,(Fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 71 - Pc 03, Plan 125 Viviendas, Programa CGT-FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al **Sr. Acuña Carlos Benjamín, D.N.I. N° 7.911.327, (Fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 26 - Pc 13, Plan 150 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al **Sr. Iglesias José Horacio, D.N.I. N° 7.638.984, (Fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS PARRAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35495842, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/01/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. RODRIGUEZ PEÑA 4772 BARRANQUERAS, hijo de

JOSE LUIS PARRA y RECH GRACIELA ROXANA, Prontuario Prov. 21373-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PARRAS JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº21274/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº187DEL08/07/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "PARRAS, JOSE LUIS; LYDE, LUCIANO EXEQUIELS/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Nº40828/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Condenar a José Luis Parras, ya filiado, a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por la comisión del delito de "Robo Agravado por haber causado Lesiones Gravísimas y por el uso de Arma de Fuego en carácter de Coautores", previsto y penado por el artículo 166, incs. 1 y 2 segundo párrafo, en función con el artículo 45, todos del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido en fecha 08/12/2024 en la ciudad de Barranqueras (Chaco), en perjuicio de Alan Ignacio Nicolás Rodríguez... Fdo.: KURAY NATALIAMARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA) - STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". - Resistencia, 07 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIANO EXEQUIEL LYDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46855540, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/2005, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. RODRIGUEZPEÑA 4570 BARRANQUERAS, hijo de LYDE, LUCIANO y RESCH, ALEJANDRA, Prontuario Prov. 81749SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LYDE LUCIANO EXEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº21273/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº187 DEL 08/07/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "PARRAS, JOSE LUIS; LYDE, LUCIANO EXEQUIELS/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Nº40828/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Luciano Exequiel Lyde, ya filiado, a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por la comisión del delito de "Robo Agravado por haber causado Lesiones Gravísimas y por el uso de Arma de Fuego en carácter de Coautores", previsto y penado por el artículo 166, incs. 1 y 2 segundo párrafo, en función con el artículo 45, todos del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido en fecha 08/12/2024 en la ciudad de Barranqueras (Chaco), en perjuicio de Alan Ignacio Nicolás Rodríguez... Fdo.: KURAY NATALIAMARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA) - STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". - Resistencia, 07 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MIGUEL FACUNDO MIRANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37168798, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 13/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Barrio 10 Viviendas, Pc 48 CAPITAN SOLARI, hijo de Benjamín Alberto Miranda y Iginia Magdalena Miranda, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos Nº710/2023-5, caratulada: "**MIRANDA MIGUEL FAUNDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº 370.-Gral. José de San Martín, CHACO, 8 de Septiembre del 2026; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MIGUEL FACUNDO MIRANDA D.N.I. Nº37.168.798, ya filiado, del delito de LESIONES DE CARÁCTER LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (LEY 24.485), previstas y reprimidas por los Arts. 92, 89, 80 Inc. 1 y 11 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 317 de fecha 28/08/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº1137 de fecha 28/08/2024.-III)...IV)...V)...FDO. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO". - GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 8 de Septiembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JEREMIAS EZEQUIEL RETAMAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 19091717, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/07/1994, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Fotheringham y Cierbo de los Pantanos Barrio Mate Cosido RESISTENCIA, hijo de VIRGILIO RETAMAR y ANGELIA RAMONA CASSINELI, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. en los autos "**RETAMAR JEREMIAS EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº22357/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº168 DEL 13/7/2025 dictada por la CAMARA

SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Retamar, Jeremías Ezequiel s/abuso sexual gravemente ultrajante calificado", Expte. Nº 28701/2025-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado (art. 426 del CPP) y condenar a Jeremías Ezequiel Retamar a la pena de ocho (8) años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con abuso sexual con acceso carnal ambos agravados por haberse cometido por encargo de la guarda (art. 119 segundo y tercer párrafo en función con inc. b del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4º y concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada pero desde el 18/03/2016 al 25/03/2016 en Resistencia - Chaco, en perjuicio de A/ N/ N, debidamente descriptos en los considerandos... Fdo.: Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR -DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) PISARELLO CRISTINA LEONOR -DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA -DNI: 32300107 (SECRETARIO/A DE CAMARA. CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO ALEJANDRO NAHUEL (A) CORCHO DOMINGUEZ**, (DNI Nº 43.536.450, prontuario policial N.º SP62147, domiciliado en Las Garcitas, Barrio Reserva Oeste, calle s/n, teléfono celular no tiene, nacionalidad argentino, edad 24 años, estado civil en pareja, tiene un hijo de 5 años de edad, ocupación changarín, nacido en Colonias Unidas, el 30/01/2002, aduce que vivió siempre en Las Garcitas y trabajó en Resistencia, si sabe leer y escribir, estudios cursados secundario incompleto (1º año), sin adicciones, no pertenece alguna comunidad de pueblos originarios. Hijo de Raúl Cabaña, desconoce domicilio, y de Andrea Soledad Domínguez, domiciliada en Las Garcitas, Barrio Reserva Oeste. Registra antecedentes penales, conforme consta en autos), en los autos caratulados "**DOMINGUEZ SERGIO ALEJANDRO NAHUEL (A) CORCHO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 21847/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 161 de fecha 06.07.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía solicitada de juicio abreviado, de conformidad al Art. 426 del CPP, y condenar a Sergio Alejandro Nahuel Domínguez, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de prisión perpetua, más accesorias legales del Art. 12 del CP y además el pago de las costas procesales, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio doblemente calificado por alevosía y por haber sido cometido para consumar y procurar la impunidad de otro delito (art. 80, inc. 2º, segundo supuesto, e inc. 7º del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4º y con concordantes del CPP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - (JUEZ/A DE CAMARA) - VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, sito en Avenida Laprida Nº 33 Torre 1, Piso 3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por TRES DIAS y emplaza a herederos y acreedores de la Sra ISABEL IRMA MILLAN DE MORZAN, M.I. Nº 12.482.952, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**MILLAN DE MORZAN ISABEL IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº 888/2015-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 01 de septiembre de 2026.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2026- 19219-AE

E:09/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **SALVATIERRA, WALTER DANIEL**, DNI Nº 42.223.399, apodado NO POSEE, edad 30 años, estado civil SOLTERO, de profesión EMPLEADO DE SERVICIO PÚBLICO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, el 15/10/1995, domiciliado en CHACRA 27, localidad de J.J. CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO Nº 3644543697, hijo de CARLOS GUILLÉN (V), y de CAROLINA SALVATIERRA (V), domiciliados en BARRIO LA UNION, J.J. CASTELLI.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO VEINTIUNO de fecha 05 de JUNIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al Sr. SALVATIERRA WALTER DANIEL, ya filiado en Autos, a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA con más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales por ser culpable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR CAUSAR UNA ENFERMEDAD GRAVE que damnificare a Kiana Valentina Eluney Torres, Art. 119, párrafos 1,3,4 inc.f, (dos hechos); ABUSO SEXUAL

GRAVEMENTE ULTRAJANTE que damnificare a Luz María Yanet Torres, Art. 119 ,párrafos 1,2,4 inc. b y f (dos hechos) y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA GUARDA que damnificare a Dariana Naid Raissa Torres, Art.119, Párrafos 1,2,4 inc.byf., todos en concurso real.- II)...- III)...-IV) -V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dr. Gladis Beatriz Regosky- Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 09 de SEPTIEMBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIAALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FACUNDO HUGO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46245766, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/10/1999, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SAN VALENTINFORTIN AGUILAR Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de MAIDANA, GUSTAVOPABLO y MOLINA, SILVIA ESTHER, Prontuario Prov. 53083-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MAIDANA FACUNDO HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº15002/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº118 DEL 12/5/2026 dictada por la CAMARAPRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº493/2026-1 caratulado: "Maidana, Facundo Huegos/robo a mano armada en grado de tentativa" declarada principal y sus agregadas por cuerda "Maidana, Facundo Hugos/encubrimiento" Expte. Nº Nº 520/2026-1 y "Maidana, Facundo Hugos/encubrimiento" Expte. Nº 36080/2025-1" Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Facundo HugoMaidana, de filiación referida en autos, como autor del delito de robo con arma en grado de tentativa en concurso real con encubrimiento -dos hechos- (art. 166 inc. 2º segundo párrafo, en función del art. 42 y art. 277 inc. 1 acápite "c" -dos hechos-,todo en función del art. 55, todos del Código Penal), a sufrirla pena de cinco (5) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa principal Nº 493/2026-1 y en las agregadas por cuerda Nº 520/2026-1 Nº 36080/2025-1, en la que viniera requerido ajuicio. Con costas. II.- Declarando reincidente por tercera vez al imputado Facundo Hugo Maidana, siendo que cumplió una pena privativa de libertad en forma total, impuesta por un tribunal del país, y cometió un nuevo delito punible, según lo establecido por el art. 50 del C.P. FDO.: GLENDA LAURA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY, JUEZA; LEONARDO STORANI, SECRETARIO, CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 8 de Septiembre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (03) días, autos": "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ, RAMIRO MAXIMILIANO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.Nº10463/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, El día 24 de Septiembre de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 2.008 FELINE 1.6, Motor: PEUGEOT Nº 10DG090045881, Chasis PEUGEOT Nº 936CMNFP0JB005610, año 2017, Dominio: AB673IG. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$428.067,98 al 31/08/2026. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/07/2026. Formulario Suats: \$576.438,50 al 31/08/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 284,695. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 07 de septiembre de 2026.

María del Carmen Morales Lezica

Abogado – Secretario

E 2-2026- 19166-AE

E:09/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **BENITEZ ADRIAN RODRIGO**, DNI Nº40.448.585, apodado "petaco", edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Tres Isletas, el 05/08/1997, domiciliado en RESERVA SUR de TRES ISLETAS CHACO, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 80 TRES ISLETAS CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO hasta quinto grado, antecedentes penales NO POSEE, hijo de SEBASTIAN BENITEZ (V), y de LUCIA MENDEZ (V), domiciliados en RESERVA SUR de TRES ISLETAS frente a su domicilio a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO DIECISEIS de fecha 05 de JUNIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a ADRIAN RODRIGO BENITEZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (DOS HECHOS) (Art. 119, primer y tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f) Y ABUSO

SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (Art. 119 primer párrafo y quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. f) EN CONCURSO REAL (Art. 55), todos del Código Penal), A LA PENA DE TRECE (13) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales (Artículo 29 Inc.3 del Código Penal y Art.529, Ley 965-N- del Código Procesal Penal del Chaco)....- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- IX)...; X)...; XI)...; ...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 07 de SEPTIEMBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rene Antonio Luna DNI Nº 29.749.358**, la siguiente Resolución Nº 0662 de fecha 22/06/2026 dictada en el Expte. Físico Nº E14-2017-106/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Rene Antonio Luna DNI Nº 29.749.358, otorgada por Resolución Nº 0602/17, sobre la Unidad Proyectada Nº 89, Subdivisión de la Parcela 8, Chacra 192, Circunscripción VIII, Sección G, Villa Rural Zaparinki, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 418,95 m2, por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Sr. Rene Antonio Luna, DNI Nº 29.749.358, mediante publicación de edictos durante 3 días en el Boletín Oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la Ley 179/A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:09/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Pablo Vera**, de nacionalidad argentino, de estado civil: soltero, sin instrucción pero sabe firmar, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Nancom, General San Martin, Chaco; que ha nacido en Pampa Almirón, Chaco, en fecha 26/07/1954, D.N.I. Nº 11.446.441. Hijo de ONORIO VERA (F), y de GARAY ISABEL (f) quien se encuentra condenado, en los autos "**VERA, PABLO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA**" EXPTE. Nº 639/2019-5 se dicto la Sentencia Nº209/26, la que transcripta en su parte pertinente dice:...Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de agosto de 2026...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional VERA PABLO, D.N.I. Nº 11.446.441, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte. Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de septiembre del 2026-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **HÉCTOR RENÉ LESCANO** (DNI Nº 39.939.298, Argentino, Soltero, Gastronómico, domiciliado en Mz. 73-Pc. 7, Barrio Aipo 160 Viviendas, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Darío Abel Lescano y de María Roxana Liberati, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/12/1993), en los autos caratulados "**LESCANO HECTOR RENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 8665/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 64 de fecha 04/08/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a HÉCTOR RENÉ LESCANO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA" (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 1er. ap. 1er. sup del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas. 2º) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por HÉCTOR RENÉ LESCANO, la de SIETE (7) AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia Nº70 de fecha 07/10/24 en los autos "LESCANO, HÉCTOR RENÉ S/ ROBO

AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA", Expte. Nº 9056/2023-2, Sec. 3, en la que fue condenado a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, y la de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, impuesta en la presente causa. 3º) MANTENER la declaración de REINCIDENCIA POR TERCERA VEZ dispuesta por Sentencia Nº 70 de fecha 07/10/2024 en la causa Nº 9056/2023-2, en relación a HÉCTOR RENÉ LESCANO (art. 50 y ccs. del Código Penal)". Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alberto Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Horacio Facundo Ferreyra** D.N.I. Nº 39.939.526, de nacionalidad argentina, con 29 años de edad, de estado civil: soltero, con instrucción, de ocupación albañil, domiciliado en Planta Urbana, Colonia Elisa; que ha nacido en Resistencia, el 2/10/1996. Que es hijo de: Juan Orlando Ferreyra, y de Norma Noemí Zequeira; quien se encuentra condenado, en los autos "**FERREYRA, HORACIO FACUNDO S/ VIOLACION DE DOMICILIO PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES LEVES CALIFICADAS EN UN HECHO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL**", Expte. Nº 1349/2025-5, y sus agregadas por cuerda caratuladas: "FERREYRA HORACIO FACUNDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" Expte. Nº 719/2025-5 y "HORACIO FACUNDO FERREYRA S/ VIOLACION DE DOMICILIO - AMENAZAS SIMPLES Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" Expte. Nº 2199/2023-5 se dicto la RESOLUCIÓN Nº 211/26, la que transcrita en su parte pertinente DICE:...Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de septiembre de 2026...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional FERREYRA HORACIO FACUNDO, DNI: 39.939.526 conforme las previsiones del Art. 27 bis del C.P. durante de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENALNº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL ALFREDO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27994838, nacido en LA VERDE, el día: 29/03/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: ASUNCION1285 VILLA SAN ISIDRO BARRANQUERAS, hijo de MAIDANA, DANIELESTANISLAO y VAJAL, PETRONA REGALADA, Prontuario Prov.46872RH, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**MAIDANA DANIELALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº22683/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº171DEL03/08/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "MAIDANA, DANIEL ALEJANDRO S/ ABUSOSEXUALSIMPLE AGRAVADO", Expte. Nº19526/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DANIEL ALFREDOMAIDANA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUALSIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CONABUSOSEXUAL CON ACCESO CARNAL EN UN NÚMERO REITERADO DE HECHOSQUECONCURREN REALMENTE ENTRE SÍ EN CONCURSO REAL CONABUSOSEXUAL SIMPLE (Art. 119 primer párrafo en función con el quinto párrafo inc. f), Art. 119 tercer párrafo y Art.119primer párrafo todo en función de los Art. 55 y Art.45,todos del Código Penal) en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-;a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.).Corresponde a los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fechas no determinadas pero durante los años 2012,2013,2014, 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020 en perjuicio de quien entonces era menor de edad Katya Damaris Maidana; y en fecha no determinada pero durante el año 2017 en perjuicio de la menor de edad K. S. M.. II) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a DANIEL ALFREDO MAIDANA, atento a lo establecido por elart.58 del Código Penal, e imponer una PENA ÚNICA como resultado de la acumulación de las penas impuestas por SentenciaNº129/22 de fecha 01/06/2022 dictada por el Juzgado Correccional Nº2 en Expte. Nº32792/2019-1, con la pena ahora aquí pronunciada, y por lo tanto corresponde IMPONER a DANIELALFREDO MAIDANA la

PENA ÚNICA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, manteniéndose las accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de las costas procesales, Art. 530 del C.P.P... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/ADE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/ADECAMARA)."- Resistencia, 08 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—————>*<—————

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **VICTOR MIGUEL CORREA** (D.N.I. Nº 45.794.020, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, changarín, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 21 de mayo de 2004, domiciliado en calle Dante Tardelli s/nro del Barrio Pueblo Viejo de Machagai, Chaco, hijo de Nancy Elena Duete y de Miguel Angel Correa), en los autos caratulados: "**PÉREZ, AXEL MAXIMILIANO Y CORREA, VÍCTOR MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO**", Expte. Nº 29/2025-2, se ejecuta la Sentencia Nº 73 de fecha 17/07/2026 -originalmente consignada bajo el Nº 71 y rectificada por Sentencia Nº 74- dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V. Condenando a Victor Miguel Correa, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o mas personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas; ambos en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; ambos en función de los arts. 45 y 55 el C.P.), a la pena de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—————>*<—————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SANDOVAL, MIGUEL ANGEL**, DNI. Nº 22.687.349, que en la causa caratulada "**SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1613/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "RESISTENCIA 11/06/2019 RESOLUCION Nº766, Expte. Nº1613/18, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. Nº1613/18, la situación legal de MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.Nº 22.687.349, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.Nº 22.687.349, como autor responsable a la infracción al art. 83º en concurso real con el art. 78º inc.a) del C.F. (ex. arts. 74º y 71º), a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO VITAL Y MOVIL vigentes al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los dos (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). II.- INHABILITAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.Nº 22.687.349 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.Nº 22.687.349, de la supuesta infracción al art. 96º inc.a) del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría Nº 1. Resistencia, 21/02/25.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—————>*<—————

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **AXEL MAXIMILIANO PEREZ** (Alias "Bucge", D.N.I. Nº 44.804.313, argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, changarín, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, Prov. Chaco, el 05/08/2002 hijo de Lidia Matilde Alvarenga y de Antonio Pérez, con domicilio en calle Dante Tardelli s/Nro. del Barrio Pueblo Viejo de Machagai), en los autos caratulados: "**PÉREZ, AXEL**

MAXIMILIANO Y CORREA, VÍCTOR MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expte. Nº 29/2025-2, se ejecuta la Sentencia Nº 73 de fecha 17/07/2026 -originalmente consignada bajo el Nº 71 y rectificada por Sentencia Nº 74- dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Axel Maximiliano Pérez, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas; ambos en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; ambos en función de los arts. 45 y 55 el C.P.), a la pena de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).II. Revocando la condicionalidad de la condena impuesta a Axel Maximiliano Pérez por Sentencia Nº 118, de fecha 15/10/2024, dictada en la causa caratulada " PÉREZ, AXEL MAXIMILIANO S/ ROBO", Expte. Nº 1344/2024-2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal. III. Unificando la condena dictada en la presente causa Nº 29/2025-2 con la impuesta en la causa Nº 1344/2024-2 por este Tribunal integrado en sala unipersonal, y estableciendo como pena única a cumplir por parte de Axel Maximiliano Pérez la de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), como penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas -a título de coautor- y robo -a título de autor-, todo en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; art. 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas..." FDO: Dra. Mariana Inés Benítez -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchhoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GONZALEZ, FACUNDO**, DNI. Nº 23.780.439, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, FACUNDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1523/14, se dictó la Resolución Nº687 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 02/06/2015 ... I.- ABSOLVER de culpa y cargo a FACUNDO GONZALEZ, M.I.Nº 23.780.439, Pront. Nº 0518246AG, por la supuesta infracción al art. 61 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a FACUNDO GONZALEZ, M.I.Nº 23.780.439, Pront.Nº0518246 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 71inc.a)del C.F. a la pena de diez (10) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir SIETE (07) DIAS DE ARRESTO. III.- HACER SABERAFACUNDOGONZALEZ que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el CENTRO DE MEDIDAS CURATIVAS, sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al el CENTRO DE MEDIDAS CURATIVAS a efectos que el que profesional designado otorgue turno a FACUNDO GONZALEZ, M.I.Nº 23.780.439yefectúe el informe correspondiente.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría Nº 2. Resistencia,23/12/25.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadano **GOMEZ, ARIEL PAULINO**, DNI. Nº 26.984.364, y **GOMEZ, SERGIO MARTIN** DNI Nº 26.212.972 que en la causa caratulada "**GOMEZ, ARIEL PAULINO Y GOMEZ, SERGIO MARTIN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2899/16, se dictó la Resolución Nº616 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/09/2017 ... I.- CONDENAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853, como autor responsable de la infracción al art. 74º del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme

la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853, por la supuesta infracción a los arts. 56 inc b) y 89 inc. a) del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.- SOBRESEER total y definitivamente a GOMEZ SERGIO MARTIN, M.I.Nº 26.212.972, Prontuario AG523130, por la supuesta infracción a los arts. 56º, 71º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Líbrese oficio a la División de Antecedentes Personales. V.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia Garcia Bustos, Secretaría Nº 3. Resistencia, 04/02/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VALLEJOS, GERARDO ANIBAL**, DNI. Nº 28.707.786, que en la causa caratulada "**VALLEJOS, GERARDOANIBAL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2939/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a GERARDO ANIBAL VALLEJOS, M.I.Nº 28.707.786, Pront.Nº0030730 CF como autor responsable de la infracción a los artículos 74º y 89º inc f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA(\$1.650) correspondiente a MEDIO SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.Nº2/2011 del C.N.E.P.S.M.V.M., a lo que deducido el monto correspondiente al día de arresto sufrido preventivamente, pesos quinientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos(\$586,66), le resta abonar la suma de PESOS MIL SESENTA Y TRESCONTREINTAY CUATRO CENTAVOS (\$1063,34); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26y145delCódigo de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma(art.21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecidoenelart.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela FabianaCortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria. Resistencia, 18/12/25.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO**, DNI. Nºº 14.888.856, que en la causa caratulada "**KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 4039/12, se dictó la Resolución Nº 1584 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 02/12/2013 ... I.- CONDENAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.Nº 14.888.856, Pront.Nº 0360780 AG, como autor responsable de la infracción al artículo 74º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300,00) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.Nº2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a el (1) día de arresto sufrido preventivamente (\$550,00) le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750,00); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.-INHABILITAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.Nº 14.888.856, Pront.Nº 0360780 AG, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, PUERTO VILELAS, FONTANA Y REPAT. RETIRAR el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría Nº 3. Resistencia, 25/02/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DE JESUS, LUCAS GERSON**, DNI. Nºº 36.108.889, que en la causa caratulada "**DE JESUS, LUCAS GERSON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1929/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.Nº 36.108.889, Pront.Nº 0054116 CF, como autor

responsable de la infracción al art. 74º el C.F., a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO debiendo descontarse Dos (2) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTIOCHO (28) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.Nº 36.108.889, Pront.Nº 0054116 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente en el punto I) por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en la "Asociación Civil Abriendo Caminos en Chaco", sita en calle San Fernando 740 - Villa Odorico, por el plazo de veintiocho (28) días, debiendo el condenado presentar en la sede de este tribunal la constancia de su asistencia a la Institución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".-IV- HACER SABER a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.Nº 36.108.889, Pront.Nº 0054116 CF, que conforme directrices rectoras del art. 20 del C.F., el día de trabajo no puede superar cuatro hs., siendo la autoridad de aplicación el encargado de fijar los días y horarios de cumplimiento según las circunstancias personales del infractor; y que las actividades a desarrollar consistirán en actos de conservación, mantenimiento, limpieza o actividad de colaboración indicada oportunamente por el Directora a cargo del Centro Comunitario precedentemente indicado. V.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. VI.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría Nº 1. Resistencia, Chaco, 05/09/2023.

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ABALOS, DOMINGO OSCAR**, DNI. Nº 11.739.122, que en la causa caratulada "**ABALOS, DOMINGO OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1963/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESISTENCIA, 02/06/2017 ... I.-CONDENAR A DOMINGO OSCAR ABALOS, M.I.Nº 11.739.122, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61º del C.F. a la pena de quince (15) DIAS DE ARRESTO, a los que deberán descontarse el día de detención preventivamente sufrido, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.-HACER SABER A que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.-... IV.-... V.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría Nº 2. Resistencia, 10/12/24.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MONTENEGRO, LAZARO ARIEL**, DNI. Nº 29.934.024, que en la causa caratulada "**MONTENEGRO, LAZARO ARIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2853/16, se dictó la Resolución Nº545 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 09/08/2017 ... I.- CONDENAR a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.Nº 29.934.024, Pront.Nº 0035301 CF, como autor responsable de la infracción a los arts. 37, 74 y 89 inc. f) del C.F., a la sanción de 30 (TREINTA) días de ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTINUEVE (29) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.Nº 29.934.024, Pront.Nº 0035301 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.-SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en el lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes en el transcurso de cuatro meses a contarse desde la notificación de la presente. IV.- HACER SABER a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.Nº 29.934.024, Pront.Nº 0035301 CF, que conforme directrices

rectoras del art. 20 del C.F., el día de trabajo no puede superar cuatro hs., siendo la autoridad de aplicación el encargado de fijar los días y horarios de cumplimiento según las circunstancias personales del infractor; y que las actividades a desarrollar consistirán en actos de conservación, mantenimiento, limpieza o actividad de colaboración indicada oportunamente por el Director/a a cargo del establecimiento educativo precedentemente indicado. V.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. ... VII.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remitase oportunamente al S.A.E.S. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío Marisol Dominguez, Secretaría Nº 1. Resistencia, 12/12/24.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CABALLERO, ALFONZO**, DNI. Nº 14.212.901, que en la causa caratulada "**CABALLERO, ALFONSO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1673/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.-CONDENAR ALFONZO CABALLERO, M.I.Nº 14.212.901, Pront.Nº 0466920 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61º del C.F. a la pena DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO.II.- SUSTITUIR los DIEZ (10) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Salud Barrio Santa Ines" sito en Mz. 86, Casa 686 Bº Santa Inés, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas.III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al el "Centro de Salud Barrio Santa Ines", a efectos que el que profesional designado otorgue turno a ALFONZO CABALLERO, M.I.Nº 14.212.901, domiciliado en Marcos Paz 1225; y efectúe el informe correspondiente.IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaría Nº 2. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DURAN, PABLO ANIBAL**, DNI. Nº 28.888.308, que en la causa caratulada "**DURAN, PABLO ANIBAL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 429/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a PABLO ANIBAL DURAN, M.I.Nº 28.888.308, Pront.NºSP58976, como autor responsable de la infracción al art. 83º Ley Nro. 850-J (ex art. 74º Ley 4209), a la sanción de 15 (QUINCE) días de ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO.II.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. III.- INHABILITAR a PABLO ANIBAL DURAN, M.I.Nº 28.888.308, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría Nº 1. Resistencia, Chaco, 18/08/2023.

Dra. Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ESPINDOLA, MICHAEL EZEQUIEL**, DNI. Nº 40.031.676, que en la causa caratulada "**ESPINDOLA, MICHAEL EZEQUIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 3739/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR MICHAEL EZEQUIEL ESPINDOLA, M.I.Nº 40.031.676, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los dos días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el Centro de Salud VILLA SAN MARTIN, sito en calle Monteagudo 1610, durante el término

y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. Debiendo PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO comprobantes de asistencia al mismo. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro de Salud VILLA SAN MARTIN a efectos que el profesional designado otorgue turno a MICHAEL EZEQUIEL ESPINDOLA, M.I.Nº 40.031.676, domiciliado en Nicolás Patrón N 1160, y efectúe el informe correspondiente. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia García Bustos, Secretaria. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **JUAYEK, JULIO ALEM**, DNI. Nº 26.968.551, que en la causa caratulada "**JUAYEK, JULIO ALEM S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2063/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, Pront.Nº RH40910, como autor responsable de la infracción al artículo 61º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTINUEVE (29) DIAS DE ARRESTO. II.-HACER SABER A JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, Pront.Nº RH40910, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el profesional designado otorgue turno a JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, y efectúe el informe correspondiente. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dr. Silvio Abel Nicoloff, Secretaria. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MAIDANA, OSCAR MIGUEL**, DNI. Nº 21.860.943, que en la causa caratulada "**MAIDANA, MIGUEL OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1793/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG, como autor responsable de las faltas previstas en los arts.61º en concurso aparente con los arts .56º inc.b) y 71º inc.a) del C.F. a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO, dándose por cumplidos Un (1) día de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir DIECINUEVE (19) días de ARRESTO. II.- HACER SABER A MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG, que podrá SUSTITUIR la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente a la mayor brevedad en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG y efectúe el informe correspondiente. IV.-REQUERIR conforme Ley Nº 4377 la urgente intervención del Equipo Interdisciplinario de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar, sito en Calle Lopez y Planes Nº 157, Resistencia, a efectos de que brinde la asistencia psicológica a la Sra. ALEJANDRA CRISTINA PERALTA, D.N.I.Nº 23.490.311, con domicilio en Mz.95 - Pc.20 - Barrio 100 Viviendas (Ampliación Jorge Newbery), teléfono 362-4106346 y a sus hijos LOURDES ANABEL MAIDANA (22 años) y MARTIN MAIDANA (16 años). Debiendo remitir a este tribunal a la mayor brevedad informe de lo actuado. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría. Resistencia, 19/05/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº-S. Peña) en autos: "**RIQUELME, JORGE MARCELO S/ CANCELACION DE CHEQUE**" - Expediente Número: 1217/2026-2-C, RESUELVO: I Ordenar la cancelación de los cheques correspondientes n la cuenta corriente CCS Nº 378-017548/3 del Banco

Credicoop, a nombre de ESTEBAN DE DOMINGO (CUIT Nº 20-22487933-5), pertenecientes a los cheques Nros.: 1.- Serie B-91336625; 2.- Serie B-91336617; 3.- Serie B-91336616; 4.- Serie B-91336618; 5.- Serie B-91336619; 6.- Serie B-91336620; 7.- Serie B-91336621; 8.- Serie B-91336622; 9.- Serie B-91336623 y 10.- Serie B-91336624. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3º, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación."- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de septiembre de 2026.-

Miguel A. Petricevic

Abogado – Secretario Provisorio

E 2-2026- 18300-AE

E:07/09 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: **"HEYDE, MILTON OSCAR - HEYDE, MAURO ALEJANDRO - HEYDE, MILTON IVÁN - SAPPER, NÉSTOR - BABIJ, JOSÉ DARÍO - BABIJ, WLADIMIRO S/ PARTICIPE SECUNDARIO EN EL DELITO DE ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Y ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA"**, Expte. Nº 3182/2010-2, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción de la acción, en favor de Néstor Sapper: L.E. Nº 8.408.512, (a) "Neco", argentino, transportista, nacido el 20 de diciembre de 1950, en Aristóbulo del Valle, Km. 1202M Ruta Nacional N.º 14, Provincia de Misiones, domiciliado en calle Lavalle entre Salta y Lima S/N de la localidad de Campo Largo, Chaco, hijo de María Camarero y de Carlos Sapper; cuya parte pertinente dice: "...SENTENCIA Nº 84.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a tres (03) días del mes de septiembre del año 2026... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo agravado por tratarse de productos separados del suelo dejados en el campo, a título de partícipe secundario (art. 164, en función del art. 167, inc. 4, y 163, inc. 1, en función del art. 46, del C.P.); SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Néstor Sapper, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. II. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo agravado por tratarse de productos separados del suelo dejados en el campo, a título de coautor (art. 164, en función del art. 167, inc. 4, y 163, inc. 1, en función del art. 45, del C.P.); SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Wladimiro Babij, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado mediante la jurisdicción policial correspondiente. III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Néstor Sapper y la orden de detención que pesa sobre el nombrado, cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota Nº 013-J/2013, de fecha 12/02/2013 por la Comisaría de Campo Largo. IV. Cancelar la fianza personal otorgada por Otto Ricardo Heyde, en favor de Milton Oscar Heyde, liberando al mencionado de las obligaciones oportunamente contraídas; firme que quedare esta sentencia. V. Cancelar la caución real de pesos dos mil (\$ 2.000.-), dinero depositado en la cuenta judicial Nº 8117100/1, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Sáenz Peña, devolviéndose dicho monto a Oscar Rubén García de Iturrospe, conforme lo establecido en el art. 522 y concordantes del C.P.P.; firme que quedare este decisorio. VI. Se convertirá en definitiva la entrega en depósito judicial de los efectos descriptos en el punto e., de los considerandos, y a las personas allí mencionadas; ello de conformidad al art. 522 del C.P.P.; una vez firme la presente sentencia. VII. Decomisar los efectos oportunamente secuestrados, descriptos en el punto f., de los considerandos, firme que se encuentre este decisorio. VIII. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos. IX. Informando al Sr. Javier Ángel Mignani, los derechos que le acuerda la Ley Nº 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos...". Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez - Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de septiembre de 2026.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN CARLOS MENDEZ**, alias "JUANKI", de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 12.293.991, con 68 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación curandero, domiciliado en calle Ayacucho S/Nº del Barrio "Villa del Carmen" de la ciudad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 31 de enero de 1.958, hijo de Luis Omar Méndez (f) y de Margarita Monzón (f) :en la causa caratulada: **"MENDEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO"** - Expte. Nº 3318/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 72 de fecha 20/08/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: " 1º)

CONDENAR a JUAN CARLOS MENDEZ, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). ."- Fdo: DR. GONZALEZ RICARDO MEHAL- JUEZ Ante mi: DRA. NUÑEZ ANDREA - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de septiembre de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth
Secretaria

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRADUCA HACE SABER A **HERNAN FEDERICO (A) NEGRO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020298, nacido en BARRANQUERAS, el día: 04/03/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GUIRALDES 535 (VILLA FUCKMAN, BARRANQUERAS), hijo de CABRAL, VICTORIANO (F) y SOLIS, ALEJANDRA(V), Prontuario Prov. 53464CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**CABRAL HERNAN FEDERICO S/ EJECUCIONPENNA - CONDICIONAL**", Expte. Nº39267/2024-1, se ha dictado la Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026, la que en su parte pertinente reza: " En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, comparece ante la Sra. Jueza, Ligia Alejandra Duca, asistida por el Secretario Autorizante...el compareciente MANIFIESTA: ...la Sra. Jueza RESUELVE: ...Dejar sin efecto la orden de detención y rebeldía dispuestas por este Juzgado en Resolución Nº392defecha 20/08/2026 respecto de Hernan Federico Cabral. Disponer la inmediata libertad de Hernan Federico Cabralensta única causa en el día de la fecha...Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2".Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 4 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastia Gonzalez
Secretario

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTIN JESUS EMILIANO VELAZQUEZ**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 38.970.939, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día 16/11/1995, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, último domicilio en Av. San Martin de Colonias Unidas-Chaco, hijo de VELAZQUEZ JUAN DOMINGO y CUEVAS MARIA DEL CARMEN; quien se encuentra condenado, en los autos Nº 888/2022-5, caratulado: "**VELAZQUEZ MARTIN JESUS EMILIANO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y COACCION SIMPLE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO AMBOS EN CONCURSO REAL**"; se dicto la Resolución Nº 208/26, la que transcrita en su parte pertinente DICE "Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional VELAZQUEZ MARTIN JESUS EMILIANO DNI: 38.970.939 de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- ---Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

>*<

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº 33-Torre II-5º Piso, se hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**CARSA S.A. S/ QUIEBRA**", Expte. Nº 9007/2026-1-C, que en fecha 02/09/2026 se ha DECLARADO la Quiebra de CARSA S.A., C.U.I.T. Nº33-57226644-9, con domicilio en Ruta N. Avellaneda Km 15,5 de esta ciudad.- Interviene como Síndico el "Estudio Contable Benitez" integrado por los C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ, CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras Nº 383 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- REVOCAR la Resolución de apertura del Concurso Preventivo de la deudora CARSA SA CUIT Nº 33-57226644-9 de fecha 17/07/2026, por las razones expuestas en los

considerandos que anteceden. DECLARAR LA QUIEBRA de CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº19, Folios 157/165, del Libro 16º de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.-...ORDENAR a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- PROHIBIR a los administradores de la sociedad fallida, hasta la fecha de presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la LCQ).- MANTENER como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 06 de noviembre de 2026.- MANTENER el 30 DE MARZO DE 2027 como fecha en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 25 DE JUNIO DE 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ)...".- Resistencia, 02 de septiembre de 2026.-

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026- 18971-AE

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN RAMON ORTIZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30563235, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/09/1983, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 COLONIA BENITEZ, hijo de ORTIZ, ANTONIO y LOPEZ, LINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ORTIZ JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 23391/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 161/26 de fecha 07.08.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a Juan Ramon Ortiz, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple -reiterado- calificado por la situación de convivencia preexistente (art. 119, 1er párrafo en función del 5to párrafo y 4to párrafo inc. f del Código Penal), a la PENA de TRES (3) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido en fecha no determinada con exactitud pero presumiblemente durante el transcurso del mes de agosto del año 2024 ... II.- DECLARANDO al condenado Juan Ramon Ortiz, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y las previsiones del Art. 50 del Código Penal.- Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA - DNI: 26968017 (JUEZ/A DE CAMARA) GODOY RAMON ALBERTO - DNI: 26984119 (SECRETARIO/ A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Septiembre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **DANIEL ANDRES TABOADA** ((a) "Currito", argentino, D.N.I.Nº36.487.092, soltero, changarín, nacido en Los Frentones, el 13/02/1992, con estudios primarios incompletos, hijo de Marcelina Petrona Navarro (v), y de Oscar Ledesma (v), con último domicilio en Barrio sur de Los Frentones), en los autos caratulados "**TABOADA DANIEL ANDRES S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 8434/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 58 de fecha 07/07/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a DANIEL ANDRÉS TABOADA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (artículo 119, tercer párrafo del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo. Dr. PELLIZA REDONDO NELSON ADOLFO -Juez-; Dr. MORENO MANUEL ALEJANDRO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCISCO RODOLFO RIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 12951964, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/08/1958, de 67 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en CAMPO ROSSI SUR ZONA RURAL, PUERTO TIROL -, hijo de VARGAS, MIRIAN MABEL y ENCISO, BRAULIO, ProntuarioProv.351724-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RIOS FRANCISCO RODOLFO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº6108/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº23 DEL 05/3/2026 dictada por el CAMARA TERCERAENLO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº10198/2023-1 caratulado:

"RIOS FRANCISCO RODOLFOS/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL"; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a FRANCISCO RODOLFO RÍOS y afiliado, a la pena de Seis (6) años de prisión efectiva más las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AMENAZAS COACTIVAS Y AMENAZAS SIMPLES TODO EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (previsto y penado por el Art. 119, tercer párrafo del C.P, Art. 149 bis segundo párrafo y Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, todo en función de Art. 55 del C.P. y en el marco de la Ley 26.485.) ello en orden los hechos cometidos en fecha y horario indeterminados, pero entre los años 2019 y 2023, en la localidad de Puerto Tirol y en fecha del 22 de Marzo del 2023 en la localidad de Puerto Tirol en perjuicio de MMV, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 5 en el expte. "RIOS FRANCISCO RODOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" Expte. Nº 3 10198/202-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la detención de Francisco Rodolfo Ríos, bajo la modalidad de prisión domiciliaria por razones de salud... Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA; CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 31 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GASTON EZEQUIEL MANSILLA**: (argentino, de 29 años de edad, sin instrucción (sabe firmar), domiciliado en Quinta Nº 10, Pc. 02 - Mz. 25 de la Ciudad de Villa Ángela, D.N.I. Nº 40.737.005) en la causa caratulada: "MANCILLA, DANIEL; ROMERO, GERARDO NICOLAS; FREIRE, ADRIAN EDUARDO; MANCILLA, EZEQUIEL GASTON Y ERHART, LEANDRO MIGUEL S/ HURTO GANADO MENOR" - Expte. Nº 2998/2025-3, (Reg. de la :FISCALIA DE INVESTIGACION RURAL- MACHAGAI), se ha dictado la SENTENCIA Nº 11 de fecha 25/08/2026 en la cual se resolvió HOMOLOGAR Y DAR POR CUMPLIDO EL ACTA ACUERDO (celebrado en fecha 07 de julio de 2025 -Orden Nº 26 -Sigi-) suscripto voluntariamente entre el Sr. CINAT, EDUARDO HECTOR -D.N.I. Nº 22.687.731- (damnificado) y el Sr. GASTON EZEQUIEL MANSILLA, - D.N.I. Nº 40.737.005- (Imputado) -entre otros-, asistido por su abogado defensor -Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA, ante la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental de la IIº, IIIº y IVº Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Srta. Fiscal Dra. María Emilia Rudaz, conforme lo establecido por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco, DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA, y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GASTON EZEQUIEL MANSILLA, entre otros, de filiación personal obrante en autos, en el delito de "ABIGEATO", previsto en el Art 167 TER primer párrafo por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 6º -todos- del Código Penal, y en los Arts. 357 y 359 inc. 4º en función del Art. 8 y 431 de la Ley Nº 965-N del C.P.P. Digesto Jurídico . ORDENANDO que se NOTIFIQUE al imputado GASTON EZEQUIEL MANSILLA, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación.- Asimismo, se REGULARON LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 317.800) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de MANCILLA EZEQUIEL GASTON, y a cargo del nombrado, DANDO INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIMENTANDO CON LAS LEYES 5351 y 4182.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Septiembre de 2026. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela, Jueza Titular Juzgado de Garantías III Circunscripción Judicial.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MKNET S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **MKNET S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social – Expte. Nº E-3-2026-52289-AE**, se hace saber por un día que conforme a Contrato Social de Instrumento Privado de fecha 04/05/2026, los Sres. CAMPOS OMAR MAXIMILIANO, DNI Nº 26241244, CUIT Nº 20262412440, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/03/1978, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Lopez y Planes S/N, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco, constituyendo domicilio especial en Mz 72 Pc 3, Barrio San Antonio, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco, el Sr. LUZZI LEONARDO JAVIER, DNI Nº 28489692, CUIT Nº 20284896921, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/11/1980, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Av. Chaco 354, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, constituyendo domicilio especial en Mz 72 Pc 3, Barrio San

Antonio, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco, el Sr. GOMEZ JORGE ADRIAN, DNI N° 31569421, CUIT N° 20315694214, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/05/1985, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Cocomarola 80, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, constituyendo domicilio especial en Mz 72 Pc 3, Barrio San Antonio, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco, el Sr. GALVEZ JULIO GERARDO, DNI N° 28903320, CUIT N° 20289033204, de nacionalidad Argentina, nacido el 09/07/1981, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Perugorria 979, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Mz 72 Pc 3, Barrio San Antonio, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco, el Sr. MONTESANTO GUILLERMO ANTONIO, DNI N° 28201301, CUIT N° 20282013017, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/06/1980, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Gutemberg 2476, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Mz 72 Pc 3, Barrio San Antonio, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco, y el Sr. MONTENEGRO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 29321579, CUIT N° 20293215791, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/02/1982, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en San Lorenzo 1142, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Mz 72 Pc 3, Barrio San Antonio, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación **"MKNET S.A.S"**. Sede Social: en calle Mz 72 Pc 3, Barrio San Antonio, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco. Plazo de Duración: será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción en la IGPJyRPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Telecomunicaciones: desarrollo y prestación de toda actividad y servicio relacionado con las telecomunicaciones, incluyendo, entre otros, la compraventa de telefonía celular y computadoras, la provisión de servicios de internet fijo y móvil, televisión por cable, telefonía fija y móvil, planes de larga distancia, líneas prepagas o pospagas, con cobertura nacional e internacional, así como cualquier otra forma o modalidad de comunicación a distancia y cualquier otro servicio vinculado a las telecomunicaciones, todo ello conforme a la normativa y reglamentaciones vigentes. (b) Insumos y accesorios: comercialización, importación, exportación, distribución, consignación, depósito, producción y reparación de insumos y accesorios telefónicos e informáticos, tales como baterías, memorias, cables, auriculares, cables de fibra óptica, cables telefónicos estuches, fundas, carcasas, monitores LCD, teclados, mouse, cartuchos de tinta, estabilizadores, CD, DVD, memorias y grabadoras, entre otros. (c) Publicidad y medios: realización de campañas publicitarias y mensajes comerciales aplicados a cualquier soporte o medio de comunicación, incluyendo prensa, revistas, radio, televisión, internet y plataformas digitales. (d) Instalación y mantenimiento: provisión, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de comunicación, estaciones repetidoras, accesorios Wi-Fi, sistemas de control de acceso, CCTV, monitoreo, centrales y terminales telefónicas, porteros eléctricos, conexiones a internet, líneas telefónicas, routers, sistemas operativos y soluciones informáticas en general. (e) Participación societaria: participar en el capital social de otras sociedades, cualquiera sea su tipo, denominación o naturaleza jurídica, siempre que dicha participación se ajuste a las limitaciones y condiciones previstas por la legislación aplicable a este tipo societario, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, entre otros que la ley vigente lo permita. La sociedad podrá adquirir dinero en préstamo con o sin garantía de cualquier naturaleza, realizar inversiones, efectuar aportes propios o de terceros, y toda otra operación lícita vinculada a su objeto. (f) Propiedad intelectual: registro, adquisición, cesión o transferencia de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas, procedimientos de fabricación o montaje, celebración de acuerdos de regalías, así como la participación en combinaciones, fusiones o escisiones con otras empresas o sociedades del país y del exterior. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores. Capital Social: El capital social es de \$3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) CAMPOS OMAR MAXIMILIANO, suscribe la cantidad de 990 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 (PESO MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 33% del capital social. (b) LUZZI LEONARDO JAVIER, suscribe la cantidad de 510 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 (PESO MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 17% del capital social. (c) GOMEZ JORGE ADRIAN, suscribe la cantidad de 510 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 (PESO MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 17% del capital social. (d) GALVEZ JULIO GERARDO, suscribe la cantidad de 330 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 (PESO MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 11% del capital social. (e) MONTESANTO

GUILLERMO ANTONIO, suscribe la cantidad de 330 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 (PESO MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 11% del capital social. (f) MONTENEGRO JOSÉ AUGUSTO, suscribe la cantidad de 330 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 (PESO MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 11% del capital social. El capital social se integra en un 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en el NBCH en la cuenta de la IG PJ y Registro Público de Comercio. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL, será ocupado por el Sr. GOMEZ JORGE ADRIAN, DNI Nº 31569421, CUIT Nº 20315694214, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/05/1985, con domicilio en Cocomarola 80, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE; el Sr. CAMPOS OMAR MAXIMILIANO, DNI Nº 26241244, CUIT Nº 20262412440, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/03/1978, con domicilio en López y Planes S/N, de la ciudad de Makallé, provincia de Chaco, ambos, con una duración en el cargo por plazo de duración indeterminado. La sociedad cierra ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Órgano de Fiscalización: La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. Resistencia 24 de agosto de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 19380-AE

E:14/09/2026

—>*<—
CL E HIJOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente Nº E3-2026-38486.AE, caratulado: "**CL E HIJOS S.A.S. s/Inscripción de Administrador – Modif. Artículo 9º y cambio de sede social**", CUIT **33-71720054-9**, inscripta bajo Matricula Nº 361, Acta Nº 173, Folios 1975/1985, Tomo I, Año 2016, Resolución Nº 1198 de fecha 25/11/2019, se hace saber por un día que: por Actas de Asamblea de fecha 24/01/2025 y rectificativa y ratificativa de fecha 21/07/2026 se procedió a la renovación y aprobación del mandato del Administrador Titular y Representante Legal al Sr. Carlos Walter Lindstrom, DNI Nº 11.268.982 y como Administrador Suplente a la Srta. Luciana Cecilia Lindstrom DNI Nº 30.290.210 y cambio de la sede social, modificando el Artículo 9º y puntos I) y III) de las disposiciones transitorias del estatuto social, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo 9º: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. (Arts. 50/51/53) ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES designados por la reunión de socios; a su vez podrán nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales o absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. Los administradores podrán realizar en forma indistinta todos los actos facultados por éste estatuto y tendrán un plazo de duración indeterminado en sus cargos, o hasta que la reunión de accionista decida su modificación. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Serán representantes legales, los administradores designados, quienes, en forma indistinta, ejecutarán todos los actos y contratos previstos en el objeto social. DISPOSICIONES TRANSITORIAS I) SEDE: Sin perjuicio de que el o los administradores puedan modificarlo en un futuro, se establece que la sede social estará ubicada en el domicilio cito en calle Ángel Vicente Peñaloza 897 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco. III): DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designa en este acto como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. Carlos Walter Lindstrom, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 11.268.982, de estado civil divorciado, profesión arquitecto, domiciliado en Ameghino Nº 850, piso 15, departamento C de la ciudad de Resistencia, y se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Srta. Luciana Cecilia Lindstrom, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 30.290.210, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Don Bosco Nº 1212 de la ciudad de Resistencia, quienes aceptan expresamente los cargos para los cuales son designados, ambos tendrán un plazo de duración indeterminado, o hasta que la reunión del órgano de gobierno decida su modificación, en un todo de acuerdo al artículo 9º; constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal será ejercida por el administrador titular, con una duración en el cargo por tiempo indeterminado. Resistencia, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Subinspector IG PJ y RPC

E 2-2026- 19502-AE

E:14/09/2026

—>*<—
CAMARA GAMMA RCIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **CAMARA GAMMA RCIA SRL. S/ Inscripción de aumento de capital**, modificación de la cláusula cuarta del contrato social, bajo E-3-2026-73252-Ae, se hace saber que por un día que según Acta de reunión de socios Nº33, de fecha 02 de septiembre del año 2026, de la sociedad CAMARA GAMMA RCIA S.R.L., CUIT: 33-64896267-9, con sede social en Av. 9 de julio Nº635, de Resistencia, Provincia del Chaco, inscripta bajo el Nº29, Folios 169/171, del Libro XXVI de Sociedades Comerciales del año 1992, los socios deciden: 1) Aprobar el incremento del Capital Social, a la suma de Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) divididos en un (1) millón de cuotas de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIEZ

MILLONES (\$ 10.000.000,00) divididos en un millón de cuotas de PESOS DIEZ (10,00) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto: JULIA BEATRIZ MÁRCICO DOTTO 200.000 cuotas, que representan el 20% por pesos dos millones (\$ 2.000.000,00); PEDRO GUILLERMO GINOCCHI 450.000 cuotas, que representan el 45 % por pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00); EDUARDO ALBERTO TOMASSONE 200.000 cuotas, que representan el 20% por pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) y PEDRO GUILLERMO GINOCCHI MÁRCICO 150.000 cuotas, que representan el 15% por pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00)". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 10 de septiembre de 2026

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19650-AE

E:14/09/2026

— >*< —

A&C FLASH WASH S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2026-66381-Ae A&C flash wash S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Constitutivo, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 04 de Septiembre de 2026 Sr. Zorzon Cesar Leonardo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 35.223.845, de estado civil casado, Profesión empleado, domiciliado en Ch 135 Mz 10 Casa 2 S/N Eben Eser – Resistencia, Provincia de Chaco y el Sr. Sánchez Fernando Ariel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 28.625.580, de estado civil soltero, Profesión Medico, domiciliado en Manzana 28 Sector A Casa 192 Bº La Paz – Formosa, Provincia de Formosa, constituye domicilio especial en Ch 135 Mz 10 Casa 2 S/N Eben Eser – Resistencia, Provincia de Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas, la cual se DENOMINA A&C flash wash S.A.S y tiene su DOMICILIO LEGAL en Ch 135 Mz 10 Casa 2 S/N Eben Eser – Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: Tendrá un plazo de duración de 99 años desde su inscripción en la IGPJyRPC, y su OBJETO será: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la Compra, venta, permuta, representación y consignación de accesorios, autopartes y productos de limpieza y embellecimiento del automotor. b) Servicios de limpieza y lavados de moto vehículos, automóviles y camiones. c) venta de productos panificados, productos de confitería, bebidas y café en las instalaciones. El CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) y estará compuesto por CUATRO MIL (4000) ACCIONES de pesos MIL (\$1000) cada una, cada acción conferirá un voto. Corresponde al otorgante Zorzon Cesar Leonardo la cantidad de 2000 acciones y al otorgante Sánchez Fernando Ariel la cantidad de 2000 acciones. El capital es integrado por los socios en un 25% en efectivo mediante Boleta de Depósito del N.B.CH, el saldo pendiente se integrará dentro de los 180 días a partir de la mencionada integración. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN EL cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Zorzon Cesar Leonardo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 35.223.845, de estado civil casado, Profesión empleado, domiciliado en Ch 135 Mz 10 Casa 2 S/N Eben Eser – Resistencia, Provincia de Chaco, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Sánchez Fernando Ariel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 28.625.580, de estado civil soltero, Profesión Medico, domiciliado en Manzana 28 Sector A Casa 192 Bº La Paz – Formosa, Provincia de Formosa, constituye domicilio especial en Ch 135 Mz 10 Casa 2 S/N Eben Eser – Resistencia, Provincia de Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de noviembre de cada año. Resistencia, 10 de Septiembre de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Subinspector IGPJ y RPC

E 2-2026- 19674-AE

E:14/09/2026

— >*< —

**ASOCIACION MUTUAL SERVICIO ASISTENCIAL PRIVADO
COMUNICA EXTRAVÍO LIBROS**

informamos el extravío de los siguientes libros de la entidad:

Libro de acta de Comisión Directiva Libro de Asistencia a Asamblea Libro de acta de Asamblea

Libro Diario

Libro de inventario y Balance

Marisel J. Liska

Presidente

E 2-2026- 19209-AE

E:14/09/2026

— >*< —

RADIODIFUSORA CHARATA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Charata al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, Radiodifusora Charata S.A., convoca a la Asamblea General Ordinaria anual que se realizará el día miércoles 30 de septiembre del año 2026 a las 20:00 hs. en la sede de la Sociedad Radiodifusora Charata S.A., Güemes Nº 1103 de la ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación de los motivos de la realización fuera de término de los Ejercicios Nº 45 cerrado al 31 de octubre de 2023; Ejercicio Nº 46 cerrado al 31 de octubre de 2024; y Ejercicio Nº 47 cerrado al 31 de octubre de 2025.

2. Lectura y consideración de la Memoria y Balances Generales e informes del Síndico del Ejercicio N° 45 cerrado al 31 de octubre de 2023; Ejercicio N° 46 cerrado al 31 de octubre de 2024; y Ejercicio N° 47 cerrado al 31 de octubre de 2025.
3. Consideración de las retribuciones a miembros del Directorio y Síndicos de los ejercicios tratados.
4. Renovación total de los integrantes del Directorio y Síndicos por terminación de mandato
5. Ratificación por la presente asamblea de lo actuado por el Directorio.
6. Regularización de los accionistas y su condición ante ENACOM.
7. Tratamiento de notas para cesión de acciones.
8. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Edgardo Javier Politis

Presidente

E 2-2026- 19289-AE

E:14/09 V:23/09/2026

>*<
**CLUB PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre 2026 a las 09,30 hs. en sede de la entidad sita en la Av. Sarmiento y Ruta Nicolás Avellaneda de la ciudad de Resistencia - Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Explicación del porqué del llamado fuera de término de la Asamblea.
3. Lectura de la Memoria, y Estados Contables del ejercicio económico N° 36 – cerrado al 31/12/ 2024 mas el informe de la Comisión Fiscalizadora, anexos y notas complementarias e informe del auditor.
4. Elección de autoridades, por finalización de mandatos, para la renovación la Comisión Directiva. Uno (1) Presidente; uno (1) Vicepresidente; uno (1) Secretario de Actas; uno (1) Secretario; uno (1) Tesorero; uno (1) Protesorero; cuatro (4) Vocales Titulares; tres (3) Vocales Suplentes; dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplente.
5. Tratamiento y consideración del aumento de la cuota social.

Mónica Romero

Secretaria

Walter F. Losch

Presidente

E 2-2026- 19572-AE

E:14/09/2026

>*<
FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, asamblea General Ordinaria para el día 08 de octubre de 2026, a las 16.00 Hs. en primera convocatoria y a las 17 Hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LGS. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026.
3. Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026 y su remuneración.

Federico Agardy

Presidente

E 2-2026- 19621-AE

E:14/09 V:23/09/2026

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 15 – LA TAMBORA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintiséis, a las 20,00 horas, en la sede de la Entidad, ubicada en el lote N° 23, Colonia La Tambora, Quililipi, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 34, cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
- 4) Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

5) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

6) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos, con mandato por dos años: UN PRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN VOCAL SUPLENTE PRIMERO; UN VOCAL SUPLENTE SEGUNDO; UN VOCAL SUPLENTE TERCERO; UN REVISOR TITULAR PRIMERO; UN REVISOR SUPLENTE PRIMERO; todos por terminación de mandato.

7) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO.

8) Proclamación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 28°: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666-K, su reglamentación y el presente Estatuto.

David Alfredo Marcon
Secretaria

Carlos Ruben Marianovich
Presidente

E 2-2026- 19601-AE

E:14/09/2026

————— >*< —————
FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, a Asamblea General Extraordinaria para el día 08 de octubre de 2026, a las 18.00 Hs. en primera convocatoria y a las 19 Hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Cambio de Razón Social.

Federico Agardy - Presidente

E 2-2026- 19628-AE

E:14/09 V:23/09/2026

————— >*< —————
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios en cumplimiento del Estatuto social del “Club Social y Deportivo Municipal” de Presidencia Roca, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2026 a las 09,30 hs. en sede de la entidad sito en la Av. San Martin S/N de Presidencia Roca - Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Explicación del porqué del llamado fuera de término de la Asamblea.
3. Lectura de Memoria y los Estados Contable del Ejercicio Económico N° 42– cerrado al 31/12/2025 e informe de la Comisión Fiscalizadora.

Analía Elizabeth Velazquez
Secretaria

Edgardo Anibal Bertoia
Presidente

E 2-2026- 19632-AE

E:14/09/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 03 de octubre de 2026, en primera convocatoria a las 09:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N°2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Dispensa por la demora.
- 3) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio N° 14.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Presupuesto general anual y gastos ordinarios.

Dante Rene Bosch - Presidente

E 2-2026- 19310-AE

E:11/09 V:21/09/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECHEEP**Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial****LLAMADO A LICITACIONES:**

<u>PUBLICA N° 02/2026</u>	Consiste en la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA, a efectuarse en las instalaciones y edificios de S.E.C.H.E.E.P., con asiento en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA y GERENCIA AREA METROPOLITANA - CHACO, por el término de 12 (doce) meses, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 2.871.256.666,00.- (SON PESOS: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS), con I.V.A. incluido. - <u>FECHA DE APERTURA:</u> 23/09/2026 - <u>HORA DE APERTURA:</u> 10:00 hs <u>LUGAR DE APERTURA:</u> Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., Manuel Belgrano N° 566 – Presidencia Roque Sáenz Peña – Chaco. <u>VALOR DEL PLIEGO:</u> \$ 2.871.256,00 (SON PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.).
----------------------------------	---

CONSULTAS Y/O RETIRO DE PLIEGOS:

Conforme a lo estipulado en Art. N°3 del Pliego de Cláusulas Particulares, el valor del pliego que se abona a S.E.C.H.E.E.P.; puede hacerse por medios electrónicos transfiriendo dicho monto a:

DATOS DE LA CUENTABanco: **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**N° Cuenta: **10000/05** ; Sucursal N° **1** ; CBU: **311 000 1201 0000 10000059**ALIAS CBU: **PADRE.LENTE.GRITO**CUIT: **30-54575473-4**

Para que S.E.C.H.E.E.P. emita el comprobante por compra de pliego, además el comprador deberá tener con el comprobante de Autoliquidación Sellos/Tasas ATP CHACO (39 unidades fiscales) su respectivo documento de pago y **presentarlos en la Sección de Tesorería de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P.** ubicado en Manuel Belgrano N°566 – Ciudad de Poja. Roque Sáenz Peña-Provincia del Chaco.

Pudiendo consultarse el pliego por INTERNET en <https://www.secheep.gob.ar/>.

Gabriel E. Narvaja*Supervisor Compras***E 41-2026- 15157-AE****E:11/09 V:14/09/2026**

— >*< —

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO BARRANQUERAS (A.P.P.B)*Provincia del Chaco***Gerencia de Administración - Administración Portuaria Puerto Barranqueras****LICITACION PUBLICA N° 104/2026****ORGANISMO SOLICITANTE:** Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

OBJETO: COMPRA DE UNA (1) CARGADORA FRONTAL ARTICULADA, NUEVA, SIN USO, DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO BARRANQUERAS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE CARGA, DESCARGA, MOVIMIENTO, ACOPIO Y MANIPULACIÓN DE MATERIALES, MANTENIMIENTO DE PLAYAS OPERATIVAS, ALIMENTACIÓN DE TOLVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERATORIA PORTUARIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000)

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Gerencia de Administración - Administración Portuaria Puerto Barranqueras, Zona Portuaria-Puerto Barranqueras-Chaco

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 Septiembre de 2026, a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras - Zona Portuaria-Puerto Barranqueras-Chaco, hasta el día 24/09/2026, a las 08:00 horas.

ADQUISICION DE PLIEGO: A partir del día 14/9/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/39> (ADMINISTRACION PUERTO DE BARRANQUERAS).

PRECIO DEL PLIEGO: El precio del pliego será de diez mil (\$ 10.000), en Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Consultas: BARRIOS JUAN PABLO A/C DPTO DE COMPRAS Y PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO BARRANQUERAS 3624361392.

Cr. Jose Mauricio Miranda
A/C Gerencia de Administración

E 41-2026- 19726-AE

E:14/09 V:18/09/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/2026 - RESOLUCIÓN N° 2863/2026-

OBJETO: Locación de servicios de un (1) colectivo, por el termino de tres (3) meses con opción a prorrogar en los mismos términos y condiciones, para uso exclusivo de la secretaria solicitante, con una prestación tope de 250 hora/mes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

a)- Valor por Hora del equipo Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/ ctvs. (\$35.280,00).

b)- Valor Mensual Pesos Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100 ctvs.

(\$ 8.820.000,00).

c)- Valor Total por tres (3) meses Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 ctvs. (\$ 26.460.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Ctvs. (\$26.460,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 21 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo

N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico

direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/2026 - RESOLUCIÓN N° 3024/2026-

OBJETO: Adquisición de Materiales de Construcción y Ferretería varios, para realización de cartelería séxtuple para parques, plazoletas y espacios verdes de la Ciudad de Resistencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Seis Millones Setenta Mil Setecientos Treinta con 00/100 Ctvs. (\$ 56.570.730,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 73/100 ctvs. (\$ 56.470,73).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 22 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo

N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico

direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 081/2026 - RESOLUCIÓN N° 3026/2026-

OBJETO: Adquisición de un (1) escáner aéreo de libros y documentos encuadernados y un (1) escáner de gran formato para planos y cartografía, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciséis Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil con 0/100 Ctvs. (\$ 16.867.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Ctvs. (\$ 16.867,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 22 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo

N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico

direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624 – 693665.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 082/2026 - RESOLUCIÓN N° 3100/2026-

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción y artículos de ferretería.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Trece Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs. (\$35.113.400,00)

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Treinta y Cinco Mil Ciento Trece con 40/100 Ctvs. (\$35.113,40)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 25 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo

N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico
 dircciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c

E:11/09 V:14/09/2026

>*<
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ RETAMOSO, MELINA PAOLA S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. N° 937/2024-1-A, notifica a la Sra. RETAMOSO, MELINA PAOLA, D.N.I N° 39.311.293, del traslado ordenado en fecha 22/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “Resistencia, 01deOCTUBRE de 2025 (...) notifíquese a la Sra. RETAMOZO MELINA PAOLA, D.N.I. N° 39.311.293, del traslado ordenado el 16/04/24, bajo apercibimiento de ley. Atal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA. “Resistencia, 22 de Abril de 2024...IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la Sra. RETAMOSO MELINA PAOLA, DNI 39.311.293, por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI. VII. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATOSTOFFELNATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA.”. Resistencia, 22 de octubre de 2025. **El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.**

EDICTO: Fiscalía Municipal. El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1. Secretaría N° I a cargo de la Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA-Secretaría Provisoria.. sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1° Piso, hace saber que en la causa “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/OLIVETTI, GLADYS LILIANA S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. 2444/25, se ha ordenado que conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTAR A OLIVETTI GLADYS LILIANA D.N.I. N° 17.150.012 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 18 de Junio de 2026. **FIRMADO: Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora – Secretaria Provisoria – Juzgado de Paz Letrado N° 1.**

EDICTO: Fiscalía Municipal. El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1 Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA-Secretaría Provisoria .. sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1° Piso, hace saber que en la causa “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ VERGES ANA VALERIA, S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. 16592/22, se ha ordenado que conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CITASE A VERGES ANA VALERIA - D.N.I. N° 31.568.049 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos. bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 18 de Junio da 2026. **FIRMADO: Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora – Secretaria Provisoria – Juzgado de Paz Letrado N° 1.**

EDICTO: Fiscalía Municipal. El Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10. Secretaría N° 10 a cargo de la Dra. LILIANA R. NIVEYRO, sito en AV. LAPRIDA N° 33 -AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 5, hace saber que en la causa “**MUNICIPIO DE RESISTENCIA C/ PH2L S.A. S/EJECUCION FISCAL**” Expte. 910/20, se ha ordenado NOTIFICAR la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada PH2L S.A., CUIT N°30-71110243-0 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de ley.- la Parte Resolutiva: Resistencia, 02 de marzo de 2020.- N AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PH2L S.A E/ FORM, CUIT N°30- 71110243-0, condenando al ejecutado a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$207.671,04) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL TRESCIENTOS UNO (\$62.301,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del C.P.C.C. -Ley 2559- M-

HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a PATRICIA ELENA GUITART y JUDITH ANDREA NUÑEZ como apoderadas en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$1.329,00) a cada una, y como patrocinantes en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$3.323,00) para cada una, todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y TRES (\$4.153,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA y UNO (\$831,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N°1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOYICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. **Firma: Liliana Raquel Niveyro – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial Décima Nom.**

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. Silvia Geraldine Varas en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ FRETES, ANALIA LORENA S/ ESTADO PROVINCIAL - LESIVIDAD**” Expte. No 271/24, notifica a la Sra. FRETES, ANALIA LORENA, D.N.I. No 28.125.745, del traslado ordenado el 10/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “Resistencia, 12 de Mayo de 2026. (...) Notifíquese a la Sra. FRETES, ANALIA LORENA, D.N.I. No 28.125.745, del traslado ordenado el 10/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA. (...)” “Resistencia, 10 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señora FRETES, ANALIA LORENA, D.N.I. N° 28.125.74 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA”. Resistencia, 08 de junio de 2026. **El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.**

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. Silvia Geraldine Varas en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ FRETES, ANALIA LORENA S/ ESTADO PROVINCIAL - LESIVIDAD**” Expte. No 271/24, notifica a la Sra. FRETES, ANALIA LORENA, D.N.I. No 28.125.745, del traslado ordenado el 10/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “Resistencia, 12 de Mayo de 2026. (...) Notifíquese a la Sra. FRETES, ANALIA LORENA, D.N.I. No 28.125.745, del traslado ordenado el 10/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA. (...)” “Resistencia, 10 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señora FRETES, ANALIA LORENA, D.N.I. N° 28.125.74 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA”. Resistencia, 08 de junio de 2026. **El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.**

EDICTO: Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa. La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Provincial a la señora Rosa Fleyta de Insaurrealde DNI 1.774.258 y/o herederos que en el Expediente N°25-1970-383-E Caratulado: **INSAURREALDE ROSA FLEYTA DE S/ COMPRA TERRENO**, lo siguiente: Ordenanza N°15732 de fecha 8 de agosto de 2026 que en su parte pertinente dice: “**VISTO: ...CONSIDERANDO: (...) EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado como: Parcela 04 – Manzana 54 – Chacra**

198 – Sección C - Circunscripción II - Sección C-, otorgada por Resolución dictada por el Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia “Ad Referendum” del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 1534, de fecha 22 de septiembre de 1970, a favor de la señora Rosa FLEYTA de INSAURRALDE – D.N.I. N° 1.774.258.- ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal. ARTÍCULO 3°). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Ricardo Gnus – Secretario Concejo Municipal de Resistencia.” **Firmado: Dra. Mariela Alejandra Zurlo – Secretaria Administrativa - Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal.**

EDICTO: Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa. La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Provincial, al Sr. GUILLEN MARCELINO, D.N.I. N° 7.404.413 y/o herederos que en el Expediente N° 8242-G-1991 caratulado: **GUILLEN MARCELINO S/ COMPRA TERRENO**, lo siguiente: Ordenanza N° 15590, de fecha Resistencia, 07 de abril de 2026. VISTO: ...CONSIDERANDO:EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 14- Manzana 76- Chacra 210- Sección C- Circunscripción II, otorgada mediante Resolución dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0403 de fecha 22 de abril de 1992 a favor del Señor GUILLEN Marcelino – D.N.I. N° 7.404.413. ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal. ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Ricardo Gnus – Secretario Concejo Municipal de Resistencia. **Firmado: Dra. Mariela Alejandra Zurlo – Secretaria Administrativa - Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal.**

Pablo Javier Mujica*Director General de Relaciones Públicas*

s/c

E:11/09 V:14/09/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-568-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-2431/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Cesar Di Prieto, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo;

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 172, colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra un 35% Zona de Restricción Prohibida y 65% Zona de Riesgo Severo, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 902/18 de este Organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 172, del Municipio de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales eventos de lluvias, se detecta que la parcela tiene un 35% de zonificación por cuerpos de agua y el resto de la superficie no tiene riesgo de anegamiento por precipitaciones, según Resolución N° 902/18. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio, sin alterar los escurrimientos naturales y sin perjuicio a otros inmuebles;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 172, colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra un 35% Zona de Restricción Prohibida y 65% Zona de Riesgo Severo, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025-2431/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción XI, Parcela 172, del Municipio de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales eventos de lluvias, se detecta que la parcela tiene un 35% de zonificación por cuerpos de agua y el resto de la superficie no tiene riesgo de anegamiento por precipitaciones, según Resolución N° 902/18. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio, sin alterar los

escurrimientos naturales y sin perjuicio a otros inmuebles, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Folios del Trámite

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-570-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-3371/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Humberto Zuliani, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 96, Parcela 14, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona 100% Severa, para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 96, Parcela 14, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo

a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 96, Parcela 14, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en Zona 100% Severa, para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2025-3371/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 96, Parcela 14, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Fuentes de Tiempo

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-574-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-2950/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Walter Rodolfo Costa, Matrícula Profesional N°375, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 19, Chacra 130, Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Tragadero;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de TALLER I S.R.L., con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera del Río Tragadero, materializada con los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1.664,93 m2 bajo la Línea de Ribera y afectada al Río. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23 C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la delimitación de la Línea de Ribera del Río Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025-2950/Ae presentados por el Agrimensor Walter Rodolfo Costa, en terreno propiedad de TALLER I S.R.L., cuya nomenclatura catastral es: Parcela 19, Chacra 130, Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, el que se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Tragadero y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Registrar, comunicar y luego archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Electronico de Trámites

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-594-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-3140/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral; Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Dpto.22, Circunscripción I, Sección A, Manzana 45, Parcela 14, de la ciudad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Dpto.22, Circunscripción I, Sección A, Manzana 45, Parcela 14, de la ciudad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario etapa II", y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Dpto.22, Circunscripción I, Sección A, Manzana 45, Parcela 14, de la ciudad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025-3140/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Dpto.22, Circunscripción I, Sección A, Manzana 45, Parcela 14, de la ciudad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario etapa II", y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría Técnica, al Municipio de Colonia Elisa, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Cadastral/Provincia de Chaco
Date: 2025.09.14 13:13 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-599-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-3232/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 286, Manzana 5, Parcela 18, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N° 303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 286, Manzana 5, Parcela 18, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra un 27% en Zona de Restricción Leve y un 73% en zona de Restricción Severa sin

Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley Nº 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 286, Manzana 5, Parcela 18, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que se encuentra 100% en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E 24-2025-3232/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 286, Manzana 5, Parcela 18, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 27% en Zona de Restricción Leve y un 73% en zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-597-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-2782/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, la Sra. María Oliva Zaffaroni, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en proximidades de la Laguna Blanca, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 4, Parcela 1, de la ciudad de Laguna Blanca, Departamento libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO respecto a los efectos de las crecidas de Ríos;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 4, Parcela 1, de la ciudad de Laguna Blanca, Departamento libertad, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que del análisis de imágenes satelitales y estadística pluviométrica se detecta que la parcela 1 presenta una zona central con riesgo leve por precipitaciones. Para su Urbanización se recomienda solicitar al municipio correspondiente la determinación de la cota umbral de vivienda, y sanear los bajos anegables de acuerdo al sistema de escurrimiento pluvial (cunetas y a las obras de arte existentes, sin afectar a terceros;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 4, Parcela 1, de la ciudad de Laguna Blanca, Departamento libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, respecto a los efectos de las crecidas de Ríos, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025-2782/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción III, Sección C, Chacra 4, Parcela 1, de la ciudad de Laguna Blanca, Departamento libertad, donde se informa que del análisis de imágenes satelitales y estadística pluviométrica se detecta que la parcela 1 presenta una zona central con riesgo leve por precipitaciones. Para su Urbanización se recomienda solicitar al municipio correspondiente la determinación de la cota umbral de vivienda, y sanear los bajos anegables de acuerdo al sistema de escurrimiento pluvial (cunetas y a las obras de arte existentes, sin afectar a terceros, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría Técnica, al Municipio de Laguna Blanca, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Certificado del Gobierno



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-596-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6263/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Omar Alejandro Norriella, Secretario de Comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles de Colonia Unidas, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 1, Parcela 32 y 33, Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 1, Parcela 32 y 33, Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, Cabe aclarar que la parcela 21 ya no existe, por modificación parcelaria, correspondiendo actualmente el espacio subdividido en parcela 32 y parcela 33, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento, por lo que en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 1, Parcela 32 y 33, Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6263/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción III, Sección A, Manzana 1, Parcela 32 y 33, Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, Cabe aclarar que la parcela 21 ya no existe, por modificación parcelaria, correspondiendo actualmente el espacio subdividido en parcela 32 y parcela 33, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan riesgo de anegamiento por lluvia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Colonias Unidas, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
D:2024-09-14 10:21:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-601-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-2015/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Ing. Emiliano Juan Petroli, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en proximidades de la localidad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 10 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 01, Circunscripción VI, Parcelas 1374 y 1220, de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO para su urbanización (por crecidas de Ríos);

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 11 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcelas 1220 y 1374 (surge las parcelas 1221 y 914), ubicadas en zona rural de la Localidad de los Frentones Departamento Almirante Brown, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que según análisis de imágenes satelitales y estadística pluviométricas presenta Riesgo Leve de anegamiento por precipitaciones. Para su urbanización se recomienda solicitar al municipio correspondiente la determinación de la cota de umbral de vivienda y establecer un sistema de escurrimiento pluvial de acuerdo al sistema de escurrimiento natural y a las obras de arte existentes, sin afectación a terceros;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 01, Circunscripción VI, Parcelas 1374 y 1220, de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO para su urbanización (por crecidas de Ríos), de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2025-2015/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Departamento 01, Circunscripción VI, Parcelas 1220 y 1374 (surge las parcelas 1221 y 914), ubicadas en zona rural de la Localidad de los Frentones Departamento Almirante Brown, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que según análisis de imágenes satelitales y estadística pluviométricas presenta Riesgo Leve de anegamiento por precipitaciones. Para su urbanización se recomienda solicitar al municipio correspondiente la determinación de la cota de umbral de vivienda y establecer un sistema de escurrimiento pluvial de acuerdo al sistema de escurrimiento natural y a las obras de arte existentes, sin afectación a terceros, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría Técnica, al Municipio de Los Frentones, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-652-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Agosto de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-3352/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Agrim. Cesar Di Prieto, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Parcelas 174 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en zona de Riesgo Severo por crecidas del sistema Fluvial Paraná-Tragadero, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 902/18 de este Organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 0, Parcela 174 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que según análisis de imágenes satelitales y estadística pluviométricas presenta Riesgo Severo de anegamiento por precipitaciones. Para su urbanización se recomienda solicitar al municipio correspondiente la determinación de la cota de umbral de vivienda y establecer un sistema de escurrimiento pluvial de acuerdo al sistema de escurrimiento natural y a las obras de arte existentes, sin afectación a terceros;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer; legal;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento, por o que en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Parcelas 174 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, señalando que el inmueble se encuentra 100% en zona de Riesgo Severo por crecidas del sistema Fluvial Paraná-Tragadero, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 902/18 de este Organismo, de conformidad los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24 2025-3352/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción XI, Chacra 0, Parcela 174 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que según análisis de imágenes satelitales y estadística pluviométricas presenta Riesgo Severo de anegamiento por precipitaciones. Para su urbanización se recomienda solicitar al municipio correspondiente la determinación de la cota de umbral de vivienda y establecer un sistema de escurrimiento pluvial de acuerdo al sistema de escurrimiento natural y a las obras de arte existentes, sin afectación a terceros, sin afectación a terceros, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Firmado por Sistema

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-602-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Julio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-2592/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Rodrigo Damián Nacir, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en proximidades de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 109, Parcela 482, de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra fuera de las zonas definidas como de riesgo por crecidas del sistema fluvial Río Tragadero- Río Paraná, según el análisis realizado en el marco de la Resolución APA N° 902/18, utilizando imágenes satelitales correspondientes a eventos de recurrencia de 3 y 20 años (fechas 06/12/2014 y 04/05/1998, respectivamente), y conforme al mapa de zonificación de riesgo hídrico elaborado para el ejido urbano de Colonia Benítez. – Cota Umbral mínima: definida por el Municipio de Colonia Benítez, garantizando condiciones adecuadas a precipitaciones intensas o escurrimiento locales. – Respecto al ordenamiento de escurrimiento superficiales, conforme planificación urbana y criterios técnicos definidos por dicho Municipio;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 109, Parcela 482 (ex parcela 64), de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que la parcela tiene Línea de Ribera aprobada. Según Resolución APA N°902/18 y análisis de imágenes satelitales y

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-663-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Agosto de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-3728/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Ing. Mariana Noemí Olivera, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 73% en Zona de Restricción Leve y un 27% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje

Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley Nº 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra 100% en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025 3728/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 73% en Zona de Restricción Leve y un 27% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Firmante de Firmantes

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-664-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Agosto de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2938/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrim. CHAMORRO, Roberto, Jefe Departamento Catastro Físico – I.P.D.U.V. solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentran un 52,08 % en Zona de Restricción Prohibida, 15,16 % en Zona de Restricción Severa, y 32,76 % en Zona de Restricción Leve Regulada, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17, de este Organismo. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio, y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento de la zona establecida por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial

del Agua, en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 47,92% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; el que se encuentran un 52,08 % en Zona de Restricción Prohibida, 15,16 % en Zona de Restricción Severa, y 32,76 % en Zona de Restricción Leve Regulada, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2938/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 47,92% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinar que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Registrar, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Operativo Central
DN: cn=Sistema Operativo Central, o=GOB.AR

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-3360-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación electrónica de referencia, se propicia instrumentar el legal cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 87 de fecha 13 de junio de 2025 dictada en los autos caratulados: "Sena, Eduardo Fabián c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 246/2023-1-L ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Eduardo Fabian Sena contra Gobierno de la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de noviembre de 2009, dentro del Ministerio de Desarrollo Humano -Dispositivo Línea 108 - Departamento de Derecho de las Personas Adultas Mayores- en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento. II (...) III.- Regístrese, protocolícese. Notifíquese en los términos de la Resolución 443/23 del STJCh" Firmado: Fabián Amarilla, Juez del Trabajo;

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor Eduardo Fabián Sena, DNI N° 31.701.135, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el señor Eduardo Fabián Sena, DNI N° 31.701.135, acumuló desde el 1 de noviembre de 2009 hasta la fecha de nombramiento, conforme a la sentencia judicial;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Humano, sin ofrecer reparos desde el punto de vista técnico; las Direcciones General de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, en el marco de sus competencias y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 594/25, sin objeciones técnico legales;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente la sentencia judicial N° 87 de fecha 13 de junio de 2025 dictada en los autos caratulados: "Sena, Eduardo Fabián c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 246/2023-1-L ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar, a partir del 1 de enero de 2026, la estructura de cargos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 administrativo 1 - grupo 1 - programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 5 - Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores- actividad específica 2 - Contención de PAM en Residencias de Estadías Transitorias - CUOF N° 147 Anexo 28 - Línea 108 de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del día 13 de junio del año 2025, el nombramiento del señor Eduardo Fabián Sena, DNI N° 31.701.135, como personal de planta permanente en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Compútese la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el señor Eduardo Fabián Sena, DNI N° 31.701.135, acumuló desde el 1 de noviembre de 2009 hasta la fecha de nombramiento, conforme a la sentencia judicial.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al señor Eduardo Fabián Sena, DNI N° 31.701.135, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 4° y 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Por intermedio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.14 16:13:56 -0402

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-16045-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Daniel Orlando Luque, DNI N° 27.513.640, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF N° 11- Departamento Delegación Área Metropolitana- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial-, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 186/26, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica, en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF N° 11- Departamento Delegación Área Metropolitana- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución N° 2270/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Daniel Orlando Luque, DNI N° 27.513.640, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y seis (46) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 702/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente, señor Daniel Orlando Luque, DNI N° 27.513.640, quien revista en el cargo: CEIC N° 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF N° 11- Departamento Delegación Área Metropolitana- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de

Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Daniel Orlando Luque, DNI N° 27.513.640.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Daniel Orlando Luque, DNI N° 27.513.640, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Daniel Orlando Luque, DNI N° 27.513.640, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF N° 11- Departamento Delegación Área Metropolitana- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.14 16:42:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO-MINIST. DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-30632/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Realización de Juntas Médicas entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y La Municipalidad de Resistencia;

Que el objetivo del aludido convenio es regular la realización de Juntas Médicas dirigidas al personal dependiente de la Municipalidad de Resistencia, que se encuentren usufructuando licencias médicas, las que serán llevadas a cabo por la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente del Ministerio de Salud, mediante el pago de un monto mensual a cargo de la Municipalidad;

Que la vigencia del presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contados a partir de su firma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin reparos jurídicos; la Dirección de Administración, sin objeciones y la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, sin objeciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular actual del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes el Convenio de Realización de Juntas Médicas entre la Municipalidad de Resistencia, representado por el señor Intendente Roy Abelardo Nikisch DNI N° 8.494.218 y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el entonces Ministro de Salud, Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 18.210.940, cuya copia digitalizada forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo, con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

CONVENIO DE REALIZACIÓN DE JUNTAS MÉDICAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, entre la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, representada en este acto por el Sr. Intendente Roy Abelardo Nikisch, D.N.I. N° 8.494.218, con domicilio legal en Av. Italia N° 150, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, D.N.I. N° 18.210.940, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de esta ciudad, en adelante SALUD; se celebra el presente CONVENIO conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la realización de Juntas Médicas dirigidas al personal dependiente de LA MUNICIPALIDAD que se encuentre usufructuando licencias médicas. Las Juntas Médicas serán llevadas a cabo por la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de SALUD, mediante el pago de un monto mensual a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: DECLARACIONES PREVIAS

Las partes declaran que los funcionarios firmantes poseen las facultades legales necesarias para representar y obligar válidamente a las instituciones a las que pertenecen en los términos del presente instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE SALUD

SALUD, a través de la Dirección de Salud Ocupacional, efectuará las Juntas Médicas requeridas por LA MUNICIPALIDAD. La coordinación, disposición y supervisión de las mismas estará a cargo de la Dra. Zeniquel, María Cristina, DNI N° 23.810.732, o quien en el futuro lo reemplace en sus funciones.

CUARTA: MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS

SALUD se obliga a proveer las instalaciones, equipamiento, logística y personal necesario para la constitución y funcionamiento de las Juntas Médicas, conforme a lo establecido en la cláusula primera.

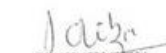
QUINTA: PERSONAL INTERVINIENTE

El personal afectado a la realización de las Juntas Médicas estará constituido por tres (3) profesionales médicos, un (1) asesor legal y personal administrativo de apoyo. Dicho personal no mantendrá relación de dependencia alguna con LA MUNICIPALIDAD, siendo SALUD el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de higiene y seguridad aplicables, así como del desempeño funcional del personal asignado.

SEXTA: MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como únicos medios fehacientes de comunicación los siguientes:


Dr. Sergio Edgardo Rodríguez
Ministro de Salud


ROY ABELARDO NIKISCH
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

- SALUD: saludocupacionalchaco@gmail.com
- LA MUNICIPALIDAD: saludocupacional@resistencia.gob.ar

Toda notificación efectuada a dichos correos se considerará válida y plenamente eficaz.

SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo de manera unilateral, debiendo comunicar su decisión en forma fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: CONFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS JUNTAS MÉDICAS

SALUD deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD la fecha y horario fijados para la constitución de cada Junta Médica, dentro del plazo razonable desde la recepción de la solicitud. La notificación se efectuará por los medios establecidos en la cláusula sexta, a fin de que LA MUNICIPALIDAD disponga la correspondiente comunicación a los agentes involucrados.

NOVENA: COSTO DEL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD abonará a SALUD, por cada Junta Médica efectivamente realizada, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de su liquidación, conforme lo establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. El pago se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria informada SALUD, cuyo titular es Ministerio de Salud. N° de CUENTA 0003000000244300; CBU: 311003020100002443000.

DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las Juntas Médicas se llevarán a cabo en la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de SALUD, sito en Av. 9 de Julio N°1155 de la ciudad de Resistencia, o en el lugar que este organismo determine y comunique oportunamente.

UNDECIMA: MODALIDAD DE PAGO

El pago de los servicios se realizará a mes vencido, dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación por parte de SALUD de la siguiente documentación:

1. Nota de solicitud de pago;
2. Detalle de los servicios prestados conforme a la cláusula primera;
3. Dictámenes de las Juntas Médicas, suscriptos por los profesionales intervinientes.

El incumplimiento de los requisitos formales podrá suspender el plazo de pago hasta su regularización.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

Para todas las cuestiones emergentes de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los

Dr. Sergio Rodríguez
Ministro de Salud

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia. Constituyen domicilios especiales los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, salvo que se informe su modificación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los... días del mes de ... del año 2026.


Dr. Ricardo Cesar Mayol
Ministro de Salud


Dr. Abelardo Nikisch
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.14 16:43:52 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- QUITILIPÍ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-1882-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Quitilipi, para garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen; en estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 180/2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del Fondo de Participación Municipal al Municipio de Quitilipi, por la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00), que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo a la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 13:40:57 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E59-2024-384-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Julieta Guadalupe González Cardozo, DNI N° 29.104.768, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 121/23- de la Dirección Provincial de Información, Estadística y Territorial, se la dejó a cargo de la Dirección de Administración- CUOF N° 2, dependiente de la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a partir del 21 de noviembre de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que atento a lo mencionado, resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Julieta Guadalupe González Cardozo, DNI N° 29.104.768, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Gestión Administrativa- CUOF N° 2- Administración, dependiente de la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, deberá liquidarse en base al cargo subrogado la Bonificación por Título Profesional que viene percibiendo la citada agente, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 1280/14, consistente en el veinte por ciento (20%);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Julieta Guadalupe González Cardozo, DNI N° 29.104.768, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Administración", en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Gestión Administrativa- CUOF N° 2- Administración, dependiente de la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 3013/23.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a la agente Julieta Guadalupe González Cardozo, DNI N° 29.104.768, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Administración", en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Gestión Administrativa- CUOF N° 2- Administración, de la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo, el reconocimiento de la Bonificación por Título Profesional del veinte por ciento (20%), que viene percibiendo la agente aludida, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en la prescripción establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria da la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 13:42:01 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E80 – 2026-14982-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2026, por un monto total de pesos dos mil doscientos millones con 00/100 (\$2.200.000.000,00), y el refuerzo económico otorgado en el mes de julio, el que totalizo en pesos doscientos sesenta y dos millones trescientos mil con 00/100 (\$ 262.300.000,00);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y la Secretaría General, con Dictamen N° 992/26, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que

formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.462.300.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2026 y el refuerzo económico otorgado en el mes de julio, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determinése la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM

Ministro

Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 13:43:42 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024- 5765-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el agente Alejandro Javier Acevedo, DNI N° 32.375.101, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia en virtud de que por Disposición N° 0075/2024 del Subsecretario de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco, se lo dejó a cargo del Departamento de Inspecciones y Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Transporte y Logística, a partir del 31 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en virtud a que el agente Alejandro Javier Acevedo, DNI N° 32.375.101, viene percibiendo la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base a su cargo de revista, corresponderá otorgar el citado beneficio, en base al cargo subrogado, a partir del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal;

Que el beneficio otorgado precedentemente, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, o cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Alejandro Javier Acevedo, DNI N° 32.375.101, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N.º 1015-00 -Jefe Departamento "Inspecciones y Sumarios"-quien cumple las acciones aprobadas por el Decreto N° 2590/24 - Programa 22-Fiscalización y Optimización del Transporte -Actividad Específica 02-Gestión y Control del Transporte -CUOF N° 80 -Departamento Inspección y Sumarios- Subsecretaría de Transporte - jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras, y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase la Dirección de Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a favor del agente Alejandro Javier Acevedo, D.N.I. N° 32.375.101, a diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- C.E.I.C. N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) -C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento "Inspecciones y Sumarios"- quien cumple las acciones aprobadas por el Decreto N° 2590/24- Programa 22-Fiscalización y Optimización del Transporte - actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte -CUOF N° 80- Departamento Inspección y Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Transporte- jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo3: la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.14 13:44:50 -05'00'

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: CONTRATACIONES - MODIFICACIÓN DECRETO N° 175/25

VISTO: La actuación electrónica N° E19-2026-400-Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, Sección Primera, Capítulo V, Artículo 67°; Ley N° 1092-A de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco, Capítulo 7, Secciones A y B, Artículos 123 a 135; Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración, Artículo 9°; los Decretos Nros. 175/25 y 1645/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación electrónica de referencia, se propicia la modificación del plazo de entrada en vigencia del nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, establecido como norma reglamentaria del Título II, Capítulo 7, Secciones A y B, Artículos 123 al 135 de la Ley N° 1092-A, de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera;

Que por Decreto N° 175/25, se aprobó el nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, como norma reglamentaria del Título II, Capítulo 7, Secciones A y B, artículos 123 a 135 de la Ley N° 1092-A de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, cuyo Anexo I forma parte integrante del citado instrumento;

Que el artículo 4° del referido Decreto, facultó al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en colaboración con la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado, a diseñar, desarrollar y poner en funcionamiento el Sistema de Contrataciones Electrónicas destinado a la gestión de los procedimientos comprendidos en el nuevo régimen;

Que asimismo, mediante el Artículo 5° del mismo instrumento, se estableció un período de adecuación destinado a implementar los procesos tecnológicos y administrativos

necesarios y desarrollar las acciones de capacitación, vinculadas con la aplicación del nuevo sistema de contrataciones;

Que en consecuencia, dicho período fue posteriormente prorrogado mediante Decreto N° 1645/25, a fin de posibilitar la culminación ordenada del proceso de implementación del nuevo régimen contractual;

Que en dicho sentido, durante el período de transición se han desarrollado las tareas sustanciales de adecuación normativa, administrativa y tecnológica necesarias, para la aplicación del nuevo Régimen de Contrataciones, encontrándose actualmente el mencionado proceso en su etapa final de implementación;

Que conforme a los informes producidos por las áreas competentes, las herramientas y procedimientos requeridos para la puesta en funcionamiento del nuevo sistema se encuentran sustancialmente desarrollados, restando completar ajustes operativos finales, verificaciones de funcionamiento, parametrizaciones y acciones de coordinación entre los organismos intervinientes;

Que asimismo, resulta necesario disponer de un período breve que permita efectuar la comunicación institucional de las pautas definitivas de implementación a las diversas jurisdicciones y entidades alcanzadas, completar las instancias finales de capacitación y asegurar que las áreas administrativas responsables de las contrataciones cuenten con la información y herramientas necesarias, a fin de comenzar a operar bajo el nuevo régimen de manera uniforme;

Que la adopción de tales medidas no implica una modificación sustancial del proceso de implementación llevado adelante, sino la culminación ordenada de las tareas previstas durante el período de transición establecido originariamente por el Decreto N° 175/25;

Que en ese contexto, resulta conveniente establecer como fecha cierta y definitiva para la entrada en vigencia del nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, el día 01 de octubre de 2026, posibilitando durante el período restante la realización de las últimas acciones operativas y de comunicación necesarias para su aplicación integral;

Que la determinación de una fecha cierta permite asimismo otorgar previsibilidad a las jurisdicciones contratantes, a los organismos de control y a los proveedores del Estado, facilitando una transición ordenada entre el régimen actualmente vigente y el aprobado mediante Decreto N° 175/25;

Que hasta dicha fecha referida, corresponde mantener la aplicación del régimen vigente, preservando la continuidad de los procedimientos administrativos de contratación y la seguridad jurídica de las actuaciones iniciadas bajo su respectiva vigencia;

Que además, deviene necesario establecer reglas transitorias respecto de los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo régimen, a fin de garantizar su continuidad conforme al marco normativo, bajo el cual fueron promovidos;

Que han tomado intervención correspondiente; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y el Departamento Legal, de la Secretaría General de la Gobernación; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 519/26, en el ámbito de sus respectivas competencias; y la presente medida cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, dada la naturaleza de la medida proyectada, la que incumbe a todo el Sector Público Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el plazo de entrada en vigencia del nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, establecido como norma reglamentaria del Título II, Capítulo 7, Secciones A y B, Artículos 123 al 135 de la Ley N° 1092-A, de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, dispuesto mediante el Artículo 5º del Decreto N°175/25, y prorrogado por Decreto N° 1645/25, estableciéndose que el citado régimen entrará en vigencia a partir del día 01 de octubre de 2026, en conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que, hasta la fecha prevista en el Artículo precedente, continuarán resultando aplicables los Decretos Nros. 3566/77, 692/01, sus respectivos modificatorios y demás normativa reglamentaria vigente en materia de contrataciones.

Artículo 3º: Dispóngase que los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 175/25, continuarán tramitándose hasta su respectiva conclusión conforme al régimen vigente al momento de su inicio. A tales efectos, se considerará iniciado el procedimiento con el dictado del acto que autorice el llamado o la contratación, según corresponda. Los contratos y órdenes de compra perfeccionados con anterioridad continuarán rigiéndose por la normativa aplicable al momento de su celebración.

Artículo 4º: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en carácter de órgano rector del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF) y a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Ley N°1092 - A (antes Ley N°4787) "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", en el marco del Cronograma aprobado por la Contaduría General de la Provincia, a dictar las medidas y/o actos complementarios, instrumentales y/o aclaratorios, que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial de forma sintetizada y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 13:40:15 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: SUELDOS - ESCALAFÓN SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-5893-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, con equidad en su distribución, resulta necesario establecer una recomposición salarial para el personal policial dentro de la jurisdicción 21- Policía Policial-Ley N° 178-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que, por el presente instrumento legal, a partir del 01 de septiembre de 2026, se fija un incremento de diez (10) puntos porcentuales sobre la base porcentual, para cálculo del concepto Seguridad Bonificación Especial (código 150), que perciba el personal policial dentro de la jurisdicción 21- Policía Policial-Ley N.º 178-J, comprendidos en el escalafón de seguridad;

Que, han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo

general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 01 de septiembre de 2026, la totalidad del personal policial en servicio efectivo, dentro de la jurisdicción 21-Policía Policial–Ley N.º 178-J, comprendidos en el escalafón Seguridad, percibirá a través del concepto remunerativo y bonificable Seguridad Bonificación Especial (código 150), los porcentajes detallados en la Planilla Anexa del presente instrumento legal, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de la jurisdicción 21-Policía Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4 °: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

ANEXO		DENOMINACIÓN	OFICIALES	OFICIALES	SUBOFICIAL
Ofici na	Anex o		SUPERIOR ES Y JEFES %	SUBALTER NOS %	ES Y AGENTES %
1	0	JEFE DE POLICIA	97	102	112
1	1	CENTRO DE ANALISIS, COMANDO Y CONTROL POLICIAL	97	102	112
1	2	DIVISION SECRETARIA PRIVADA JEFE DE POLICIA	97	102	112
2	0	SUBJEFE DE POLICIA	97	102	112
2	1	DEPARTAMENTO COMANDO DE OPERACIONES AEREAS	97	102	112
2	2	DIVISION DEFENSORIA TECNICA-PENAL POL.METROPOL	97	102	112
2	3	DIVISION DEFENSORIA TECNICA-PENAL POLICIAL INT	97	102	112
2	4	DIVISION RECURSOS HUMANOS	97	102	112
2	5	DIVISION SECRETARIA PRIVADA SUBJEFE DE POLICIA	97	102	112
3	0	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	97	102	112
3	1	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	97	102	112
3	2	DEPARTAMENTO ACCIONES PREVENTIVAS	97	102	112
3	3	DIVISION ASESORIA JURIDICA	97	102	112
4	0	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD METROPOLITANA	97	102	112
4	2	DIVISION PRENSA METROPOLITANA	97	102	112
5	0	DIRECCION GENERAL SEGURIDAD INTERIOR	97	102	112
6	0	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES	97	102	112
7	0	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	97	102	112
8	0	DIRECCION DE GABINETE DE JEFATURA	97	102	112
8	7	UNIDAD DE PLANIFICACION SECTORIAL	97	102	112
8	8	DIVISION RELACIONES PUBLICAS	97	102	112
8	9	DIVISION ESTADISTICAS POLICIALES	97	102	112
8	10	DIVISION PRENSA Y COMUNICACION SOCIAL	97	102	112
9	0	DIRECCION DE OPERACIONES METROPOLITANA	97	102	112
9	3	DIVISION PERSONAL Y LOGISTICA	97	102	112
10	0	DIRECCION DE ZONA METROPOLITANA	97	102	112
10	7	DIVISION ATENCION A LA MUJER	97	102	112
11	0	DIRECCION OPERACIONES INTERIOR	97	102	112
11	7	DIVISION PERSONAL Y LOGISTICA INTERIOR	97	102	112
12	0	DIRECCION ZONA INTERIOR PRESIDENCIA ROQUE SAENZ	97	102	112
12	1	DIV.UNIDAD DE SEG.HOSPIT. -POL.SANITARIA-P.R.S. PEÑA	97	102	112
13	0	DIRECCION ZONA INTERIOR VILLA ANGELA	97	102	112
13	1	DIV.UNIDAD DE SEG.HOSPIT. -POL.SANITARIA- V. ANGELA	102	112	122
14	0	DIRECCION ZONA INTERIOR CHARATA	97	102	112
14	1	DIV.UNIDAD DE SEG.HOSPIT. -POL.SANITARIA- CHARATA	102	112	122
15	0	DIRECCION DE ZONA INTERIOR GENERAL SAN MARTIN	97	102	112

15	1	DIV.UNIDAD DE SEG.HOSPIT. -POL.SANITARIA G.S. MARTIN	102	112	122
16	0	DIRECCION DE ZONA INTERIOR JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
16	1	DIV.UNIDAD DE SEG.HOSPIT. -POL.SANITARIA J.J.CASTEL	102	112	122
17	0	DIRECCION DE POLICIA DE INVESTIGACIONES	97	102	112
19	0	DIRECCION DE PERSONAL	97	102	112
19	7	DIVISION SERVICIOS SOCIALES	97	102	112
20	0	DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL	97	102	112
20	1	DIVISION GESTION ADMINISTRATIVA EDUCATIVA	97	102	112
21	0	DIRECCION DE ADMINISTRACION	97	102	112
21	4	DIVISION TESORERIA	97	102	112
22	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD GUBERNAMENTAL	112	132	152
22	1	DIVISION CUSTODIA GOBERNADOR	112	132	152
22	2	DIVISION GUARDIA CASA DE GOBIERNO	97	102	112
23	1	PUESTO DE CONTROL CAMINERO PARALELO 28	97	102	112
23	2	PUESTO DE CONTROL CAMINERO PUERTO EVA PERON	97	102	112
23	3	PUESTO DE CONTROL CAMINERA GENERAL BELGRANO	97	102	112
25	0	DEPARTAMENTO BOMBEROS	97	102	112
25	1	DIVISION BOMBEROS RESISTENCIA	97	102	112
25	2	DIVISION BOMBEROS PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
25	3	DIVISION BOMBEROS PRESIDENCIA DE LA PLAZA	97	102	112
25	4	DIVISION BOMBEROS VILLA ANGELA	97	102	112
25	5	DIVISION BOMBEROS CHARATA	97	102	112
25	6	DIVISION BOMBEROS GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
25	7	DIVISION BOMBEROS JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
26	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD RURAL METROPOLITANA	107	127	147

26	5	PUESTO RURAL EL PARANACITO	97	102	112
28	0	DEPARTAMENTO CANES	97	102	112
28	1	DIVISION UNIDAD INTERVENCION CANINA	97	102	112
29	0	DIVISION GUARDIA CAMARA DE DIPUTADOS	97	102	112
30	0	COMISARIA PRIMERA RESISTENCIA	102	112	132
31	0	COMISARIA SEGUNDA RESISTENCIA	102	112	132
32	0	COMISARIA CUARTA RESISTENCIA	102	112	132
33	0	COMISARIA QUINTA RESISTENCIA	102	112	132
34	0	COMISARIA SEXTA RESISTENCIA	102	112	132
35	0	COMISARIA SEPTIMA RESISTENCIA	102	112	132
36	0	COMISARIA OCTAVA RESISTENCIA	102	112	132
37	0	COMISARIA NOVENA RESISTENCIA	102	112	132
38	0	COMISARIA DECIMA RESISTENCIA	102	112	132
39	0	COMISARIA UNDECIMA RESISTENCIA	102	112	132
40	0	COMISARIA PRIMERA BARRANQUERAS	102	112	132
40	1	DESTACAMENTO POLICIAL ANTEQUERAS	102	112	132
41	0	COMISARIA SEGUNDA BARRANQUERAS	102	112	132
42	0	COMISARIA TERCERA BARRANQUERAS	102	112	132
43	0	COMISARIA PUERTO VILELAS	102	112	132
45	0	COMISARIA PUERTO TIROL	102	112	132
45	1	DESTACAMENTO POLICIAL LAGUNA BLANCA	102	112	132
46	0	COMISARIA COLONIA BENITEZ	102	112	132
47	0	COMISARIA MARGARITA BELEN	102	112	132
48	0	COMISARIA MAKALLE	102	112	132
49	0	COMISARIA LA VERDE	102	112	132
49	1	DESTACAMENTO POLICIAL LAPACHITO	102	112	132
50	0	COMISARIA LA ESCONDIDA	102	112	132
51	0	COMISARIA LAS PALMAS	102	112	132
52	0	COMISARIA GENERAL VEDIA	102	112	132
52	1	DESTACAMENTO POLICIAL LOTE 16	97	102	112
52	2	DESTACAMENTO POLICIAL EL FISCAL	97	102	112
53	0	COMISARIA PUERTO BERMEJO	102	112	132
53	1	DESTACAMENTO POLICIAL PUERTO EVA PERON	102	112	132
53	2	DESTACAMENTO POLICIAL ANTIGUO ASENTAMIENTO	102	112	132
54	0	COMISARIA ISLA DEL CERRITO	102	112	132
55	0	COMISARIA BASAIL	102	112	132
55	1	DESTACAMENTO POLICIAL LAS MERCEDES	112	132	152
56	0	COMISARIA COTE LAI	102	112	132
57	0	COMISARIA CHARADAI	102	112	132
57	1	DESTACAMENTO POLICIAL LA HORQUILLA	112	132	152
59	0	DIVISION INVESTIGACIONES PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
61	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD RURAL MACHAGAI	102	112	132
61	4	PUESTO DE POLICIA RURAL LOTE 42 EL AGUARA	102	112	132
62	0	COMISARIA PRIMERA PCIA. ROQUE SAENZ PENA	102	112	132
63	0	COMISARIA SEGUNDA PCIA. ROQUE SAENZ PENA	102	112	132
63	1	DESTACAMENTO POLICIAL MOSENIOR DE CARLO	97	102	112
64	0	COMISARIA TERCERA PCIA. ROQUE SAENZ PENA	102	112	132
65	0	COMISARIA CUARTA PCIA. ROQUE SAENZ PENA	102	112	132
66	0	COMISARIA PCIA. DE LA PLAZA	102	112	132
67	0	COMISARIA MACHAGAI	102	112	132
68	0	COMISARIA QUITILIP	102	112	132
68	1	DESTACAMENTO POLICIAL LEGUA 43	102	112	132
68	2	DESTACAMENTO POLICIAL LEGUA 4	102	112	132
69	0	COMISARIA EL TACURUZAL	102	112	132
69	1	DESTACAMENTO POLICIAL EL PARAISAL	102	112	132
69	2	DESTACAMENTO POLICIAL ARMANDO MARTINAZZO	102	112	132
70	0	COMISARIA AVIA TERAI	102	112	132
70	1	DESTACAMENTO POLICIAL PAMPA GRANDE	102	112	132
71	0	COMISARIA NAPENAY	102	112	132
72	0	COMISARIA TRES ISLETAS	102	112	132
72	1	DESTACAMENTO POLICIAL LA MATANZA	112	132	152
72	2	DESTACAMENTO POLICIAL LALELAY	112	132	152

72	3	DESTACAMENTO POLICIAL PAMPA 11	112	132	152
72	4	DESTACAMENTO EL BOQUERON	112	132	152
72	5	DESTACAMENTO EL 28	112	132	152
73	2	PUESTO CONTROL CAMINERO SANTA SYLVINA	112	132	152
73	3	PUESTO CONTROL CAMINERO CHOROTIS	112	132	152
74	0	DIVISION INVESTIGACIONES VILLA ANGELA	97	102	112
75	0	DIVISON BOMBEROS VILLA ANGELA	97	102	112
76	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD RURAL VILLA ANGELA	97	102	112
76	1	PUESTO DE POLICIA RURAL HAUMONIA	107	127	147

76	3	PUESTO RURAL LOS GANSOS	107	127	147
77	0	COMISARIA PRIMERA VILLA ANGELA	102	112	132
78	0	COMISARIA SEGUNDA VILLA ANGELA	102	112	132
78	1	DESTACAMENTO POLICIAL JUAN JOSE PASO	102	112	132
78	2	DESTACAMENTO POLICIAL PUEBLO DIAZ	102	112	132
79	0	COMISARIA LA TIGRA	102	112	132
80	0	COMISARIA LA CLOTILDE	102	112	132
81	0	COMISARIA VILLA BERTHET	102	112	132
81	1	DESTACAMENTO POLICIAL LOTE 18	102	112	132
82	0	COMISARIA SAN BERNARDO	102	112	132
82	1	DESTACAMENTO POLICIAL LOTE 5	102	112	132
82	2	DESTACAMENTO POLICIAL LOTE 1	102	112	132
83	0	COMISARIA CORONEL DU GRATY	102	112	132
84	0	COMISARIA SANTA SYLVINA	102	112	132
85	0	COMISARIA CHOROTIS	102	112	132
85	1	DESTACAMENTO POLICIAL TRES MOJONES	102	112	132
86	0	COMISARIA ENRIQUE URIEN	102	112	132
86	1	DESTACAMENTO POLICIAL LA VIRUELA	112	132	152
87	0	COMISARIA SAMUHU	102	112	132
88	1	PUESTO CONTROL CAMINERO GANCEDO	112	132	152
88	2	PUESTO CONTROL CAMINERO RIO MUERTO	112	132	152
89	0	DIVISION INVESTIGACIONES CHARATA	97	102	112
90	0	DIVISION BOMBEROS CHARATA	97	102	112
91	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD RURAL GENERAL PINEDO	97	102	112
91	1	DESTACAMENTO POLICIAL RURAL TRES ESTACAS	97	102	112
91	2	DESTACAMENTO POLICIA RURAL LAS PIEDRITAS	97	102	112
91	3	PUESTO POLICIAL RURAL RIO MUERTO	97	102	112
92	0	COMISARIA CONCEPCION DEL BERMEJO	102	112	132
93	0	COMISARIA PAMPA DEL INFIERNO	102	112	132
94	0	COMISARIA LOS FRENTONES	102	112	132
94	1	DESTACAMENTO POLICIAL RIO MUERTO	112	132	152
95	0	COMISARIA TACO POZO	102	112	132
95	1	DESTACAMENTO POLICIAL LA ILUSION	112	132	152
95	2	DESTACAMENTO POLICIAL RAWSON	112	132	152
95	3	DESTACAMENTO POLICIAL POZO HONDO	112	132	152
96	0	COMISARIA CAMPO LARGO	102	112	132
96	1	DESTACAMENTO POLICIAL JOSE MARMOL	102	112	132
96	2	DESTACAMENTO POLICIAL LAS CHUNAS	102	112	132
97	0	COMISARIA CORZUELA	102	112	132
97	1	DESTACAMENTO POLICIAL EL ORO BLANCO	112	132	152
97	2	DESTACAMENTO POLICIAL PAMPA ALSINA	112	132	152
98	0	COMISARIA LAS BRENAS	102	112	132
98	1	DESTACAMENTO POLICIAL LAS PIEDRITAS	112	132	152
98	2	DESTACAMENTO POLICIAL EL TRIANGULO	112	132	152
98	3	DESTACAMENTO POLICIAL PAMPA IPORAGUAZU	112	132	152
98	4	DESTACAMENTO POLICIAL INDIA MUERTA	112	132	152
99	0	COMISARIA PRIMERA CHARATA	102	112	132
99	1	DESTACAMENTO PAMPA CABRERA	102	112	132
99	2	DESTACAMENTO POLICIAL LAS TOLDERIAS	102	112	132
100	0	COMISARIA GENERAL PINEDO	102	112	132
100	1	DESTACAMENTO POLICIAL EL PALMAR	112	132	152
100	2	DESTACAMENTO POLICIAL GENERAL CAPDEVILLA	112	132	152
100	3	DESTACAMENTO POLICIAL MESON DE FIERRO	112	132	152

100	4	DESTACAMENTO POLICIAL PAMPA LANDRIEL	112	132	152
101	0	COMISARIA GANCEDO	102	112	132
102	0	COMISARIA HERMOSO CAMPO	102	112	132
102	1	DESTACAMENTO POLICIAL PUERTA DEL LEON	112	132	152
102	2	DESTACAMENTO POLICIAL PARAJE ITIN	112	132	152
103	1	PUESTO CONTROL CAMINERO PUENTE LIBERTAD	112	132	152
104	0	DIVISION INVESTIGACIONES GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
105	0	DIVISION BOMBEROS GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
106	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD RURAL GRAL. SAN MARTIN	97	102	112
106	1	PUESTO POLICIA RURAL SELVAS RIO DE ORO	112	132	152
107	0	COMISARIA GENERAL SAN MARTIN	102	112	132
108	0	COMISARIA PAMPA ALMIRON	102	112	132
109	0	COMISARIA LA EDIVIGUIS	102	112	132
110	0	COMISARIA PRESIDENCIA ROCA	102	112	132
110	1	DESTAMENTO POLICIAL COLONIA ALCALA	112	122	152
111	0	COMSARIA PAMPA DEL INDIO	102	112	132
111	1	DESTACAMENTO POLICIAL 10 DE MAYO	112	132	152
111	2	DESTAMENTO POLICIAL LOTE 4	112	132	152

112	0	COMISARIA LAS GARCITAS	102	112	132
112	1	DESTACAMENTO POLICIAL PASO DEL OSO	112	132	152
112	2	DESCAMENTO POLICIAL LA DIFICULTAD	112	132	152
113	0	COMISARIA COLONIA ELISA	102	112	132
114	0	COMISARIA COLONIAS UNIDAS	102	112	132
115	0	COMISARIA CAPITAN SOLARI	102	112	132
116	0	COMISARIA CIERVO PETISO	102	112	132
117	0	COMISARIA LAGUNA LIMPIA	102	112	132
118	1	PUESTO CONTROL CAMINERO PUERTO LAVALLE	112	132	152
118	2	PUESTO CONTROL CAMINERO EL PALMARCITO	112	132	152
119	0	DIVISION INVESTIGACIONES JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
120	0	DIVISION BOMEROS JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
121	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD RURAL JUAN JOSE CASTELLI	112	132	152
121	1	PUESTO POLICIAL RURAL PAMPA TOLOZA	97	102	112
122	0	COMISARIA PRIMERA JUAN JOSE CASTELLI	102	112	132
122	1	DESTACAMENTO POLICIAL LA FLORIDA	112	132	152
122	2	DESTACAMENTO POLICIAL EL JURAMENTO	112	132	152
122	3	DESTAMENTO POLICIAL SAMPARINQUI	112	132	152
123	0	COMISARIA VILLA RIO BERMEJITO	112	132	152
123	1	DESTACAMENTO POLICIAL FORTIN LAVALLE	112	132	152
123	2	DESTACAMENTO POLICIAL EL ASUSTADO	112	132	152
124	0	COMISARIA MIRAFLORES	112	132	152
124	1	DESTACAMENTO POLICIAL LAS HACHERAS	112	132	152
125	0	COMISARIA EL ESPINILLO	112	132	152
125	1	DESTACAMENTO MANANTIALES	112	132	152
126	0	COMISARIA FUERTE ESPERANZA	112	132	152
126	1	DESTACAMENTO POLICIAL KILOMETRO 77	112	132	152
126	2	DESTACAMENTO POLICIAL CAMPO GRANDE	112	132	152
127	0	COMISARIA MISION NUEVA POMPEYA	112	132	152
127	1	DESTACAMENTO POLICIAL FORTIN ARENALES	112	132	152
128	0	COMISARIA EL SAUZALITO	112	132	152
128	1	DESTACAMENTO POLICIAL FORTIN BELGRANO	112	132	152
129	0	COMISARIA WICHI EL PINTADO	112	132	152
129	1	DESTACAMENTO POLICIAL EL SAUZAL	112	132	152
130	0	COMISARIA COMANDANCIA FRIAS	112	132	152
131	0	DEPARTAMENTO DROGAS PELIGROSAS	97	102	112
131	1	DIVISION INTELIGENCIA	97	102	112
131	2	DIVISION OPERACIONES	97	102	112
131	3	DIVISION QUIMICA LEGAL	97	102	112
131	4	DIV. OPERACIONES DROGAS INTERIOR PCIA.ROQUE SAENZ	97	102	112
131	5	DIV.OPERACIONES DROGAS INTERIOR VILLA ANGELA	97	102	112

131	6	DIV.OPERACIONES DROGAS INTERIOR CHARATA	97	102	112
131	7	DIV.OPERACIONES DROGAS INTERIOR GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
131	8	DIV.OPERACIONES DROGAS INTERIOR JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
131	9	DIVISION MICROTRAFICO	97	102	112
131	10	DIV.OP.DROGAS INT. IMPENETRABLE BASE FTE.ESPERANZA	112	132	152
132	0	DEPARTAMENTO INTELIGENCIA CRIMINAL	97	102	112
132	1	DIVISION REUNION DE INFORMACION	97	102	112
132	2	DIVISION ANALISIS CRIMINOLOGICO	97	102	112
132	3	DIVISION ANTITERRORISMO	102	112	122
132	4	DIVISION V.A.N.T.(VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS)	97	102	112
133	0	DEPTO. CUERPO OPERACIONES ESPECIALES METROPOL	107	127	147
133	2	DIVISION UNIDAD OPERACIONES CANES TACTICOS	97	102	112
134	0	DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES COMPLEJAS METROPOL	97	102	112
134	1	DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS	97	102	112
134	2	DIVISION SUSTRACCION VEHICULAR	97	102	112
134	3	DIVISION DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	97	102	112
134	4	DIVISION DELITOS ECONOMICOS Y LEYES ESPECIALES	97	102	112
134	5	DIVISION CIBERCRIMEN	97	102	112
134	7	DIVISION TRAMITES JUDICIALES	97	102	112
135	0	DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA	97	102	112
135	5	DIVISION CRIMINALISTICA	97	102	112
135	6	DIVISION MEDICINA LEGAL	97	102	112
135	7	DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES	97	102	112
135	8	DIVISION CRIMINALISTICA INTERIOR	97	102	112
135	9	DIVISION MEDICINA LEGAL INTERIOR	97	102	112
135	10	DIVISION MEDICINA LEGAL INTERIOR VILLA ANGELA	97	102	112
135	11	DIVISION MEDICINA LEGAL INTERIOR CHARATA	97	102	112
135	12	DIVISION MEDICINA LEGAL INTERIOR GRAL.SAN MARTIN	97	102	112
135	13	DIVISION MEDICINA LEGAL INTERIOR J.J.CASTELLI	97	102	112
156	0	DEPARTAMENTO LOGISTICA	97	102	112
156	1	DIVISION INTENDENCIA	97	102	112
156	2	DIVISION TRANSPORTE	97	102	112
156	3	DIVISION PATRIMONIO	97	102	112
156	4	DIVISION ARQUITECTURA POLICIAL	97	102	112
156	5	DIVISION INFRAESTRUCTURA POLICIAL	97	102	112
156	6	DIVISION ARSENALES	97	102	112
156	7	DIVISION SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL	97	102	112
156	8	DIVISION MANTENIMIENTO Y GESTION DE APOYO OPERATIVO	97	102	112
156	9	DIVISION INDUMENTARIA INSTITUCIONAL	97	102	112
157	0	DIRECCION ASESORIA LETRADA POLICIAL	97	102	112
158	0	DEPTO. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COM.	97	102	112
158	1	DIVISION CENTRAL DE COMUNICACIONES Y ENLACE	97	102	112
158	2	DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS	97	102	112
158	3	DIVISION TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	97	102	112
160	0	COMISARIA PUERTO EVA PERON	102	112	132
161	0	COMISARIA DUODECIMA RESISTENCIA	102	112	132
162	0	COMISARIA TERCERA RESISTENCIA	102	112	132
164	0	COMISARIA LA LEONESA	102	112	132
167	0	DIV.UNIDAD DE SEG.HOSPIT.- POL.SANITARIA-METROPOL	97	102	112
168	0	DPTO. TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	97	102	112
169	0	DEPARTAMENTO LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	97	102	112
169	1	DIVISION INVESTIGACION E INTELIGENCIA	97	102	112
169	2	DIVISION PREV. Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	97	102	112
169	3	DIVISION INVESTIGACION E INTELIGENCIA INTERIOR	97	102	112
170	0	COMISARIA SELVAS RIO DE ORO	102	112	132

224	0	DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL	97	102	112
224	1	DIVISION CONVENIO POLICIAL	97	102	112
224	2	DIVISION DISPOSICIONES Y TRAMITES	97	102	112
224	3	DIVISION SERVICIOS	97	102	112
225	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL	97	102	112
225	1	DIVISION GESTION DE PERSONAL	97	102	112
225	2	DIVISION TRAMITES GENERALES	97	102	112
225	3	DIVISION ALTAS Y BAJAS	97	102	112
225	4	DIVISION CAPELLANIA	97	102	112
225	5	DIVISION CAPELLANIA EVANGELICA POLICIAL	97	102	112
225	6	DIVISION ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SUMARISIMAS	97	102	112
226	0	DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL	97	102	112
226	1	DIVISION JUNTAS MEDICAS	97	102	112
226	2	DIVISION SANIDAD	97	102	112
226	4	DIVISION TOXICOLOGIA	97	102	112
226	5	DIVISION SERVICIOS PSICOLOGICOS	97	102	112
226	6	DIVISION ATENCION ODONTOLOGIA	97	102	112
226	7	DIVISION ATENCION KINESIOLOGIA	97	102	112
226	8	DIVISION INMUNIZACION	97	102	112
229	0	DEPARTAMENTO CONTADURIA	97	102	112
229	1	DIVISION CONTABLE	97	102	112
229	2	DIVISION CONTRATACIONES	97	102	112
229	3	DIVISION LIQUIDACION DE SUELDOS	97	102	112
229	4	DIVISION RENDICION DE CUENTAS	97	102	112
229	5	DIVISION GESTION DE COMPRAS	97	102	112
230	0	DPTO. SUPERVISION DE ACTUACIONES JUD. Y ADMIN.	97	102	112
230	1	DIVISION ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	97	102	112
230	2	DIVISION JUICIOS	97	102	112
230	3	DIVISION RECUPERO PATRIMONIAL	97	102	112
230	4	DIVISION ACTUACIONES SIMPLES	97	102	112
231	0	DPTO. SECRETARIA TECNICA ESTADO MAYOR POLICIAL	97	102	112
232	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA I METROPOLITANA	97	102	112
233	0	DPTO. SUPERVISION ZONA II METROPOLITANA	97	102	112
234	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA III METROPOLITANA	97	102	112
235	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA IV METROPOLITANA	97	102	112
236	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA V METROPOLITANA	97	102	112
237	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA VI METROPOLITANA	97	102	112
238	0	DEPARTAMENTO EVALUACION Y CONTROL DE RESUL. METRO.	97	102	112
238	1	DIVISION EVALUACION METROPOLITANA	97	102	112
238	2	DIVISION CONTROL DE RESULTADO METROPOLITANA	97	102	112
239	0	DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO DE OPERACIONES METROPOLITANA	97	102	112
239	1	DIVISION OPERACIONES POLICIALES METROPOLITANA	97	102	112
240	0	DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO DE OPERACIONES INTERIOR	97	102	112
240	1	DIVISION SALA DE EMERGENCIAS POL. INTERIOR	97	102	112
240	2	DIVISION OPERACIONES POLICIALES INTERIOR	97	102	112
241	0	DPTO. EVALUACION Y CONTROL DE RESULTADOS INTERIOR	97	102	112
241	1	DIV. EVALUACION INTERIOR	97	102	112
241	2	DIV. CONTROL DE RESULTADO INTERIOR	97	102	112
242	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA VII INTERIOR	97	102	112
243	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA VIII INTERIOR	97	102	112
243	1	DIVISION CUERPO DE OPERACIONES MOTORIZADAS QUITILPI	102	112	132
244	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA IX INTERIOR	97	102	112
245	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA X INTERIOR	97	102	112
245	1	DIVISION ATENCION DE LA MUJER VILLA ANGELA	97	102	112
246	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA XI INTERIOR	97	102	112
247	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA XII INTERIOR	97	102	112
248	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA XIII INTERIOR	97	102	112

248	1	DIV. ATENCION DE LA MUJER CHARATA	97	102	112
249	0	DPTO SUPERVISION DE ZONA XIV INTERIOR	97	102	112
250	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA XV INTERIOR	97	102	112
251	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA XVI INTERIOR	97	102	112
252	0	DPTO. SUPERVISION DE ZONA XVII INTERIOR	97	102	112
253	0	DPTO. SUPERVISION ZONA XVIII INTERIOR	97	102	112
253	1	DIVISION ATENCION DE LA MUJER GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
254	0	DPTO. SUPERVISION ZONA XIX INTERIOR	97	102	112
255	0	DPTO. SUPERVISION ZONA XX INTERIOR	97	102	112
256	0	DPTO. SUPERVISION ZONA XXI INTERIOR	97	102	112
257	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD BANCARIA	97	102	112
257	1	DIV. SERV. ADICIONALES INT. E INSP. PCIA R. SAENZ PENA	97	102	112
257	2	DIV. SERV. ADICIONALES E INSP. INT. VILLA ANGELA	97	102	112
257	3	DIV. SERV. ADICIONALES E INSP. INT. CHARATA	97	102	112
257	4	DIV. SERV. ADICIONALES E INSP. INT. GRAL. SAN MARTIN	97	102	112
257	5	DIV. SERV. ADICIONALES E INSP. INT. J.J. CASTELLI	97	102	112
257	7	DIVISION CONTROL E INSPECCIONES	97	102	112
258	0	DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA	97	102	112
258	1	DIV. PLANIFICACION Y EVALUACION	97	102	112
258	2	DIV. GESTION Y SEGUIMIENTO DE MULTAS DE TRANSITO	97	102	112
258	3	DIV. ESCUELA DE CONDUCTORES Y CAPACITACION VIAL	97	102	112
259	0	DCCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL METROPOLITANA	97	102	112
259	1	DIVISION OPERACIONES VIALES METROPOLITANA	97	102	112
259	3	DIVISION PATRULLA VIAL Y PUESTOS CAMINEROS	97	102	112
259	4	DIVISION VERIFICACION E IDENTIFICACION VEHICULAR	97	102	112
259	5	DIV. REG. PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO	97	102	112
259	6	DIV. TRANSITO URB. Y PATRULLA VIAL GRAL. S. MARTIN	97	102	112
259	7	PUESTO DE CONTROL CAMINERO LA VICUNA	97	102	112
260	0	DIRECCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL INTERIOR	97	102	112
260	2	DIV. TRANSITO URB. Y PATRULLA VIAL SAENZ PENA	97	102	112
260	3	DIV. TRANSITO URB. Y PATRULLA VIAL VILLA ANGELA	97	102	112
260	4	DIV. TRANSITO URB. Y PATRULLA VIAL CHARATA	97	102	112
260	5	DIV. TRANSITO URB. Y PATRULLA VIAL J.J. CASTELLI	97	102	112
261	0	DIVISION ATENCION DE LA MUJER P. ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
262	0	DEPARTAMENTO CENTRO MULTIAGENCIAL DE EMERGENCIAS *911	97	102	112
263	0	DIVISION CENTRAL DE DESPACHO	97	102	112
263	1	SECCION DESTACAMENTO PARQUE DE LA DEMOCRACIA	97	102	112
263	2	SECCION UNIDAD CICLISTA DE ACCION RAPIDA	97	102	112
263	3	SECCION APOYO SANITARIO	97	102	112
265	0	DIVISION VIDEO VIGILANCIA	97	102	112
266	0	DIVISION PATRULLA PREVENTIVA	97	102	112
269	0	DEPARTAMENTO INFANTERIA	107	127	147
270	0	DEPARTAMENTO 911 PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
270	1	DIV. CENTRAL DE DESPACHO Y VIDEO VIG. P.R.S.P.	97	102	112
270	2	DIV. CUERPO OP. MOTORIZADAS (C.O.M.) P.R.S.P.	102	112	132
270	3	DIV. INFANTERIA P.R. SAENZ PENA	107	127	147
270	4	DIVISION PATRULLA PREVENTIVA P.R.S.P.	97	102	112
270	5	DIVISION CAMINANTES P.R.S.P.	97	102	112
271	0	COMISARIA PRIMERA FONTANA	102	112	132
272	0	COMISARIA SEGUNDA FONTANA	102	112	132
273	0	DIVISION ATENCION DE LA MUJER JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
274	0	DEPARTAMENTO 911 INTERIOR J.J. CASTELLI	97	102	112
274	1	DIV. CENTRAL DE DESPACHO Y VIDEO VIG. J.J. CASTELLI	97	102	112
274	2	DIVISION CAMINANTES J. J. CASTELLI	97	102	112
274	3	DIV. CUERPO OPERACIONES MOTORIZADAS J.J. CASTELLI	102	112	132
274	4	DIVISION INFANTERIA JUAN JOSE CASTELLI	107	127	147
274	5	DIVISION PATRULLA PREVENTIVA J.J. CASTELLI	97	102	112

275	0	DIVISION 911 CHARATA	97	102	112
277	0	DIVISION OP. POLICIALES INTERIOR P.R.SAENZ PENA	97	102	112
278	0	DIVISION OP. POLICIALES INTERIOR VILLA ANGELA	97	102	112
279	0	DIVISION OP. POLICIALES INTERIOR CHARATA	97	102	112
280	0	DIVISION OP. POLICIALES INTERIOR GRAL.SAN MARTIN	97	102	112
281	0	DIVISION OP. POLICIALES INTERIOR J.J.CASTELLI	97	102	112
282	0	DIVISION 911 VILLA ANGELA	97	102	112
283	0	DIVISION CUERPO OPERACIONES MOTORIZADAS	97	102	112
284	0	DIVISION ENFERMERIA	97	102	112
285	0	DIVISION CAMINANTES	97	102	112
286	0	COMISARIA QUINTA PCIA. ROQUE SAENZ PENA	102	112	132
287	0	COMISARIA COLONIA ABORIGEN	102	112	132
288	0	DIVISION CRIMINALISTICA INTERIOR GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
289	0	SUPERVISION DE ZONA XXII METROPOLITANA	97	102	112
290	0	DIVISION BANDA DE MUSICA POLICIAL	97	102	112
291	0	SUPERVISION DE ZONA XXIII	97	102	112
292	0	SUPERVISION DE ZONA XXIV	97	102	112
293	0	DIVISION SEGURIDAD Y TRASLADO DE DETENIDOS METROPOLITANA	97	102	112
294	0	COMISARIA SEGUNDA JUAN JOSE CASTELLI	102	112	132
295	0	DIV. SECRETARIA PRIVADA DIRECTOR EJECUTIVO CEAC	97	102	112
296	0	DTO. GESTION ESTRATEGIA OPERACIONAL CEAC	97	102	112
296	1	DIVISION SEGURIDAD EVENTOS DEPORTIVOS	97	102	112
296	2	DIVISION OPERATIVOS COMPLEJOS Y EXTRAORDINARIOS	97	102	112
297	0	DEPARTAMENTO VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO	97	102	112
297	1	DIVISION CAPACITACION Y ESTADISTICAS	97	102	112
297	2	DIVISION SISTEMAS DE ALERTA	97	102	112
297	3	DIV. VIOL. FAM. Y DE GENERO METROPOLITANA	97	102	112
297	4	DIV. VIOL. FAM. Y DE GENERO INT.PCIA. R. S.PENA	97	102	112
297	5	DIV. VIOL. FAM. Y DE GENERO INT.VILLA ANGELA	97	102	112
297	6	DIV. VIOL. FAM. Y DE GENERO INT.CHARATA	97	102	112
297	7	DIV. VIOL. FAM. Y DE GENERO INT.GRAL.SAN MARTIN	97	102	112
297	8	DIV. VIOL. FAM. Y DE GENERO INT.J.J.CASTELLI	97	102	112
297	9	DIV. VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO LAPACHITO	97	102	112
297	10	DIV. VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO LA LEONESA	97	102	112
298	0	DIVISION 911 GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
299	0	COMISARIA SEGUNDA CHARATA	102	112	132
300	0	DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES	97	102	112
300	1	DIVISION SEGURIDAD SOCIAL	97	102	112
300	2	DIVISION ASISTENCIA PSICOSOCIAL	97	102	112
300	3	DIVISION LEGAL PREVISIONAL	97	102	112
300	4	DIVISION CAPELLANIA	97	102	112
300	5	DIVISION CAPELLANIA EVANGELICA POLICIAL	97	102	112
301	0	DIVISION CRIMINALISTICA INTERIOR VILLA ANGELA	97	102	112
302	0	DIVISION CRIMINALISTICA INTERIOR CHARATA	97	102	112
303	0	DIVISION CRIMINALISTICA INTERIOR J.J.CASTELLI	97	102	112
304	0	DEPTO.AGENCIA PROV.DE ARMAS Y MAT.CONTROLADOS	97	102	112
304	1	DIV.AGENCIA DE ARMAS Y MAT.CONT.METROPOLITANA	97	102	112
304	6	DIV.AGENCIA DE ARMAS Y MAT.CONT.GRAL.J.J.CASTELLI	97	102	112
304	7	DIVISION ARSENALES	97	102	112
305	0	DEPARTAMENTO RELACIONES INSTITUCIONALES	97	102	112
305	1	DIVISION CEREMONIAL Y PROTOCOLO POLICIAL	97	102	112
305	2	DIVISION PRENSA Y COMUNICACION SOCIAL	97	102	112
305	3	DIVISION CONVENIO POLICIAL CHACO	97	102	112
306	0	DIVISION OPERACIONES RURALES METROPOLITANA	97	102	112
306	1	SECCION RURAL RESISTENCIA	102	112	132
306	2	SECCION RURAL LA LEONESA	102	112	132
306	3	SECCION RURAL COLONIA POPULAR	102	112	132
306	4	SECCION RURAL PARANACITO	102	112	132

306	5	SECCION RURAL EL PALMAR	102	112	132
306	6	SECCION RURAL COLONIA TACUARI	102	112	132
306	7	SECCION RURAL COLONIA BARANDA	102	112	132
306	8	SECCION RURAL BASAIL	102	112	132
306	9	SECCION RURAL PUENTE SAN PEDRO	102	112	132
306	10	SECCION RURAL LA SABANA	112	132	152
307	0	DIVISION OPERACIONES RURALES MACHAGAI	97	102	112
307	1	SECCION RURAL MACHAGAI	102	112	132
307	2	SECCION RURAL PRESIDENCIA DE LA PLAZA	102	112	132
307	3	SECCION RURAL LOTE 19 COLONIA EL GUAL TIERI	112	132	152
307	4	SECCION RURAL LOTE 42 COLONIA EL AGUARA	112	132	152
307	5	SECCION RURAL LOTE 43 COLONIA BLAS PARERA	102	112	132
307	6	SECCION RURAL LOTE 26 COLONIA TRES PALMAS	102	112	132

307	7	SECCION RURAL QUILIPI	97	102	112
307	8	SECCION RURAL PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
307	9	SECCION RURAL AVIA TERA	112	132	152
307	10	SECCION RURAL COLONIA PAMPA REGIMIENTO	112	132	152
307	11	SECCION RURAL COLONIA CURUNDU	112	132	152
307	12	SECCION RURAL COLONIA BRANDSEN NORTE	112	132	152
307	13	SECCION RURAL ARMANDO MARTINAZO COL. PAMPA BANDERA	112	132	152
307	14	SECCION RURAL PARAJE EL PARAISAL	112	132	152
308	0	DIVISION OPERACIONES RURALES VILLA ANGELA	97	102	112
308	1	SECCION RURAL VILLA ANGELA	97	102	112
308	2	SECCION RURAL LOS GANSOS	112	132	152
308	3	SECCION RURAL COLONIA EL PASTORIL	112	132	152
308	4	SECCION RURAL LOTE 1 HAUMONIA	112	132	152
308	5	SECCION RURAL VENADOS GRANDES	112	132	152
308	6	SECCION RURAL VILLA BERTHET	112	132	152
308	7	SECCION RURAL LOTE 18	112	132	152
308	8	SECCION RURAL PARAJE TRES MOJONES	112	132	152
308	9	SECCION RURAL CHOROTIS	112	132	152
308	10	SECCION RURAL LA VIRUELA	112	132	152
308	11	DESTACAMENTO POLICIAL LA HAUMONIA	112	132	152
309	0	DIVISION OPERACIONES RURALES GENERAL PINEDO	97	102	112
309	1	SECCION RURAL GENERAL PINEDO	97	102	112
309	2	SECCION RURAL PAMPA CABRERA	112	132	152
309	3	SECCION RURAL TRES ESTACAS	112	132	152
309	4	SECCION RURAL PAMPA DEL INFIERNO	112	132	152
309	5	SECCION RURAL PAMPA GUANACO	112	132	152
309	6	DESTACAMENTO POLICIAL PAMPA IPORA GUAZU	112	132	152
310	0	DIV. OPERACIONES RURALES GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
310	1	SECCION RURAL GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
310	2	SECCION RURAL CAMPO VARELA	112	132	152
310	3	SECCION RURAL SANTOS LUGARES	112	132	152
310	4	SECCION RURAL LA AURORA	112	132	152
310	5	SECCION RURAL COLONIA ALCALA	112	132	152
310	6	SECCION RURAL LA DIFICULTAD	112	132	152
310	7	SECCION RURAL KILOMETRO 75	112	132	152
310	8	SECCION RURAL SIETE ARBOLES	112	132	152
311	0	DIVISION OPERACIONES RURALES JUAN JOSE CASTELLI	112	132	152
311	1	SECCION RURAL JUAN JOSE CASTELLI	112	132	152
311	2	SECCION RURAL EL ASUSTADO	112	132	152
311	3	SECCION RURAL PAMPA TOLOZA	112	132	152
311	4	SECCION RURAL PALO MARCADO	112	132	152
311	5	SECCION RURAL EL BOQUERON	112	132	152
311	6	SECCION RURAL PARAJE LALELAY	112	132	152
311	7	SECCION RURAL PAMPA EL 11	112	132	152
311	8	SECCION RURAL FORTIN LAVALLE	112	132	152
311	9	SECCION RURAL LAS HACHERAS	112	132	152
312	0	DEPARTAMENTO CABALLERIA	107	127	147

313	0	DIVISION VETERINARIA METROPOLITANA	97	102	112
314	0	DIVISION CABALLERIA PRESIDENCIA R. SAENZ PENA	107	127	147
315	0	DIVISION VETERINARIA MACHAGAI	97	102	112
316	0	DIVISION CABALLERIA VILLA ANGELA	107	127	147
317	0	DIVISION VETERINARIA VILLA ANGELA	97	102	112
318	0	DIVISION CABALLERIA GENERAL PINEDO	107	127	147
319	0	DIVISION VETERINARIA GENERAL PINEDO	97	102	112
320	0	DIVISION CABALLERIA GENERAL SAN MARTIN	107	127	147
321	0	DIVISION VETERINARIA GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
322	0	DIVISION CABALLERIA JUAN JOSE CASTELLI	107	127	147
323	0	DIVISION VETERINARIA JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
324	0	COMISARIA TERCERA FONTANA	102	112	132
325	0	DIVISION CUSTODIA FISCALIA PCIA. ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
326	0	COMISARIA SEXTA PCIA. ROQUE SAENZ PENA	102	112	132
327	0	DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO POLICIAL	97	102	112
327	1	DIVISION UNIDAD DE PLANIFICACION SECTORIAL	97	102	112
327	2	DIVISION ESTADISTICAS POLICIALES	97	102	112
328	0	DIVISION SECRETARIA JURIDICA ESTADO MAYOR POLICIAL	97	102	112
329	0	DEPARTAMENTO TRAMITES GENERALES	97	102	112
329	1	DIVISION ESCALAFON POLICIAL	97	102	112
329	2	DIVISION LEGAJOS	97	102	112
330	0	DEPTO. INVESTIGACIONES COMPLEJAS INTERIOR	97	102	112
330	1	DIV. INVESTIG. COMPLEJAS INT. PCIA. ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
330	2	DIV. INVESTIG. COMPLEJAS INT. VILLA ANGELA	97	102	112
330	3	DIV. INVESTIG. COMPLEJAS INT. CHARATA	97	102	112
330	4	DIV. INVESTIG. COMPLEJAS INT. GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
330	5	DIV. INVESTIG. COMPLEJAS INT. JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
331	0	DEPTO. ESTRATEGIAS Y TECNICAS INVESTIG. METROPOL.	97	102	112
331	1	DIVISION ENLACE OPERATIVO METROPOLITANA	97	102	112
331	2	DIVISION METODOLOGIAS INVESTIGATIVAS METROPOL.	97	102	112
332	0	DEPTO. ESTRATEGIAS Y TECNICAS INVESTIGATIVAS INT.	97	102	112
332	1	DIVISION ENLACE OPERATIVO INTERIOR	97	102	112
332	2	DIVISION METODOLOGIAS INVESTIGATIVAS INTERIOR	97	102	112
334	0	DIRECCION GENERAL INTELIGENCIA CRIMINAL	97	102	112
334	1	DIV. BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAV.	97	102	112
335	0	DIRECCION GENERAL CONSUMOS PROBLEMATICOS	97	102	112
336	0	DIRECCION GENERAL SEGURIDAD RUHAL Y AMBIENTAL	97	102	112
337	0	DIRECCION GENERAL ABORDAJE TERRITORIAL	97	102	112
338	0	DIRECCION GENERAL BOMBEROS	97	102	112
339	0	DEPTO. CUERPO OP. ESPECIALES INT. P. R. SAENZ PENA	107	127	147
339	1	DIVISION NEGOCIACION POLICIAL	107	127	147
339	2	DIVISION CENTRO DE ENTRENAMIENTO POLICIAL	97	102	112
339	3	DIV. FUERZA OPERACIONES ESTRATEGICAS FEMENINA	107	127	147
340	0	DPTO. CUERPO OP. ESPECIALES INT. P. R. SAENZ PENA	107	127	147
341	0	DEPARTAMENTO OPERACIONES Y EVALUACION DE RESULTADOS	97	102	112
342	0	DIVISION CUERPO DE OPERACIONES AERES	97	102	112
343	0	DIRECCION INTELIGENCIA CRIMINAL	97	102	112
344	0	DEPTO. REUNION DE INFORMACION CRIMINAL METROPOL.	97	102	112
344	1	DIVISION INTELIGENCIA CRIMINAL METROPOLITANA	97	102	112
344	2	DIVISION ANTITERRORISMO	102	112	122
344	3	DIVISION VEHICULOS AEREO NO TRIPULADOS (V.A.N.T.)	97	102	112
345	0	DEPTO. REUNION DE INFORMACION CRIMINAL INTERIOR	97	102	112
345	1	DIV. INTELIGENCIA CRIMINAL INT. PCIA. ROQUE S. PENA	97	102	112
346	0	DEPARTAMENTO ANALISIS CRIMINOLOGICO	97	102	112
346	1	DIVISION ANALISIS CRIMINOLOGICO	97	102	112
347	0	DIRECCION ANTINARCOTICOS	97	102	112

347	1	DIVISION QUIMICA LEGAL	97	102	112
347	2	DIVISION ANALISIS DE LA INFORMACION NARCOCRIMINAL	97	102	112
348	0	DEPARTAMENTO ANTINARCOTICOS METROPOLITANA	97	102	112
348	1	DIVISION OPERACIONES METROPOLITANA	97	102	112
348	2	DIVISION MICROTRAFICO METROPOLITANA	97	102	112
348	3	DIVISION OPERACIONES DROGAS LA LEONESA	97	102	112
348	4	DIVISION INTELIGENCIA DROGAS	97	102	112
349	0	DEPARTAMENTO ANTINARCOTICOS INTERIOR	97	102	112
349	1	DIV.OP.DROGAS INTERIOR PCIA.ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
349	2	DIV.OP.DROGAS INTERIOR VILLA ANGELA	97	102	112
349	3	DIV.OP.DROGAS INTERIOR CHARATA	97	102	112
349	4	DIV.OP.DROGAS INTERIOR SAN MARTIN	97	102	112
349	5	DIV.OP.DROGAS INTERIOR JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
349	6	DIV.OP.DROGAS INTERIOR IMP.BASE FUERTE ESPERANZA	112	132	152
349	7	DIVISION MICROTRAFICO INTERIOR	97	102	112
349	8	DIVISION OPERACIONES DROGAS INTERIOR TACO POZO	97	102	112
350	0	DIRECCION SEGURIDAD RURAL	97	102	112
350	1	DIVISION PATRULLA FLUVIAL	107	127	147
351	0	DEPARTAMENTO SEGURIDAD AMBIENTAL	97	102	112
351	1	DIVISION AMBIENTAL	97	102	112
352	0	DIVISION CABALLERIA METROPOLITANA	107	127	147
353	0	DIVISION INFANTERIA METROPOLITANA	107	127	147
354	0	DIVISION INFANTERIA PCIA. ROQUE SAENZ PENA	107	127	147
355	0	DIVISION INFANTERIA VILLA ANGELA	107	127	147
356	0	DIVISION INFANTERIA CHARATA	107	127	147
357	0	DIVISION INFANTERIA GRAL.SAN MARTIN	107	127	147
358	0	DIVISION INFANTERIA JUAN JOSE CASTELLI	107	127	147
359	0	DIRECCION CUERPO DE BOMBEROS	97	102	112
360	0	DEPARTAMENTO BOMBEROS METROPOLITANA	97	102	112
360	1	DIVISION BOMBEROS RESISTENCIA	97	102	112
360	2	DIVISION BOMBEROS GENERAL SAN MARTIN	97	102	112
360	3	DIVISION BOMBEROS PRESIDENCIA DE LA PLAZA	97	102	112
360	4	DIVISION BOMBEROS ASESORAMIENTO TECNICO	97	102	112
361	0	DEPARTAMENTO BOMBEROS INTERIOR	97	102	112
361	1	DIVISION BOMBEROS PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
361	2	DIVISION BOMBEROS VILLA ANGELA	97	102	112
361	3	DIVISION BOMBEROS CHARATA	97	102	112
361	4	DIVISION BOMBEROS JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
362	0	DEPARTAMENTO ANTECEDENTES PERSONALES	97	102	112
362	1	DIVISION GESTION BIOMETRICA	97	102	112
362	2	DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES METROPOL	97	102	112
362	3	DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES INT.P.R.S.PENA	97	102	112
362	4	DIVISION RASTROS Y DACTILOSCOPIA	97	102	112
362	5	DIVISION ORDEN DEL DIA	97	102	112
363	0	COMISARIA GENERAL CAPDEVILA	102	112	132
364	0	DEPARTAMENTO CIBERCRIMEN	97	102	112
364	1	DIVISION DELITOS TECNOLOGICOS	97	102	112
364	2	DIV.CIBERDELITOS CONTRA LA NINEZ Y ADOLESCENCIA	97	102	112
365	0	SUPERVISION OPERACIONES VIALES METROPOLITANA	97	102	112
365	1	DIV.TRANSITO URBANO Y SEG.VIAL METROPOLITANA	97	102	112
365	2	DIVISION PATRULLA VIAL Y PUESTOS CAMINEROS	97	102	112
365	3	DIV.TRANSITO URBANO Y PAT.VIAL GRAL.SAN MARTIN	97	102	112
365	4	DIVISION TECNOLOGIA VIAL METROPOLITANA	97	102	112
365	5	DIVISION PATRULLA MOTORIZADA DE CAMINOS	97	102	112
366	0	DEPTO.REGISTRO PROV.DE ANT.DE TRANS.Y EDUC.VIAL	97	102	112
366	1	DIVISION EDUCACION Y CAPACITACION VIAL	97	102	112
366	2	DIVISION ANALISIS ANTECEDENTES VIALES	97	102	112
366	3	DIVISION INSPECCION Y EVALUACION PROYECTOS	97	102	112

		VIALES			
366	4	DV. GESTION Y SEGUIMIENTO DE MULTA DE TRANSITO	97	102	112
367	0	DEPARTAMENTO POLICIAL DE INSPECCION VEHICULAR	97	102	112
367	1	DIV. VERIFICACION VEHICULAR METROPOLITANA	97	102	112
367	2	DIV. VERIFICACION VEHICULAR PCIA. ROQUE SENZ PENA	97	102	112
368	0	SUPERVISION OPERACIONES VIALES INTERIOR	97	102	112
368	1	DIV. TRANSITO URB. Y PAT. VIAL PCIA. ROQUE SAENZ PENA	97	102	112
368	2	DIV. TRANSITO URB. Y PAT. VIAL VILLA ANGELA	97	102	112
368	3	DIV. TRANSITO URB. Y PAT. VIAL CHARATA	97	102	112
368	4	DIV. TRANSITO URB. Y PAT. VIAL JUAN JOSE CASTELLI	97	102	112
368	5	DIVISION TECNOLOGIA VIAL INTERIOR	97	102	112
369	0	COMISARIA DECIMOTERCERA RESISTENCIA	102	112	132
370	0	SUPERVISION DE ZONA XXV METROPOLITANA	97	102	112
371	0	DIV. UNIDAD POLICIAL DE ARTICULACION E INTELIGENCIA	97	102	112
372	0	DIVISION ASISTENCIAS TECNOLOGICAS	97	102	112
372	1	SECCION PREVENCION DE RIESGOS	97	102	112
372	2	SECCION COMUNICACION RADIOELECTRICA	97	102	112
372	3	SECCION TORRISTA ANTENISTA	112	132	152
373	0	COMISARIA COLONIA POPULAR	102	112	132
374	0	COMISARIA LAGUNA BLANCA	102	112	132
376	0	DEPARTAMENTO CONTROL GPS POLICIAL	97	102	112
376	1	DIVISION MONITOREO GPS METROPOLITANA	97	102	112
376	2	DIVISION MONITOREO GPS P.R. SAENZ PENA	97	102	112
378	0	DIVISION RURAL LA LEONESA	97	102	112
379	0	DIVISION RURAL COLONIA POPULAR	97	102	112
380	0	DIVISION RURAL BASAIL	97	102	112
381	0	DEPARTAMENTO TESORERIA	97	102	112
381	1	DIVISION ADMINISTRACION DE FONDOS	97	102	112
381	2	DIVISION GESTION DE RECURSOS PROPIOS	97	102	112
382	0	DEPARTAMENTO SECRETARIA ACADEMICA	97	102	112
382	1	DIV. COORD. DE DISEÑO CURRICULAR Y CARRERA POLICIAL	97	102	112
382	2	DIVISION EXTENSION E INVESTIGACION	97	102	112
383	0	DEPARTAMENTO FORMACION INICIAL	97	102	112
383	1	DIVISION FORMACION DE OFICIALES	97	102	112
383	2	DIVISION FORMACION DE AGENTES	97	102	112
383	3	DIVISION INCORPORACION POLICIAL	97	102	112
383	4	DIVISION SANITARIA EDUCATIVA	97	102	112
384	0	DEPARTAMENTO FORMACION CONTINUA	97	102	112
384	1	DIVISION CAPACITACION POLICIAL	97	102	112
384	2	DIVISION DESARROLLO FISICO Y DEPORTIVO	97	102	112
384	3	DIVISION ENTRENAMIENTO INTEGRAL POLICIAL	97	102	112
385	0	DIVISION LICENCIAS POLICIALES	97	102	112
386	0	DEPARTAMENTO DELITOS ECONOMICOS Y FINANCIERAS	97	102	112
386	1	DIVISION DELITOS ECONOMICOS METROPOLITANA	97	102	112
386	2	DIVISION LEYES METROPOLITANA	97	102	112
386	3	DIVISION DELITOS ECONOMICOS Y LEYES ESPECIALES INTERIOR	97	102	112
387	0	DIVISION INFORMACION DE PERSONAS EXTRANJERAS	97	102	112
388	0	DIVISION ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	97	102	112
389	0	DIVISION ASUNTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO MAYOR POLICIAL	97	102	112
390	0	DEPARTAMENTO PROTECCION DE MANDATARIOS	112	132	152
390	1	DIVISION PROTECCION DEL GOBERNADOR	112	132	152
390	2	DIVISION PROTECCION DEL VICEGOBERNADOR	112	132	152

390	3	DIVISION PROTECCION DE RESIDENCIA GUBERNAMENTAL	112	132	152
391	0	DIVISION SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA POLICIAL	97	102	112
392	0	DEPARTAMENTO COORDINACION DE TRAMITES Y DOCUMENTOS	97	102	112
393	0	DIVISION ADAPTACION ADMINISTRATIVA Y ANALISIS DOCUMENTAL	97	102	112
394	0	DIVISION DISPOSICIONES Y TRAMITES	97	102	112
395	0	DIVISION DE GESTION OPERATIVA	97	102	112
396	0	DEPARTAMENTO MEDICINA LEGAL METROPOLITANA	97	102	112
396	1	DIVISION MEDICINA LEGAL METROPOLITANA	97	102	112
396	2	DIVISION PATOLOGIA FORENSE	97	102	112
397	0	DEPARTAMENTO MEDICINA LEGAL INTERIOR	97	102	112
397	1	DIVISION MEDICINA LEGAL INT. P.R. SAENZ PENA	97	102	112
397	2	DIVISION MEDICINA LEGAL INT. VILLA ANGELA	97	102	112
397	3	DIVISION MEDICINA LEGAL INT. CHARATA	97	102	112
397	4	DIVISION MEDICINA LEGAL INT. GRAL. SAN MARTIN	97	102	112
397	5	DIVISION MEDICINA LEGAL INT. J.J. CASTELLI	97	102	112
398	0	COMISARIA DECIMOCUARTA RESISTENCIA	102	112	132
399	0	COMISARIA DECIMOQUINTA RESISTENCIA	102	112	132
400	0	DIVISION ADMINISTRACION DE RECURSOS	97	102	112
401	0	DEPARTAMENTO OPERACIONES ESTRATEGICAS LINCE	107	127	147
401	1	DIVISION GRUPO MOTORIZADO LINCE	107	127	147
401	2	DIVISION REGISTRO Y CONTROL DE TALLERES	107	127	147
401	3	DIVISION RESGUARDO DE SECUESTROS	107	127	147
402	0	DIVISION CUSTODIA DE ESPACIOS VERDES	97	102	112
403	0	DIVISION RURAL PAMPA DEL INDIO	97	102	112
404	0	DEPARTAMENTO ANALISIS Y PLANIFICACION DE SEGURIDAD RURAL	97	102	112
404	1	DIVISION ANALISIS DELICTUAL RURAL	97	102	112
404	2	DIVISION APOYO TECNICO OPERATIVO RURAL	97	102	112
405	0	DEPARTAMENTO CONTROL INTERNO POLICIAL	97	102	112
405	1	DIVISION MONITOREO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO CONDUCTUAL	97	102	112
405	2	DIVISION AUDITORIA OPERATIVA Y FISCALIZACION	97	102	112
406	0	COMISARIA DECIMOSEXTA RESISTENCIA	102	112	132
407	0	COMISARIA DECIMOSEPTIMA RESISTENCIA	102	112	132
408	0	COMISARIA DECIMOCTAVA RESISTENCIA	102	112	132
409	0	COMISARIA LAPACHITO	102	112	132
410	0	DIVISION GESTION DE MEDICAMENTOS DE INSUMOS MEDICOS	97	102	112

RICARDO CESAR MAYOL

Ministro

Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ

Ministro

Ministerio de Desarrollo Humano

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CARIM ANTONIO PECHE

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Data: 2026.09.10 13:43:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2026-2003-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los actuados de referencia, resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda; y la presente medida cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado por el Artículo anterior, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Data: 2026.09.10 13:55:21 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley Nº 4202-A

Número: DEC-2026-2129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: RESIDENCIAS MÉDICAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-71288-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud solicita la renovación de Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año;

Que por Ley Nº 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nº 1310/03-t.v.-, Reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II- Artículo 6º- 2º párrafo-, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Artículo 6º- 3º párrafo, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria por ese medio;

Que en el Artículo 6º- 4º párrafo-, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la beca de capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior, al fijado a partir del 01 de septiembre de 2026 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que en orden a ello, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación Provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación Provincial Complementaria, para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, en el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el otorgamiento de becas de capacitación, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año, que se detallan en la Planilla Anexa I y II del presente Decreto, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase la escala de remuneración en concepto de Beca de Capacitación más Suma Fija, para los profesionales del Programa Provincial de Residencias de Salud, según el siguiente detalle:

Tipo	1er. año	2do. año	3er. año y Post Básica	4to. año
Zona Metropolitana	\$1.265.311,67	\$1.281.136,85	\$1.309.028,26	\$1.309.028,26
Interior	\$1.374.748,01	\$1.391.941,89	\$1.422.245,65	\$1.422.245,65
Críticas	\$1.596.250,67	\$1.616.214,87	\$1.651.401,22	\$1.651.401,22

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03-t.v.-, Anexo II- Artículo 6º- párrafo 4º.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales consignados en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03-t.v.-, Anexo II- Artículo 6º- párrafo 3º, y a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a los profesionales detallados en las Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/2021 en su Artículo 6º, el Decreto N° 2943/2022, en su Artículo 3º y 4º, y Decreto N° 833/2026 en su Artículo 1º, en concepto de Beca, refrigerio y suma fija.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

Vigencia desde el 01/09/2026 al 31/08/2027
 Programas de Residencias de Salud
 Profesionales que perciben Beca de Capacitación
 Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud

Residencia	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Función	Crítica
HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA -				
Anestesiología	Zarza Verón, Jorge Adolfo	37.322.827	Médico R3	NO
Anatomía Patológica	Agnello, Yago	31.209.731	Médico R4	NO
	Leguizamon, Fara Eligia	36.116.383	Médica R4	NO
Cirugía General	Rodríguez Bonzi Florencia	41.499.237	Médica R2	SI
	Mendez Leandro Eliel	42.066.796	Médico R2	SI
	Gauto, Melanie Ailén	41.760.732	Médica R3	SI
	Cerezo, Fiorella Lidia Anabel	39.307.506	Médica R4	SI
Cirugía Plástica y Reparadora (post-básica)	Pozo, María Sol	38.715.270	Médica R2	NO
Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial	Soto, Josefina Gabriela	41.253.839	Odontóloga R2	NO
	Lobo, Santiago Agustín	41.943.692	Odontólogo R3	NO
	Fernández, Sebastián Nicolás	41.627.519	Odontólogo R4	NO
	Baquero, Fernanda Sol	39.665.194	Odontóloga R4	NO
Clínica Médica	Wiedmann María Candela	43.346.451	Médica R2	SI
Diagnóstico por Imágenes	Romiti, Juan Francisco	42.603.121	Médico R2	NO
	Roccasalva, Romina Cecilia Guadalupe	35.466.759	Médica R3	NO
	Rodríguez Vallejos, Adriana Luján	40.049.599	Médica R3	NO
	Toffaletti, Eliana Noelia	33.993.456	Médica R4	NO

Enfermería en la Atención Paciente Crítico Neonatal	Bordón Silvina Soledad	33.172.441	Enfermera R2	NO
	Vallejos Victoria Maricel	39.940.044	Enfermera R2	NO
Epidemiología	Romero, Eliana Vanessa	39.308.651	Médica Veterinaria R2	NO
Infectología (post-básica)	Vargas Barrios, Eva Rosario del Carmen	38.969.919	Médica R2	NO
Neumonología (post-básica)	Vega, Ivana Gabriela	34.793.047	Médica R2	NO
	González, Bárbara Carolina	38.920.777	Médica R2	NO
Neurocirugía	Pereyra, Pablo Pedro	40.179.536	Médico R5	NO
Nutrición y Diabetes (post-básica)	Laporta, Dalma Fiama	40.179.318	Médica R2	NO
	Monzón, Blanco Arturo Ariel	38.313.631	Médico R2	NO
Oncología (post-básica)	Cristoso, Juan Sebastián	40.584.334	Médico R2	NO
Ortopedia y Traumatología	Fernández, Torres Sofía	37.796.889	Médica R2	NO
	Braga, Rodrigo Nicolás	43.332.711	Médico R2	NO
	Ramírez, Leonardo Gastón Alberto	39.860.617	Médico R4	NO
	Barbetti, Lara Antonella	37.469.557	Médica R4	NO
Otorrinolaringología	Boccardo, María del Rosario	41.697.492	Médica R4	NO
	Lizondo Costantin, Serena	41.760.598	Médica R4	NO
Salud mental	Mas Luciana Julieta	41.040.464	Médica R2	NO
	Olivella Benitez Benjamin Erich Rubén	43.274.445	Lic. en Psicología R2	NO
	Peker Franco Sebastián	37.288.997	Médico R2	NO
	Muratori, Marcos Rubén	38.970.808	Lic. Psicología R2	NO
Terapia Intensiva	Ramos, Matías David	34.361.793	Médico R2	SI
Tocoginecología	Cleva, Rocío Marian	43.111.748	Médica R2	SI
	Soria Aguilar, Agustina Belén	43.885.308	Médica R2	SI
	Vivaldo, María Eugenia	42.738.544	Médica R2	SI

Urología	Flores Barrientos, Nahuel Julio	41.040.312	Médico R2	NO
	González Escorcía, Paula Andrea	96.168.636	Médica R4	NO
CENTRO DERMATOLÓGICO "DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ" - RESISTENCIA -				
Dermatología	Paniagua, Agostina Iliana	40.035.009	Médica R2	NO
	Retamozo, Gabriel Ezequiel	42.378.647	Médico R2	NO
DIRECCIÓN DE LABORATORIO LABORATORIO CENTRAL "DRA. FRANCISCA LUNA BOLSI" - RESISTENCIA -				
Bioquímica Clínica	Caliva, Florencia Agostina	41.039.316	Bioquímica R3	NO
	Kesqui Maurel, Rocío Abigail	39.938.537	Bioquímica R3	NO
HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN" - RESISTENCIA -				
Clínica Pediátrica	Lavenás Spidla, Víctor Agustín	39.180.067	Médico R3	SI
Kinesiología con Orientación Pediátrica	Fernández, Sofía Eliane	40.193.936	Lic. en Kinesiología R2	NO
	Puppo, Antonella Iriel	43.329.539	Lic. en Kinesiología R3	NO
DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – CENTRO DE ABORDAJE EN SALUD MENTAL COMUNITARIA Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS BARRIO QOM - RESISTENCIA -				
Salud Mental Comunitaria	Paniagua, Sara	41.021.777	Lic. en Psicología R2	NO
	Riquelme, Mariana Isabel	30.748.112	Trab. Social R3	NO
DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL - CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CISMA) - BARRANQUERAS -				
Salud Mental Comunitaria	Revuelta Marchand, Celeste	42.404.845	Lic. en Psicología R2	NO

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - B° JUAN BAUTISTA ALBERDI - RESISTENCIA -				
Salud Mental Comunitaria	Ferreya María Pía	37.046.014	Lic. en Psicología R2	NO
HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SAENZ PENA -				
Anestesiología	Egger, Daiana Anabel	38.193.699	Médica R3	NO
	Lopez, Karen Magali	40.032.572	Médica R4	NO
	Balles, Yohana Marilen	39.614.701	Médica R4	NO
	Vallejo, Selene	39.939.647	Médica R4	NO
Bioquímica Clínica	Alegre Nahir Guadalupe	38.537.732	Bioquímica R2	NO
Cirugía General	Careaga Torrejón, Christopher Kevin	96.341.983	Médico R3	SI
Clínica Médica	Gallo, Laura Vanessa	35.062.057	Médica R2	SI
	Fochesatto, María Antonella	40.583.467	Médica R3	SI
Enfermería en la atención del paciente crítico neonatal	Salazar, Delia Adriana Marcela	33.475.781	Enfermera R2	NO
	Miskinch, Lucía Esther	36.198.196	Enfermera R2	NO
	Contreras, Lucas Leonel	39.306.632	Enfermero R3	NO
	Fernández, Mauricio Gabriel	44.222.756	Enfermero R3	NO
Obstetricia	Moreyra, Milagros Lucía	40.818.179	Obstetra R2	NO
	Sugasti, Camila Francisca	44.593.310	Obstetra R2	NO
	Verdun, Carmen Rocio	44.945.772	Obstetra R2	NO
	Olivera, Florencia Belén	43.999.365	Obstetra R3	NO
Ortopedia y Traumatología	Imfeld Matías Raul	36.975.539	Médico R2	NO
Salud Mental	Cernik, María Victoria	41.414.133	Lic. en Psicología R3	NO
Terapia Intensiva	Paredes, Lucrecia Alejandra	41.021.836	Médica R3	SI
Tocoginecología	Avendaño Belkys Abigail	40.499.548	Médica R2	SI

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "General Güemes" - Juan José Castelli -				
Enfermería en la atención del paciente crítico neonatal	Canteros Alarcon, Sabrina Ayelén	39.193.329	Enfermera R3	NO
	Paz, Jonathan Gabriel	41.245.155	Enfermero R3	NO
Enfermería Materno infantil y del adolescente	Flekenstein Camila Trinidad	43.066.548	Enfermera R2	NO
Salud Mental	Redel, Gianella Ailen	43.479.764	Lic. en Psicología R2	NO
	Correa, Cecilia Anahí	39.310.409	Enfermera R2	NO
	Ayala, Mariana Noemi	36.020.154	Enfermera R2	NO
	Fernández, Agustín Oscar	43.130.517	Trabajador Social R2	NO
	Sena, Andrea Marcela	35.689.618	Trabajador Social R2	NO

La presente Planilla Anexa I consta de ochenta y dos (82) profesionales.

PLANILLA ANEXA II

Vigencia desde el 01/09/2026 al 31/08/2027
 Programas de Residencias de Salud
 Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria
 Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud

Residencia	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Función	Crítica
HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA -				
Anestesiología	Caceres, Florencia Agostina	40.583.053	Médica R4	NO
Clínica Médica	Woroniuk, Constanza Agostina	38.878.285	Médica R3	SI
	Robalo Martins, Tainan	95.309.745	Médico R3	SI
	Gómez, Micaela Lucía	40.584.302	Médica R3	SI
Epidemiología	Soto, Ana María	28.918.404	Médica Veterinaria R3	NO
	Ramos, Marlén Belén	40.789.171	Lic. en Psicología R3	NO
Neonatología Básica Articulada	Cura, Pamela Agustina	41.626.673	Médica R4	SI
	Ojeda, Ana Laura	37.262.788	Médica R5	SI
Tocoginecología	Alperín, Nadia	41.775.694	Médica R3	SI
Terapia Intensiva	Gremes, Karla Daiana	35.690.936	Médica R3	SI
	Leyes Gonzalez Fantuzzi, Nicolás Ademar	40.499.704	Médico R4	SI
HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA -				
Clínica Pediátrica	Alvarenga, Verónica Yanina	35.898.477	Médica R2	SI
	López, Sabrina Micaela Elena	41.516.723	Médica R2	SI
	Beltran, María Florencia	39.310.852	Médica R2	SI
	Farizano, Carolina	40.279.417	Médica R3	SI

	Medina, Melisa Evelyn	40.606.433	Médica R3	SI
	López, Leila Marlene	41.379.304	Médica R3	SI
	Pereira Méndez, Silvia Abigail	41.070.779	Médica R3	SI
	Maidana, Catherine Stefania	40.789.954	Médica R3	SI
	Leyes, Sofía Micaela	37.262.734	Médica R4	SI
	Guaglianone, Matías Nicolás	41.081.183	Médico R4	SI
	Blanco, Rodrigo	37.771.889	Médico R4	SI
	Vassel, Lara Melanie	40.031.922	Médica R4	SI
	Cazzaniga, Carla Natalia	40.173.615	Médica R2	SI
Neonatología Básica Articulada	Sabadini Álvarez, Belén Beatriz	41.517.609	Médica R3	SI
DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - B° JUAN BAUTISTA ALBERDI - RESISTENCIA -				
Salud Mental Comunitaria	Pérez Martínez, Florencia Anahí	37.796.595	Lic. en Psicología R3	NO
	Cárdena, Magalí Sol	37.974.000	Lic. en Psicología R3	NO
HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SÁENZ PEÑA -				
Anestesiología	Retamozzo Pinatti, Marcos Germán	37.322.809	Médico R3	NO
Clínica Pediátrica	Miranda, Lucía Constanza	41.336.295	Médica R2	SI
	Moreira, Priscila Alejandra	40.181.588	Médica R2	SI
	Álvarez, Lucila María Jesús	40.584.935	Médica R3	SI

La presente planilla Anexa II consta de treinta y un (31) profesionales.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.09.10 13:56:49 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: BONIFICACION POR SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2025-1918-Ae; Decreto N° 921/06 y su modificatoria N° 242/07, Disposición General N° 02/2024 y Disposición General 18/2025;

CONSIDERANDO:

Que por la misma la agente Silvana Lorena Tayara, DNI N° 28.047.832, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en el cargo de Encargada de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, conforme a lo establecido en el Decreto N° 921/06 y su modificatoria N° 242/07, éste último, por el cual se establece los requisitos para el desempeño del cargo, en el cual se dispuso que se puede suplir la capacitación requerida, con una experiencia mínima de un (1) año en el desempeño de las funciones como “Operador del Sistema Integrado de Personal o Planta Orgánica Nominal”, para requerir la subrogancia;

Que por Disposición General N° 02/2024, le fueron asignadas funciones de Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidaciones de Haberes, y por Disposición General N° 18/2025 se la designo para cumplir funciones de Encargada de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, a la agente Silvana Lorena Tayara, D.N.I N° 28.047.832, dispuesto en el Decreto N° 921/06 y sus modificaciones Decreto N° 242/07;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades como Encargada de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, dispuesta en el Decreto 921/06 y sus modificaciones Decreto N° 242/07, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%)-Ley N° 1850-F, y la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por

ciento (25%), las que venía percibiendo en su cargo base, y las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite el Departamento Personal, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Silvana Lorena Tayara, D.N.I N° 28.047.832, en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC 1017-00 - profesional 6 - grupo 6-, quien cumple la función de Encargada de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, en el Programa 01- Actividad Central - Actividad Específica 04 - Recursos Humanos - CUOF N° 30 - Departamento Personal - Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Silvana Lorena Tayara, D.N.I N° 28.047.832, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d) - C.E.I.C. N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5 - y el cargo subrogado de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- C.E.I.C. N° 1017-00- Profesional 6- grupo 6- Actividad Central 01-Conducción Superior-Actividad Específica 04-Recursos Humanos- CUOF N° 30-Departamento Personal- de la Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, y una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v., asimismo la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%)- Ley N° 1850-F, Decreto N° 2915/22- y la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 13:57:50 -0402



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: AJUSTE POR REVISION

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-5851-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el incremento de la base de cálculo del concepto no remunerativo y no bonificable, creado por el Artículo 4° la Ley N° 3424-A (tv), denominado “Ajuste por revisión” a los fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de juez de segunda instancia, de los Poderes Judiciales de las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que el Artículo 6 de la Ley N° 3424-A (tv), establece que la revisión se realizará semestralmente en los meses de febrero y agosto de cada año, y en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que por Ley N° 3971-A, se ratificó el Decreto N° 3058/23, el que establece que la revisión se realizará en períodos trimestrales: “Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 6° de la Ley N° 3424-A, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6°: Establécese que, a partir del mes de enero de 2024, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año se realizarán las revisiones en los términos del artículo precedente y, en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia del Poder Judicial de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, las mismas se compensarán a partir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente;

Que por Resolución N° 0130/22, del entonces Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se aprobó la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión" encomendada conforme a la normativa vigente;

Que mediante el Decreto N° 569/23, se creó la Comisión Técnica en los Términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A (tv), cuya conformación está Integrada por representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y un (1) representante de cada una de las entidades gremiales del sector;

Que por Resolución 110/24, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se designa como representante del Poder Ejecutivo al Subsecretario de Hacienda Cr. Sebastián Carlos Villalonga, para participar en la Comisión Técnica creada por Decreto 569/23 en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A;

Que en fecha 28 de Agosto de 2026, la FAM emite informe respecto al concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por la normativa antes citada, la que tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 09- Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17- Tribunal Electoral, 44- Fondo de Retiros, 08- Tribunal de Cuentas; 18- Fiscalía de Estado y 27- Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y se hará efectivo a partir del 1 de Septiembre de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando su prosecución, y la presente medida cuenta con aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendando en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 1 de septiembre de 2026, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje es el establecido en el Acta Comisión Técnica Decreto N° 569/23,

de fecha 03 de septiembre de 2026, y que como Anexo forma parte del presente instrumento, en conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 1 de septiembre de 2026, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" indicado en el Artículo 1° del presente Decreto, se aplicara para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 9- Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44-Fondo de Retiros.

Artículo 3°: Establécese que, a partir del 1 de septiembre de 2026, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" indicado en el Artículo 1° del presente Decreto, se aplicara para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 08-Tribunal de Cuentas;18- Fiscalía de Estado y 27- Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 4°: Establécese que el presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones 09- Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17- Tribunal Electoral; 44- Fondo de Retiros; 08- Tribunal de Cuentas;18- Fiscalía de Estado y 27- Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**ACTA COMISION TECNICA DECRETO N° 569/23**

En la ciudad de Resistencia, Chaco a los 03 días del mes de septiembre del 2026, siendo la hora señalada en la convocatoria efectuada por el Sr. Subsecretario de Hacienda y Finanzas del Chaco, fundada en la solicitud cursada en A 9-2026-263 AE, se constituye la Comisión Técnica creada por Decreto N° 569/23, la que se encuentra conformada por el Representante del Poder Ejecutivo, Sr. Subsecretario de Hacienda, Cr. Villalonga Sebastián, los representantes del Superior Tribunal de Justicia: Dr. Héctor Zalazar y Cra. Claudia Dip Lavia; la representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco, Dra. Varas Silvia Geraldine; de la Unión de Trabajadores Judiciales del Chaco, Sr. Walter Bernal; del Sindicato de Jerárquicos y Jerarquizados del Poder Judicial, Sr. Nicolás Piñero; de la Asociación Judicial del Chaco, Sr. Martín Westein; del Sindicato de Empleados Judiciales del Chaco, Sra. Graciela Aranda; y por la Entidad de Magistrados de la Justicia de Paz y Faltas, la Dra. Romano Cristal Katherine y manifiestan:

En este acto se adjunta para conocimiento de los presentes planilla confeccionada por la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio, que arroja un Incremento Neto Necesario del 1,387% en relación al promedio de la media del Nea

Que a los fines establecidos por la Ley N° 3424-A y el Decreto N° 569/23, se ha constituido esta Comisión Técnica, exponiendo ante los presentes el Cr. Sebastián Villalonga, que teniendo en cuenta la notificación formal emitida por la FAM en fecha 28 de agosto del 2026, surge que el concepto remunerativo no bonificable "Ajusto por Revisión" creado por el artículo 4° de la Ley N° 3424 - A (iv), tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente al mil trescientos veintinueve con sesenta y cinco por ciento (1329,65%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 09- Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17- Tribunal Electoral y 44- Fondo de Retiros.

Que, para formalizar el resultado del Trabajo de la Comisión Técnica, se adjunta un detalle de la aplicación del "Cálculo por Revisión" para el trimestre septiembre a noviembre de 2026, el que forma parte del presente acta. La misma deberá luego ser ratificada por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registro y publicación.

Toman la palabra los representantes de las entidades acreditadas y ratifican lo manifestado en actas anteriores referido a la implementación de la media nacional según lo establece el artículo 9° de la Ley 3424-A, solicitando se realicen las gestiones correspondientes y la previsión presupuestaria para el cumplimiento real y efectivo de lo prescripto por la citada Ley y por el Decreto Provincial N° 569/23.

El Cr. Sebastián Villalonga, expresa que del proceso de análisis efectuado por la Subsecretaría de Hacienda, surge que a la fecha no existe factibilidad financiera ni presupuestaria que posibilite la implementación de dicha medida.

En el acto de la elaboración Se firman diez (10) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas consignados en el encabezado de la presente, haciéndose entrega de una copia a cada representante.

Hecho en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 03 días del mes de septiembre del 2026.

(Firma) **Graciela Estela Aranda**
Secretaría General
S.E.A. Ch.

(Firma) **Bernardo Walter Horacio**
Secretario General
Unión de Trabajadores Judiciales del Chaco
U.T.J. Ch.

(Firma) **C. P. Claudia M. Dip Lavia**
Directora General Provisoria
Oficina Estatal de Asesoría
Poder Judicial del Chaco

(Firma) **Nicolás Piñero**
Sindicato de Jerárquicos y Jerarquizados
del Poder Judicial

(Firma) **Walter Bernal**
Unión de Trabajadores Judiciales del Chaco

(Firma) **Dr. Héctor Zalazar**
Superior Tribunal de Justicia

(Firma) **Dra. Romano Cristal Katherine**
Entidad de Magistrados de la Justicia de Paz y Faltas

Escaneado con CamScanner

	ago-26
Proyecto Haberes del NEA - FAM	7.058.503
Comantes	7.099.536
Formosa	7.883.552
Misiones	6.192.436

Jefe de Cámara	Coefficiente	ago-26
Básico	-	168.323
Compensación Jerárquica	-	267.460
Adicional Remunerativo	50	409.016
Adicional por Mayor Dedicación	-	297.470
20 años de Antigüedad	20	168.313
Incompatibilidad	-	178.491
Título Universitario	85	322.259
Permanencia en el Cargo	35	173.524
Suma Fija Remunerativa 2021	-	14.000
AJUSTE POR REVISIÓN	1246.184	6.473.338
Conceptos No Remunerativos	-	7.500
ASIGNACIÓN	-	240
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA	-	200
Total Haber Bruto		8.570.127
Descuento Ley (18,75%)	-	1.605.410
Seguro	-	2786
Total Haber Neto		6.961.952

[Firma]
Mario Martín Weststein
 Secretario General
 Asociación Judicial del Chaco

[Firma]
Bernard Walter Holsinger
 Secretario General
 Unión de Trabajadores Judiciales de Chaco
 U.T.J.C. N° 24.999

[Firma]
DR. CLAUDIA M. TIPILAVIA
 DIRECTORA DE JESAS JUDICIALES A
 DEPENDENCIA DE LA ASISTENCIA SOCIAL
 PODER JUDICIAL DEL CHACO

[Firma]
DR. SEBASTIÁN VILLALONCA
 DIRECTOR DE ASISTENCIA Y FOMENTO
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 PODER JUDICIAL DEL CHACO

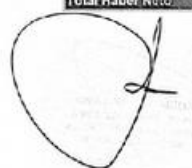
[Firma]
KATHERINA CRISTAL ROMANO
 VICEPRESIDENTA
 EMP-3704

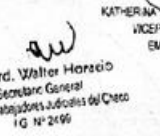
[Firma]
Graciela Estelita Aranda
 Secretaria General
 S.E.J.Ch.

Escaneado con CamScanner

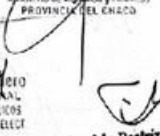
Aplicación del "Ajuste por Revisión", correspondiente al
1329,65% sobre los conceptos básico y compensación

Jefe de Cámara	Coefficiente	Septiembre
Básico	-	198.323
Compensación Jerárquica	-	297.460
Adicional Remunerativo	50	409.016
Adicional por Mayor Dedicación	-	297.470
20 años de Antigüedad	20	198.313
Incompatibilidad	-	178.491
Título Universitario	65	322.259
Permanencia en el Cargo	35	173.524
Suma Fija Remunerativa 2021	-	14.000
AJUSTE POR REVISIÓN	1329,65	6.592.162
Conceptos No Remunerativos	-	7.500
ASIGNACIÓN	-	240
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA	-	200
Total Haber Bruto		8.688.979
Descuento Ley (18,75%)	-	1.627.692
Seguro	-	2765
Total Haber Neto		7.058.522

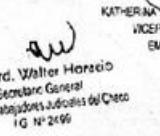

RICARDO CESAR MAYOL
 Ministro
 Ministerio de Salud


OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

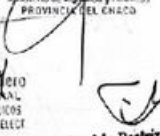

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
 Ministro
 Ministerio de Desarrollo Humano


JOSE ALEJANDRO ABRAAM
 Ministro
 Ministerio de Hacienda y Finanzas


Graciela Estrós Aranda
 Secretaria General
 S.S.I.Ch.


Bernard Walter Horacio
 Secretario General
 Unión de Trabajadores Judíos del Chaco
 U.T.J.C. N° 2496


KATHERINA
 VICEPRESIDENTA
 EMP. PPOH


GR. SEBASTIAN
 SECRETARIO DE ASISTENCIA Y TRABAJO
 Ministerio de Justicia y Finanzas
 PROVINCIA DEL CHACO


NICOLAS
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE EMP. JERARQUICOS
 DEL PODER JUDICIAL Y JUZG. ELECT.


Mario Martin Westein
 Secretario General
 Asociación Judicial del Chaco

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Escaneado con CamScanner
JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARIM ANTONIO PECHE Ministro Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH	HUGO DARDO DOMINGUEZ Ministro Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
JULIO CESAR FERRO Secretario General Secretaría Gral de la Gobernación	SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF Ministra Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
HUGO DANIEL MATKOVICH Ministro Ministerio de Seguridad	MARCOS JAVIER RESICO Secretario Secretaría de Asuntos Estratégicos
CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO Secretaria Secretaría de Coordinación de Gabinete	LEANDRO CESAR ZDERO Gobernador Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 13:58:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: REINCORPORACIÓN - PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-20089-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el ciudadano Fabián Ernan Suarez, DNI N° 34.628.106, solicita su Reincorporación a la Institución Policial;

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 18 de noviembre de 2024, en virtud del escrito presentado por el demandante, mediante el cual solicita su reincorporación a la Institución Policial. Lo peticionado obedece a que, en fecha 4 de octubre de 2023, presentó su renuncia a la Institución, cuando ostentaba la jerarquía de Cabo Primero de Policía, Plaza N° 7239, por razones de índole personal;

Que dicho petitorio fue efectivizado mediante Resolución Ministerial N° 2348/2023, instrumento legal del cual fue debidamente notificado en fecha 24 de octubre de 2023;

Que obra Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencias en fecha 18 agosto de 2025, perteneciente al ciudadano Fabián Ernan Suarez, DNI N° 34.628.106, como así se observa Certificado de Conducta, de fecha 13 de agosto de 2025, donde no se registra antecedentes;

Que del análisis realizado en las presentes actuaciones, atento al total contenido de las documentales incorporadas, deviene procedente observar lo normado en los Artículos 126 y 129, de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que se establece para dicho caso, en relación a la reincorporación por haber sido dado de baja por renuncia; podrá ser reincorporado a la institución, cuando la solicitud de

reingreso sea presentada dentro del término de tres (3) años, cuando fuere agente y dos (2) años para otras jerarquías; con el grado que posea y la antigüedad computada en el mismo, siempre que hubiere existencia de vacante en el grado, y que la Jefatura de Policía considere conveniente la reincorporación;

Que en tal sentido la norma es clara condicionando la viabilidad de la reincorporación a la existencia de la vacante en el grado de Cabo Primero que posea el encartado y al análisis en cuanto a la conveniencia de esta reincorporación, potestad asignada a la Jefatura de Policía;

Que en fecha 7 de agosto de 2025 mediante la realización de Junta Medica compuesta por los Doctores Pablo Alberto De Pedro, Guillermo Federico Semhan, Sergio Molinas, Noelia A. Sánchez y Julio Enzo Manetti se determinó que el ciudadano Fabián Ernán Suárez, luego de haber sido examinado por los Psicólogos y Psiquiatras de la dependencia, se constató que el referido ciudadano se encuentra en condiciones psicofísicas para integrar a la institución policial, ya que reúne los requisitos exigidos por el Anmac;

Que han tomado intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Planificación de Recursos Humanos, la Dirección Asesoría Jurídica dependiente del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria mediante Dictamen N° 83/26, el Departamento Atención y Gestión de Trámites dependiente del Ministerio de Seguridad, la Dirección Asesoría Letrada Policial, el Departamento Secretaría Técnica del Estado Mayor Policial, el Departamento Antecedentes Personales y el Departamento Medicina Laboral;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reincorporase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ciudadano Fabián Emanuel Suárez, DNI N° 34.628.106, en el cargo de la categoría 05 - Personal Seguridad - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Escalafón Seguridad - grado 6 - CEIC N° 17 - Cabo Primero - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 03 - Patrullaje Policial - C.U.O.F. N° 125 - Comisaría El Espinillo - jurisdicción 21 - Policía Provincial, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el Artículo precedentemente se encuadra en las previsiones de los Artículos 126 y 129 de la Ley N° 178-J del Personal Policial en

concordancia con el Artículo 110° del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (RRI-RRPCh5).

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 14:01:54 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E3-2026-59735-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Susana Esther Gómez, DNI N° 24.559.205, dependiente de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 3 - IPJ y RPC - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 104 - Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, presenta el “Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Susana Esther Gómez, DNI N° 24.559.205, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecinueve (19) años y tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y un (51) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se establecieron en fecha 10 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 613/26, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Susana Esther Gómez, DNI N° 24.559.205, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Grupo 5 - Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 3 - IPJ y RPC - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 104 - Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Susana Esther Gómez, DNI N° 24.559.205.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Susana Esther Gómez, DNI N° 24.559.205, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la señora Susana Esther Gómez, DNI N° 24.559.205, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Susana
Gómez on 14/09/2026
Date: 2026.09.14 11:04:18 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-34692-Ae, la Ley N° 4200-H y el Decreto N° 1180/24; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Rodolfo Walter Molinas, DNI N° 17.388.568, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1017-00 – Apartado c) - Profesional 6 - Grupo 6 - Programa 3 - Planificación Estratégica y Financiera - Actividad Específica 04 - Infraestructura y Mantenimiento - en el CUOF N° 114 - Dirección de Logística e Infraestructura, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que el citado agente desempeña funciones con carácter provisorio y subrogante en la Dirección de Logística e Infraestructura, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 1180/24, resultando imperativo dejar sin efecto dicha subrogancia a fin de regularizar su situación de revista antes de la baja definitiva;

Que se ha determinado que el agente Rodolfo Walter Molinas, DNI N° 17.388.568, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con sus sesenta (60) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 28/08/2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Asesoría General de y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 787/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 25 de enero de 2027, la subrogancia del agente Rodolfo Walter Molinas, DNI N° 17.388.568, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC N° 1041-00 - Director - Programa 3 - Planificación Estratégica y Financiera - Actividad Específica 04 - Infraestructura y Mantenimiento - en el CUOF N° 114 - Dirección de Logística e Infraestructura, dispuesta por Decreto N° 1180/24.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del 25 de enero de 2027, al agente de Planta Permanente Sr. Rodolfo Walter Molinas, DNI N° 17.388.568, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1017-00 - Apartado c) - Profesional 6 - Grupo 6 - Programa 3 - Planificación Estratégica y Financiera - Actividad Específica 04 - Infraestructura y Mantenimiento - en el CUOF N° 114 - Dirección de Logística e Infraestructura, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 3°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar por cumplida la licencia reglamentaria otorgada al Sr. Rodolfo Walter Molinas, DNI N° 17.388.568.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. Rodolfo Walter Molinas, DNI N° 17.388.568, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Rodolfo Walter Molinas, DNI N° 17.388.568, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 14:10:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2025-5651-Ae, Decreto N° 812/17, Resolución N° 1988/19 del Instituto de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 13 de fecha 22 de febrero 2024, dictada en los autos caratulados: "Muller Ingrid Nathalie c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 11054-2019-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda deducida por Sra. Ingrid Nathalie Muller y en consecuencia, declarar la ilegitimidad de la Resolución N° 1988 del 16 de septiembre del 2019 del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco por la cual se la desplaza del cargo a la actora de la Dirección de Producción Cultural que venía ejerciendo en forma continua e ininterrumpida por el término de 4 años en carácter de provisoria y subrogante. II . Condenar a la parte demandada a que restablezca la situación jurídica previo al dictado de la Resolución N° 1988 del 16 de septiembre del 2019, es decir restablezca la vigencia del Decreto N° 812 del 03/05/2017 (por la cual se le había dejado cargo a la accionante de la Dirección de Producción Cultural en calidad de Subrogante). Con más todos y cada una de las bonificaciones y adicionales que correspondan al cargo, hasta tanto se llame a Concurso, de antecedentes y oposición para la designación en igualdad de condiciones y mérito, (art. 70 de la CP). III.-las costas, se imponen ... IV. Regístrese protocolícese y notifíquese ... V. Firme ..." Firmado: Gloria Cristina Silva Jueza Sala Segunda- María Virginia Serrano - Presidente Sala Segunda - María Cecilia Diez- Secretaria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, atento a la manda judicial, resulta necesario, reestablecer la vigencia del Decreto N° 812/17 y reconocer a la agente Ingrid Nathalie Muller- DNI N° 25.200.498, en carácter provisorio y subrogante, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- 1041- Director- programa 15- Economía de la Cultura – actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF 06- Producción Cultural- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, como así también la Bonificación por Dedicación, consistente al veinticinco por ciento (25%) contemplada en Artículo 15 de la Ley N° 196-A, calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, a partir del 16 de septiembre de 2019 y hasta tanto se evalúen los antecedentes y condiciones de quienes prestan servicios en el Instituto de Cultura, y/o se disponga el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir cargos de vacantes, en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco, en igualdad de condiciones como lo determina el Decreto 1618/10;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Recursos Humanos y de Planificación Sectorial; el Departamento Asuntos Jurídicos, áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; sin objeciones; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, por Dictamen N° 1363-12/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 400/26, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 13 de fecha 22 de febrero 2024, dictada en los autos caratulados: "Muller Ingrid Nathalie c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 11054-2019-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, a partir de la fecha de su dictado pertinente, la Resolución N° 1988/19 del Instituto de Cultura del Chaco, en virtud de los fundamentos expresados en la Sentencia Judicial, reconocida por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Restablécese la vigencia del Decreto N° 812/17, restituyendo la situación jurídica existente con anterioridad al dictado de la Resolución N° 1988/19, más todas las bonificaciones y adicionales inherentes del cargo, de la agente Nathalie Muller- DNI N° 25.200.498. en carácter provisorio y subrogante, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- 1041- Director- programa 15- Economía de la Cultura – actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF 06- Producción Cultural- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, como así también la Bonificación por Dedicación, consistente al veinticinco por ciento (25%) contemplada en Artículo 15 de la Ley N° 196-A, calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, a partir del 16 de septiembre de 2019.

Artículo 4°: Autorícese a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Ingrid Nathalie Muller, DNI N° 25.200.498, las sumas que surjan como consecuencia de la diferencia salarial, en virtud del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal, y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 5°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Notifíquese, desde el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, el dictado del presente instrumento legal a la parte actora, a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.10 16:11:44 -0407



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: RECONOCE DEUDA A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-65971/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud “Incluir Salud”;

Que dicho programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el aludido convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N°os. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 1621/25 y su rectificativa Disposición N° 2490/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos veintitrés millones setecientos veinticinco mil setenta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 23.725.071,95), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT: N° 30-55834971-5, a través de su prestador asociado Clínica Avenida, por el período de junio del 2025, ratificado por Resolución N° 1498/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos veintitrés millones setecientos veinticinco mil setenta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 23.725.071,95);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 2434/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el período de junio del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1621/25 y su rectificativa Disposición N° 2490/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificadas por Resolución N° 1498/26 del Ministerio de Salud,

todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin reparos jurídicos; Dirección de Administración, sin objeciones; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, indicando la prosecución del trámite; la Unidad de Auditoría Interna, sin objeciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 423/26, sin objeciones y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 159/26, con observaciones que fueron contempladas, todas en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT: N° 30-55834971-5, por el período de junio del año 2025, por el monto total de pesos veintitrés millones setecientos veinticinco mil setenta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 23.725.071,95), a través de su prestador asociado Clínica Avenida, conforme a los términos de la Resolución N° 1498/26, ratificativa de la Disposición N° 1621/25 y su rectificativa Disposición N° 2490/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10-rentas generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.11 16:43:32 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 170/26

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros E29-2025-40102-Ae, E29-2025-164501-Ae, los Decretos Nros.1103/25, 170/26, las Leyes Nros 1182-K, de Obras Públicas y 1092-A, de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 170/26, se adjudicó a la Empresa Construir de Kunze Henry Luis Ángel, la Licitación Pública N° 02/25: "Refacción Integral del Edificio Escolar" en la E.E.T. N° 5 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco, en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET;

Que en el Artículo 2° del mencionado instrumento legal, se dispuso la imputación de la erogación resultante a la Categoría Programática 21-00-01-93 Educ. para el Trabajo - CONSTRUCCIONES EN EDUC. PARA EL TRABAJO, previendo como fuente de financiamiento los fondos nacionales correspondientes a la Fuente 22233 RES 427/2025 CONVENIO INFRAEST. EDUC. ETP PG 39;

Que la Provincia del Chaco ha realizado continuos e insistentes reclamos formales ante el Estado Nacional solicitando la correspondiente transferencia y resolución de los fondos comprometidos por Convenio para el financiamiento de la referida obra pública escolar;

Que a la fecha, y habiéndose agotado las instancias administrativas de rito, el Gobierno Provincial no ha obtenido respuesta favorable ni efectiva por parte de las autoridades nacionales competentes, respecto del desembolso de dichas partidas;

Que ante la parálisis financiera del financiamiento de origen nacional y en virtud de la necesidad imperante, impostergable y crítica de ejecutar las obras de refacción integral edilicia en la E.E.T. N° 5 de Las Breñas, resulta fiscalmente urgente asegurar la continuidad y sostenibilidad del proyecto para salvaguardar el derecho a la educación formal técnica y la seguridad de la comunidad educativa local;

Que con el objeto de evitar mayores dilaciones que perjudiquen el inicio de los trabajos y con fundamento en razones de estricta oportunidad, mérito y conveniencia pública, el Gobierno de la Provincia del Chaco decide asumir plenamente el compromiso presupuestario y financiero de la obra con recursos propios de las arcas provinciales;

Que a tales efectos, deviene necesario modificar la estructura de financiamiento establecida en el acto administrativo original, procediendo a desafectar la fuente nacional prevista y disponer la nueva imputación del gasto con cargo a la fuente de financiamiento provincial Rentas Generales - Fuente 10;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, dictaminando favorablemente respecto a la factibilidad presupuestaria bajo la nueva fuente provincial; la Dirección de Administración, y la Asesoría Jurídica, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 447/26, sin objeciones; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 179/26; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 170/26, a partir de su respectiva vigencia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la Categoría Programática 21-00-01-93 Educ. para el Trabajo - CONSTRUCCIONES EN EDUC. PARA EL TRABAJO, debiendo imputarse en la Fuente Financiamiento 10 – RENTAS GENERALES, del Presupuesto 2026 " de conformidad con los Considerados precedentes.

Artículo 2°: Establécese que con excepción de la modificación dispuesta por el Artículo 1° del presente acto administrativo, mantienen plena vigencia el resto de los términos, condiciones y adjudicación, aprobados oportunamente en el Decreto N° 170/26.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en las Leyes Nros. 1182-K, de Obras Públicas y 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Calleja de la Torre
Date: 2026.09.14 14:26:47

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-29535-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Rogelio Javier Carballo, DNI N° 24.890.380, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña- actividad específica 04- Internación- CUOF N° 279- Dirección Región 3 Oriental Chaqueña- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Rogelio Javier Carballo, DNI N° 24.890.380, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta (50) años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 253/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 07 de julio de 2026, al agente de Planta Permanente Rogelio Javier Carballo, DNI N° 24.890.380, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña- actividad específica 04- Internación- CUOF N° 279- Dirección Región 3 Oriental Chaqueña- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Rogelio Javier Carballo, DNI N° 24.890.380.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Rogelio Javier Carballo, DNI N° 24.890.380, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Rogelio Javier Carballo, DNI N° 24.890.380, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes,

conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.11 14:47:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - MIN. SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-37113-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, la que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que en consecuencia, resulta necesario celebrar el referido contrato de locación de servicios, con la Profesional detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 20 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones en forma acorde a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el referido contrato, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la profesional seleccionada, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir, de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el monto del mismo misma será actualizado con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose

además en el Artículo 4° - punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 20 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3°: Establécese que el personal contratado de servicios, detallado en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54° de la Ley N° 1092-A.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 6 –Ministerio de Salud
Contrato de Locación de Servicios

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 1 - Hospital Perrando -Actividad Especifica 1- Administración – C.U.OF. N°106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando"					
Orden	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Taie, María Laura Rocio	34.478.990	Médica	\$1.528.660,32	40,00

La presente Planilla Anexa consta de una (1) profesional. -

RICARDO CESAR MAYOL
 Ministro
 Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
 Secretario General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2026.09.14 16:45:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-16164-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Sergio Rene Genovese, DNI N° 25.835.374, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 3- actividades comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 04- Mantenimiento y Refacciones- CUOF N° 29- Dirección de Obras por Administración, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Sergio Rene Genovese, DNI N° 25.835.374, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y nueve (49 años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 25 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 743/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Sergio Rene Genovese, DNI N° 25.835.374, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 3- actividades comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 04- Mantenimiento y Refacciones- CUOF N° 29- Dirección de Obras por Administración- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Sergio Rene Genovese, DNI N° 25.835.374.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al señor Sergio Rene Genovese, DNI N° 25.835.374, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Sergio Rene Genovese, DNI N° 25.835.374, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.14 11:50:01 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-21307-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Claudia Teresa Acosta, DNI N° 23.293.379, dependiente de la Jurisdicción 28 - del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1017-00 – Apartado c) - Profesional 6 - Grupo 6 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - en el CUOF N° 8 Anexo 22 - C.I.F.F. Gigantes Chiquitos, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Claudia Teresa Acosta, DNI N° 23.293.379, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con sus cincuenta y tres (53) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 07/06/2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 660/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 9 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Claudia Teresa Acosta, DNI N° 23.293.379, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1017-00- Apartado c) - Profesional 6 - Grupo 6 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - en el CUOF N° 8 Anexo 22 - C.I.F.F. Gigantes Chiquitos, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Claudia Teresa Acosta, DNI N° 23.293.379.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Claudia Teresa Acosta, DNI N° 23.293.379, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Claudia Teresa Acosta, DNI N° 23.293.379, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.11 15:05:59 -0400

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2146-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-20362-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Alicia Liliana Vera, DNI N° 27.438.490, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 118- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Alicia Liliana Vera, DNI N° 27.438.490, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47) años de edad (fecha de nacimiento 14/04/79), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 03 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 606/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 20 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Alicia Liliana Vera, DNI N° 27.438.490, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 118- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la licencia reglamentaria correspondiente del año en curso a la señora Alicia Liliana Vera, DNI N° 27.438.490, finalizando la misma el 19 de septiembre de 2026, inclusive.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Alicia Liliana Vera, DNI N° 27.438.490, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Alicia Liliana Vera, DNI N° 27.438.490, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las

liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.11 15:52:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-4485-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 22 de junio de 2026 dictada en los autos caratulados: "Benitez, Carmen Itati C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco/ Acción de Amparo", Expte. N° 4874/2026-1-C; en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada sentencia judicial en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por Camen Itati Benitez y en consecuencia condenar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a que dicte el acto administrativo correspondiente liquidando y abonando a la actora la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" actualmente prevista en el art. 18 de Ley N° 2423- A, a partir del 14/07/25, debiendo además liquidar las sumas correspondientes a los meses no abonados y al S.A.C por dichos períodos, debiendo en el término de treinta (30) días de notificados, arbitrar los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo lo ordenado, todo con más los intereses de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo y Regulando... III.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese." Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo Jueza -Juzgado Civil y Comercial N° 1; ciudad de Resistencia;

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a la demanda y ordenar a la accionada a que dicte el acto administrativo correspondiente, liquidando y abonando a la actora la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" actualmente prevista en el Artículo 18 de Ley N° 2423- A, debiendo además liquidar las sumas correspondientes a los

meses no abonados y al S.A.C por dichos períodos, con más toda suma que hubiese percibido la agente como consecuencia del pago de dicha bonificación;

Que a las cantidades devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa activa que publica el Banco Nación, ello en consideración que los intereses a tasa activa (BNA), en el período tomado como referencia (14/07/2025 a la fecha) es la que mejor protege el derecho de propiedad de la actora ante la depreciación de la moneda y de los altos índices de inflación;

Que han tomado intervención, Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Asuntos Jurídicos, Secretaría General y la Unidad de Planificación Sectorial, áreas administrativas dependiente del Ministerio de Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos con Dictamen N° 226/26, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 466/26 con observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 22 de junio de 2026 dictada en los autos caratulados: "Benitez, Carmen Itatí C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco/ Acción de Amparo", Expte. N° 4874/2026-1-C en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Sra. Carmen Itatí Benitez DNI N° 33.074.021, la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" actualmente prevista en el Artículo 18 de Ley N° 2423- A, a partir del 14 de julio de 2025, debiendo además liquidar las sumas correspondientes a los meses no abonados y al S.A.C por dichos períodos, todo con más los intereses condenados, conforme los argumentos expresados en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a Sra. Carmen Itatí Benitez DNI N° 33.074.021 las sumas que surjan del reconocimiento efectuado

en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.11 18:52:12 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-16474-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Javier Eduardo Estigarribia, DNI N° 16.368.339, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- Programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 36- Departamento de Generación y Transmisión (D.I.S.E), presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Javier Eduardo Estigarribia, DNI N° 16.368.339, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad sesenta y tres (63 años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 761/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Javier Eduardo Estigarribia, DNI N° 16.368.339, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- Programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 36- Departamento de Generación y Transmisión (D.I.S.E), de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Javier Eduardo Estigarribia, DNI N° 16.368.339.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al señor Javier Eduardo Estigarribia, DNI N° 16.368.339, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Javier Eduardo Estigarribia, DNI N° 16.368.339, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.11 16:43:49 ART